



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciado en  
Contabilidad y Auditoría**

**Tema:**

---

**“Devolución por pago en exceso y pago indebido del impuesto a la renta y su  
impacto en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua”**

---

**Autor:** Dávila López, Wilmer Santiago

**Tutor:** Dr. Salazar Mosquera, Germán Marcelo

Ambato – Ecuador

2023

## APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Germán Marcelo Salazar Mosquera con cédula de ciudadanía No. 060180262-2, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO Y PAGO INDEBIDO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, desarrollado por Wilmer Santiago Dávila López, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Agosto 2023

**TUTOR**



Dr. Germán Marcelo Salazar Mosquera

C.C. 060180262-2

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Wilmer Santiago Dávila López con cédula de ciudadanía No. 180546480-5, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO Y PAGO INDEBIDO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Agosto 2023

**AUTOR**



Wilmer Santiago Dávila López

C.C. 180546480-5

## **CESIÓN DE DERECHOS**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, Agosto 2023

**AUTOR**



Wilmer Santiago Dávila López

C.C. 180546480-5

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: **“DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO Y PAGO INDEBIDO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, elaborado por Wilmer Santiago Dávila López, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad técnica de Ambato.

Ambato, Agosto 2023



---

Dra. Tatiana Valle PhD  
**PRESIDENTE**



---

Dr. Fabián Mera  
**MIEMBRO CALIFICADOR**



---

Ing. Ana Córdova  
**MIEMBRO CALIFICADOR**

## **DEDICATORIA**

El presente proyecto está dedicado a mi madre Lcda. Elva Lucila López Freire y a mi hermano Abg. Adrián Oswaldo Dávila López que, con esfuerzo y empuje en mi causa, sostén y optimismo en mis flaquezas, hicieron posible la culminación de tan anhelada meta.

Wilmer Santiago Dávila López

## **AGRADECIMIENTO**

Deseo expresar mi agradecimiento a la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, a todos los catedráticos y personas que colaboraron con sus valiosos conocimientos en la elaboración del presente trabajo.

De manera especial agradezco al Dr. Germán Salazar por la valiosa y necesaria ayuda, para el desarrollo y culminación del presente proyecto de investigación.

Wilmer Santiago Dávila López

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:** “DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO Y PAGO INDEBIDO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

**AUTOR:** Wilmer Santiago Dávila López

**TUTOR:** Dr. Germán Marcelo Salazar Mosquera

**FECHA:** Agosto 2023

**RESUMEN EJECUTIVO**

La presente investigación acerca de la devolución por pago en exceso y pago indebido del impuesto a la renta y su impacto en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua tuvo como objetivo analizar el nivel de impacto de la devolución por pago en exceso y pago indebido del impuesto a la renta en la recaudación tributaria. La metodología del estudio es descriptiva y para la comprobación de la hipótesis se emplea la prueba de normalidad para determinar la distribución de los datos y aplicar pruebas paramétricas y no paramétricas abarcando diversas investigaciones documentales. Por medio de la exploración de las reformas se comprobó las variaciones en las tarifas implementadas para el impuesto a la renta. De igual modo, se utilizó fichas de observación para la recopilación de la información sobre la recaudación del IR y las devoluciones en la provincia. Además, se pudo observar la cantidad de solicitudes ingresadas por los contribuyentes para la devolución del impuesto a la renta por pago indebido o pago en exceso. Los resultados obtenidos demuestran que las cifras de recaudación en el año 2018 fueron las más altas en el período de estudio. En el año 2020 y 2021 la recaudación decreció por la llegada del COVID 19 y la paralización de la economía. Durante el periodo de estudio las reformas tributarias en la recaudación del IR tuvieron variaciones por diversos acontecimientos suscitados. Las principales conclusiones son que las devoluciones por pago indebido y pago en exceso en la provincia de Tungurahua durante el periodo de estudio no tuvo un impacto en la recaudación tributaria. Además, se observó que en la provincia de Tungurahua el cantón con el mayor aporte de recaudo es Ambato por sus diversos recursos, servicios, bienes, entre otros.

**PALABRAS DESCRIPTORAS:** IMPACTO, IMPUESTO, REFORMAS, RECAUDACIÓN, DEVOLUCIÓN.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING**  
**ACCOUNTING AND AUDITING CAREER**

**TOPIC:** “REFUND FOR OVERPAYMENT AND UNDUE PAYMENT OF INCOME TAX AND ITS IMPACT ON TAX COLLECTION IN THE PROVINCE OF TUNGURAHUA”

**AUTHOR:** Wilmer Santiago Dávila López

**TUTOR:** Dr. Germán Marcelo Salazar Mosquera

**DATE:** August 2023

**ABSTRACT**

The present research on the refund for overpayment and undue payment of income tax and its impact on tax collection in the province of Tungurahua aimed to analyze the level of impact of the refund for overpayment and undue payment of income tax on tax collection. The study methodology is descriptive, and for hypothesis testing, the normality test is used to determine the distribution of the data and apply parametric and non-parametric tests, encompassing various documentary research. By exploring the reforms, variations in the implemented tax rates for income tax were verified. Likewise, observation forms were used to collect information on income tax collection and refunds in the province. Additionally, the number of requests submitted by taxpayers for the refund of income tax due to undue payment or overpayment was observed. The results obtained demonstrate that the collection figures in the year 2018 were the highest in the study period. In 2020 and 2021, collection decreased due to the arrival of COVID-19 and the halt in the economy. During the study period, tax reforms in income tax collection had variations due to various events. The main conclusions are that refunds for undue payment and overpayment in the province of Tungurahua during the study period did not have an impact on tax collection. Additionally, it was observed that in the province of Tungurahua, the municipality with the highest contribution to collection is Ambato due to its diverse resources, services, goods, among others.

**KEYWORDS:** IMPACT, TAX, REFORMS, COLLECTION, REFUND.

## ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiv
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xvi
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción del problema.....	1
1.1.1 Creación del Servicio de Rentas Internas en el Ecuador.....	5
1.1.2 Retenciones a la fuente.....	9
1.1.3 Ley de régimen tributario interno.....	9
1.1.4 Reglamento de la ley del régimen tributario.....	10
1.1.5 Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) ...	12
1.1.5.1 RIMPE – Negocios populares.....	12
1.1.5.2 RIMPE – Emprendedores.....	12
1.1.6 Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID 19.....	18
1.1.7 La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.....	18
1.1.8 Impuesto a la Renta Personas Naturales bajo Relación de Dependencia.....	21
1.1.9 Disminución en la recaudación tributaria.....	22

1.1.10 Innovación tecnológica para el cumplimiento tributario por parte del Servicio de Rentas Internas .....	22
1.1.11 Disposición legal crédito tributario por retenciones en la fuente.....	25
1.1.12 Disposición legal crédito tributario impuesto a la salida de divisas (ISD) .....	28
1.1.13 Contextualización del problema.....	29
1.2 Justificación.....	31
1.2.1 Justificación teórica, metodológica (viabilidad) y práctica.....	31
1.2.2 Formulación del problema de investigación .....	33
1.3 Objetivos .....	33
1.3.1 Objetivo general.....	33
1.3.2 Objetivos específicos .....	33
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>34</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>34</b>
2.1 Revisión de literatura .....	34
2.1.1 Antecedentes investigativos.....	34
2.1.1.1 La devolución de impuestos un derecho de los contribuyentes .....	34
2.1.1.2 Evolución e impacto del impuesto a la renta y su aporte a la economía.....	35
2.1.1.3 El riesgo de fraude en la devolución de impuestos y su impacto en la recaudación tributaria.....	36
2.1.1.4 Contextualización de los antecedentes investigativos.....	37
2.1.2 Fundamentos teóricos.....	38
2.1.2.1 Teoría económica y su impacto en la recaudación.....	38
2.1.2.2 Régimen Tributario .....	39
2.1.2.3 Organismo Fiscal en el Ecuador .....	41
2.1.2.4 Tributos y su clasificación .....	42
2.1.2.5 Impuesto.....	43
2.1.2.6 Tasa .....	44
2.1.2.7 Contribuciones especiales .....	45
2.1.2.8 Impuestos y su clasificación.....	46
2.1.2.9 Impuesto a la Renta.....	46
2.2 Fundamentación Científica – Técnica.....	49
2.2.1 Categorías fundamentales .....	49
2.2.1.1 Marco conceptual variable independiente.....	51
2.2.1.2 Marco conceptual variable dependiente.....	84

2.2 Hipótesis.....	102
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>103</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>103</b>
3.1 Recolección de la información.....	103
3.1.1 Población, muestra y unidad de análisis .....	103
3.1.1.1 Población.....	103
3.1.1.2 Muestra.....	103
3.1.2 Fuentes secundarias.....	104
3.1.3 Instrumentos y métodos para recolectar información .....	104
3.1.3.1 Ficha de observación.....	105
3.2 Tratamiento de la información .....	106
3.2.1 Regresión Lineal .....	107
3.3 Operacionalización de las variables .....	111
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>113</b>
<b>RESULTADOS.....</b>	<b>113</b>
4.1 Resultados y discusión .....	113
4.1.1 Análisis estadístico de la devolución del impuesto a la renta por pagos indebidos y por pagos en exceso .....	113
4.1.2 Verificación del nivel de impacto en la recaudación tributaria de la devolución del impuesto a la renta .....	116
4.1.3 Análisis de retenciones del impuesto a la renta .....	119
4.1.4 Análisis del Formulario 101 - Declaración del impuesto a la renta y presentación de información financiera. Formulario único de sociedades .....	120
4.1.5 Análisis del Formulario 102 - Declaración del Impuesto a la Renta para personas naturales obligadas a llevar contabilidad. ....	123
4.1.6 Análisis del Formulario 103 - Declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.....	126
4.1.7 Análisis estadístico del promedio de recaudación de los cantones de la provincia de Tungurahua.....	128
4.1.8 Análisis del porcentaje de participación de recaudo en los cantones de la provincia de Tungurahua.....	131
4.1.9 Resolución aprobada por el Servicio de Rentas Internas por pago en exceso ..	132
4.1.10 Resolución aprobada por el Servicio de Rentas Internas por pago indebido..	133
4.2 Verificación de la hipótesis o fundamentación de las preguntas de investigación ..	133

<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>136</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>136</b>
5.1 Conclusiones .....	136
5.2 Limitaciones del estudio .....	138
5.3 Futuras temáticas de investigación.....	138
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>139</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>152</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Tabla 1.</b> Artículos Impuesto a la renta y devolución, LRTI.....	10
<b>Tabla 2.</b> Principios generales, retenciones en la fuente.....	11
<b>Tabla 3.</b> Deberes formales RISE.....	15
<b>Tabla 4.</b> Deberes formales Régimen Impositivo para Microempresas .....	16
<b>Tabla 5.</b> Deberes formales Régimen General.....	17
<b>Tabla 6.</b> Aspectos de la Ley Orgánica y Progresividad Tributaria .....	19
<b>Tabla 7.</b> Disposición legal crédito tributario por retenciones en la fuente.....	26
<b>Tabla 8.</b> Disposición legal crédito tributario por retenciones en la fuente.....	27
<b>Tabla 9.</b> Disposición legal ISD .....	29
<b>Tabla 10.</b> Secciones del organismo fiscal .....	41
<b>Tabla 11.</b> Tipos de contribuciones especiales .....	45
<b>Tabla 12.</b> Lapso para solicitar la devolución de impuestos.....	47
<b>Tabla 13.</b> Definiciones de los impuestos del régimen ecuatoriano .....	48
<b>Tabla 14.</b> Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2015 .....	59
<b>Tabla 15.</b> Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2016 .....	61
<b>Tabla 16.</b> Porcentajes de retención Impuesto a la Renta periodo 2017.....	62
<b>Tabla 17.</b> Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2018 .....	65
<b>Tabla 18.</b> Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2019 .....	67
<b>Tabla 19.</b> Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2020 mes de enero .....	69
<b>Tabla 20.</b> Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2020 mes de abril.....	71
<b>Tabla 21.</b> Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2020 mes de septiembre .....	73
<b>Tabla 22.</b> Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2022 .....	75
<b>Tabla 23.</b> Tabla de impuesto a la renta 2015.....	76
<b>Tabla 24.</b> Tabla de impuesto a la renta 2016.....	77
<b>Tabla 25.</b> Tabla de impuesto a la renta 2017.....	77
<b>Tabla 26.</b> Tabla de impuesto a la renta 2018.....	78
<b>Tabla 27.</b> Tabla de impuesto a la renta 2019.....	79

<b>Tabla 28.</b> Tabla de impuesto a la renta 2020.....	80
<b>Tabla 29.</b> Tabla de impuesto a la renta 2021.....	80
<b>Tabla 30.</b> Tabla de impuesto a la renta 2022.....	81
<b>Tabla 31.</b> Tabla de impuesto a la renta 2023.....	82
<b>Tabla 32.</b> Artículos legales en la devolución de pago indebido y pago en exceso .....	89
<b>Tabla 33.</b> Procedimiento de devolución de pago en exceso y pago indebido vía internet .....	93
<b>Tabla 34.</b> Ingresos nacionales .....	102
<b>Tabla 35.</b> Cantones de estudio.....	105
<b>Tabla 36.</b> Matriz de recolección de datos.....	106
<b>Tabla 37.</b> Cuadro Resumen Recaudación Tributaria .....	106
<b>Tabla 38.</b> Matriz de operacionalización de la variable Independiente .....	111
<b>Tabla 39.</b> Matriz de operacionalización de la variable Dependiente .....	112
<b>Tabla 40.</b> Información de sociedades de la provincia de Tungurahua .....	123
<b>Tabla 41.</b> Información de personas naturales obligadas a llevar contabilidad en la provincia de Tungurahua.....	125
<b>Tabla 42.</b> Información retención en la fuente en la provincia de Tungurahua.....	127
<b>Tabla 43.</b> Porcentaje de participación en los cantones de la provincia de Tungurahua	132
<b>Tabla 44.</b> Aplicación regresión lineal durante el período 2018-2022 .....	134
<b>Tabla 45.</b> Análisis de la varianza (ANOVA) .....	134
<b>Tabla 46.</b> Análisis coeficientes.....	135

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Gráfico 1.</b> Carga fiscal y estructura relativa del impuesto sobre la renta en América Latina 1990-2010 .....	2
<b>Gráfico 2.</b> Recaudación y productividad en los países de América Latina.....	3
<b>Gráfico 3.</b> Niveles de renta para la aplicación de tasas mínimas y máximas en América Latina.....	4
<b>Gráfico 4.</b> Creación del Servicio de Rentas Internas (SRI).....	6
<b>Gráfico 5.</b> Impuesto a la renta y retenciones negocios populares .....	12
<b>Gráfico 6.</b> Impuesto a la renta y retenciones emprendedores .....	13
<b>Gráfico 7.</b> Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) .....	14
<b>Gráfico 8.</b> Árbol de problemas.....	31
<b>Gráfico 9.</b> Principios del sistema tributario en el Ecuador.....	40
<b>Gráfico 10.</b> Elementos del sistema tributario .....	41
<b>Gráfico 11.</b> Objetivos estratégicos del Servicio de Rentas Internas (SRI).....	42
<b>Gráfico 12.</b> Clasificación de los tributos en Ecuador .....	43
<b>Gráfico 13.</b> Código tributario – Intereses sujeto activo .....	44
<b>Gráfico 14.</b> Devolución de impuesto a la renta.....	46
<b>Gráfico 15.</b> Categorías fundamentales de variable independiente y dependiente.....	49
<b>Gráfico 16.</b> Constelación de ideas variable independiente. ....	50
<b>Gráfico 17.</b> Administración tributaria, atribuciones y deberes .....	52
<b>Gráfico 18.</b> Las facultades de la administración tributaria en el Ecuador.....	54
<b>Gráfico 19.</b> Maneras de recaudación tributaria .....	55
<b>Gráfico 20.</b> Función de la administración tributaria .....	56
<b>Gráfico 21.</b> Subordinación de la Variable Dependiente.....	83
<b>Gráfico 22.</b> Factores determinantes del sistema de Recaudación .....	84
<b>Gráfico 23.</b> Particularidades de un sistema y una reforma tributaria .....	85
<b>Gráfico 24.</b> Artículos código tributario pago indebido, pago en exceso, plazos y procedencia .....	87

<b>Gráfico 25.</b> Procedimiento de devolución de pago en exceso y pago indebido mediante ventanilla.....	92
<b>Gráfico 26.</b> Impuestos fiscales .....	99
<b>Gráfico 27.</b> Distribución del presupuesto general del estado.....	101
<b>Gráfico 28.</b> Ecuación de regresión lineal simple.....	108
<b>Gráfico 29.</b> Tipos de t de Student.....	110
<b>Gráfico 30.</b> Tramites ingresados para la devolución del impuesto a la renta en la provincia de Tungurahua.....	114
<b>Gráfico 31.</b> Montos devueltos por tramites de devolución de impuesto a la renta en la provincia de Tungurahua.....	116
<b>Gráfico 32.</b> Recaudación del impuesto a la renta periodo 2018-2022 en la provincia de Tungurahua .....	117
<b>Gráfico 33.</b> Impacto de las devoluciones del impuesto a la renta en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua .....	119
<b>Gráfico 34.</b> Retenciones del impuesto a la renta.....	120
<b>Gráfico 35.</b> Promedio de recaudación de los cantones de la provincia de Tungurahua	130
<b>Gráfico 36.</b> Formato devolución pago indebido PNNOLLC .....	152
<b>Gráfico 37.</b> Formato1: Detalle de comprobantes de retención en la fuente de impuesto a la renta.....	154
<b>Gráfico 38.</b> Formato devolución pago indebido sociedades y PNOLLC.....	155
<b>Gráfico 39.</b> Solicitud atendida por pago en exceso.....	158
<b>Gráfico 40.</b> Solicitud atendida por reclamo de pago indebido.....	161

# CAPÍTULO I

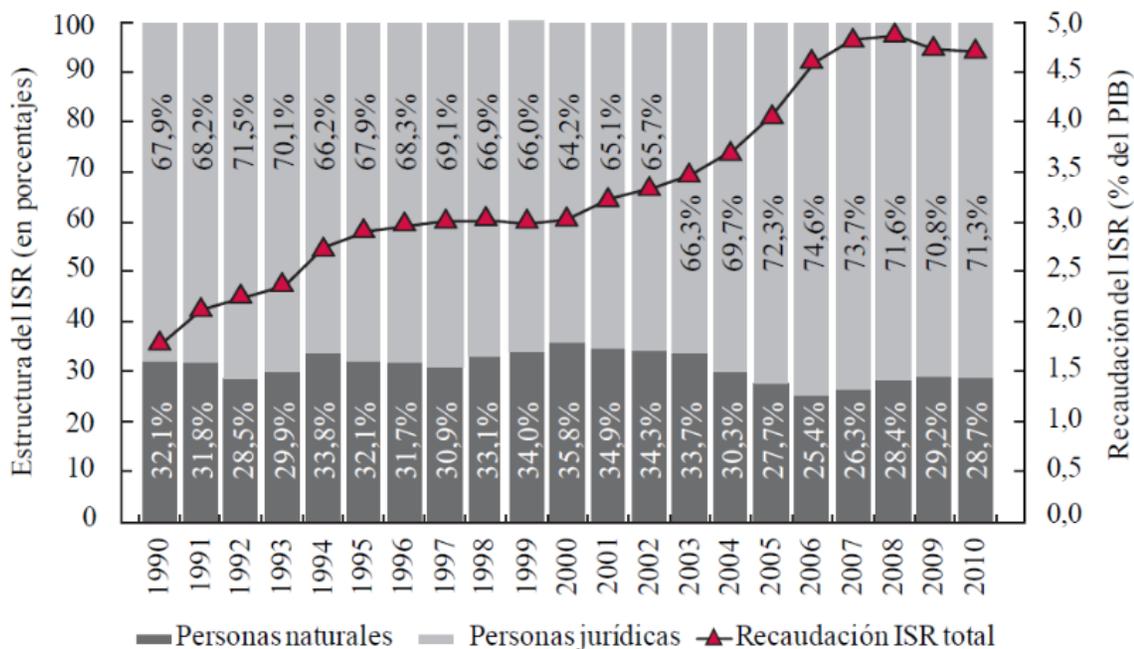
## INTRODUCCIÓN

### 1.1 Descripción del problema

El presente proyecto de investigación tiene como objeto de estudio las devoluciones de impuesto a la renta. El impuesto a la renta es uno de los tributos que genera la mayor recaudación tributaria en la historia de los países de Latinoamérica. Este impuesto se caracteriza por tener un mayor poder distributivo. La mayoría de los gobiernos utilizan el impuesto a la renta para obtener recursos y conseguir una equidad en el sistema tributario. El impuesto a la renta fue introducido en América Latina y el Caribe en los años 1920 (Barreix, Benitez, & Pecho, 2017). Durante los años 1990 y 2018 los principales factores que influyeron en el crecimiento de los ingresos tributarios de América Latina y el Caribe fueron el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la renta. La recaudación del impuesto a la renta incremento 3,1% del Producto Interno Bruto (PIB) debido al crecimiento en los precios de los productos básicos partiendo del año 2003. Mientras que, en el año 2020 aumentó en un 2,3% (CEPAL, OCDE, CIAT, BID, 2020).

En 2020 el impuesto sobre la renta representaba el 26,90% del total de ingresos tributarios de América Latina y el Caribe. En consecuencia, Uruguay fue el país pionero en la región que desde julio de 2007 comenzó con tasas impositivas del 10% al 25% y trabajando con una tasa de interés proporcional del 12%, con la excepción de la ganancia de capital de los dividendos que cuentan con una tasa de interés gravada del 7% (Barreix & Roca, 2007).

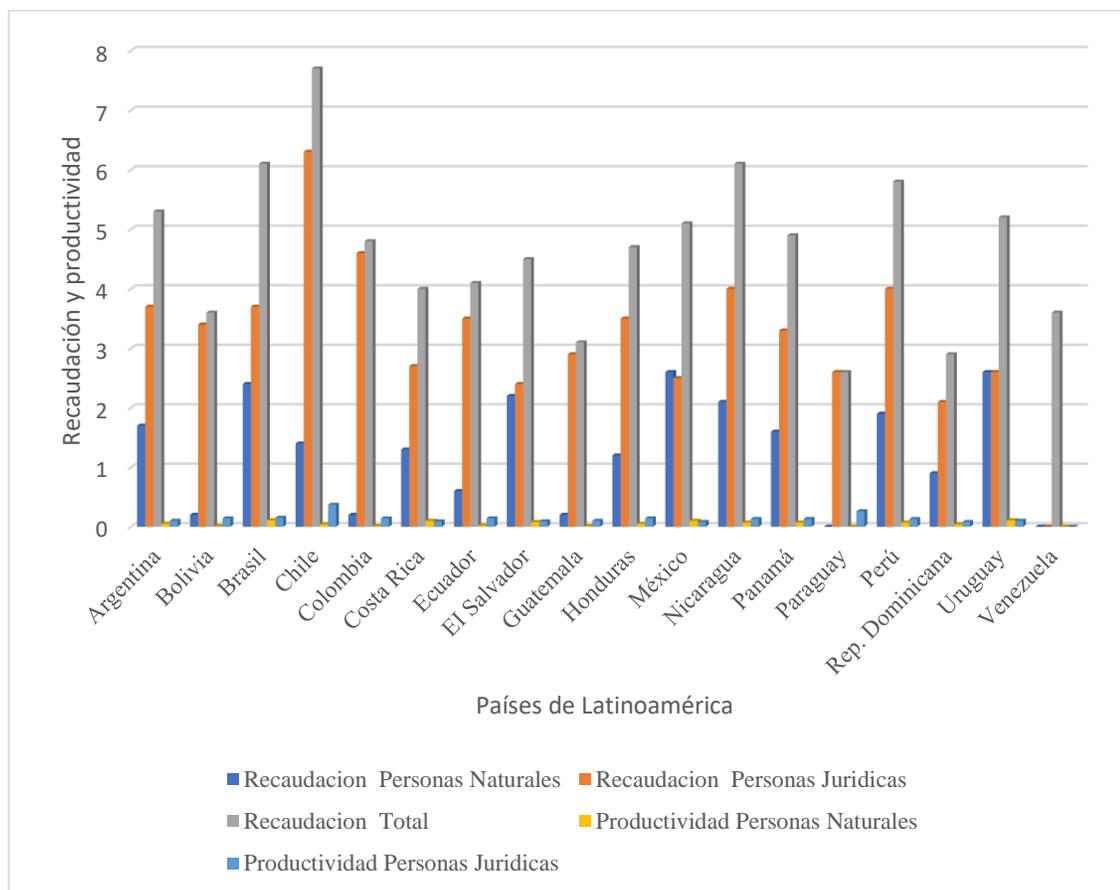
**Gráfico 1.** Carga fiscal y estructura relativa del impuesto sobre la renta en América Latina 1990-2010



**Fuente:** Gómez & Morán (2016)

Gómez & Moran (2012), mostraron que los valores de la productividad de los países latinoamericanos están por debajo de los países desarrollados, en contraste con lo que está sucediendo con el impuesto al valor agregado y especialmente en los que al impuesto a la renta se refiere. En otras palabras, América Latina por medio de la imposición patrimonial tiene una derivación del 0,85% y menos del 1,79% revelados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

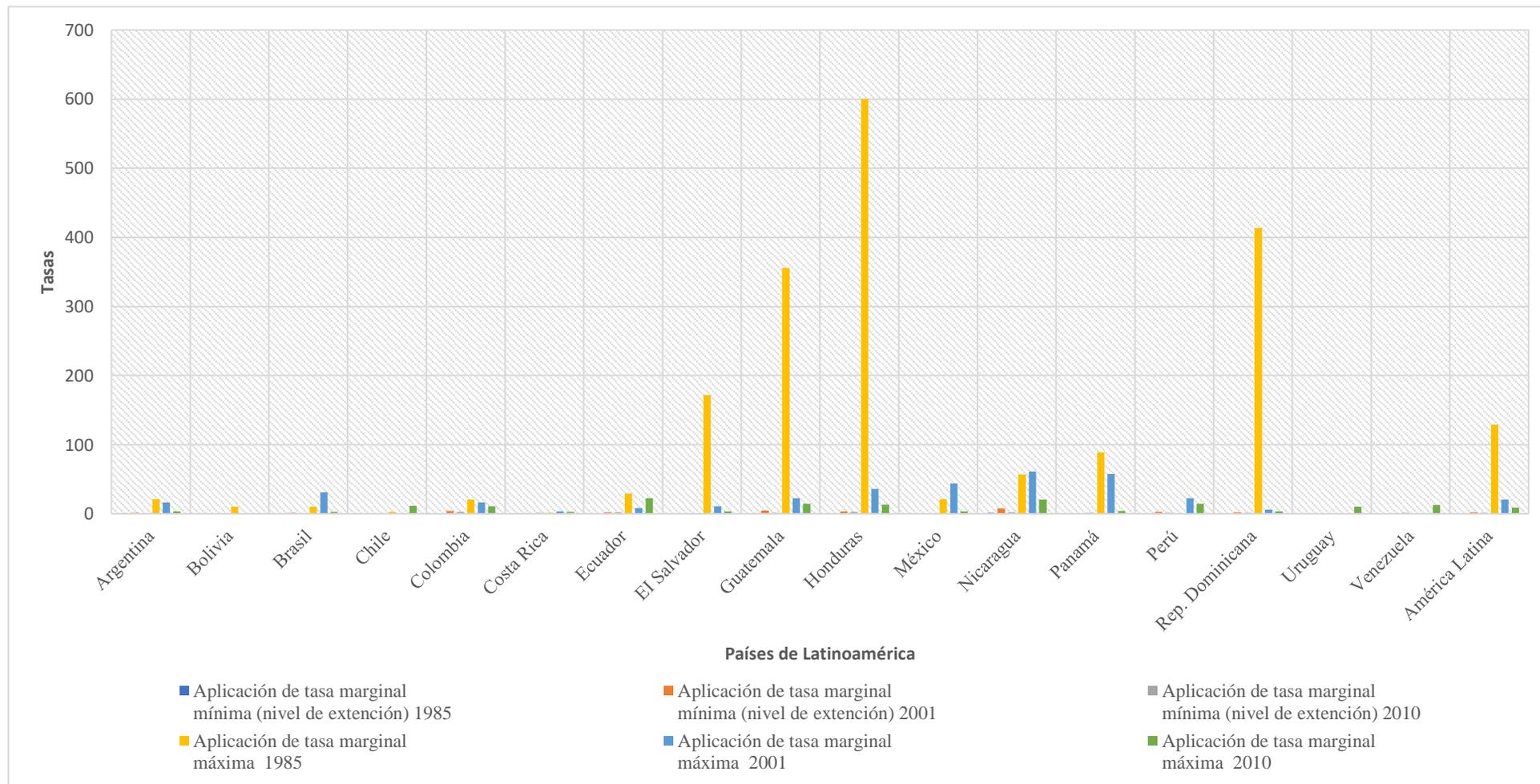
**Gráfico 2.** Recaudación y productividad en los países de América Latina



**Fuente:** Gómez & Morán (2016)

La historia de los impuestos es un tema multifacético que involucra encontrar un equilibrio justo entre las necesidades de gasto del gobierno y las obligaciones fiscales de los ciudadanos (Cabeza , 2016). Los impuestos han sido utilizados para financiar guerras, construir infraestructuras y servicios públicos, y redistribuir la riqueza en la sociedad (Aguilar , 2016). Sin embargo, la corrupción y el abuso en la recaudación de impuestos han sido un problema constante, así como la lucha por equilibrar la carga tributaria entre diferentes sectores de la sociedad (Cabeza , 2016). En resumen, la historia de los impuestos es un debate inmutable sobre cómo fomentar el gasto público de manera justa y efectiva.

**Gráfico 3.** Niveles de renta para la aplicación de tasas mínimas y máximas en América Latina



**Fuente:** Gómez & Morán (2016)

### **1.1.1 Creación del Servicio de Rentas Internas en el Ecuador**

El Servicio de Rentas Internas (SRI) nació en el Ecuador el 2 de diciembre de 1997 como una alternativa a la evasión tributaria fomentada por la falta de una educación tributaria. Desde su creación, ha sido una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que permite ser administrada con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, implementando transparentemente políticas y leyes fiscales (Servicio de Rentas Internas , 2023). El objetivo principal del SRI es garantizar la correcta recaudación de impuestos y la lucha contra la evasión fiscal en el país.

En el año 2007 se creó un mecanismo de integración entre el Servicio de Rentas Internas y la Súper Intendencia de Compañías para facilitar a los contribuyentes que no presenten doble información.

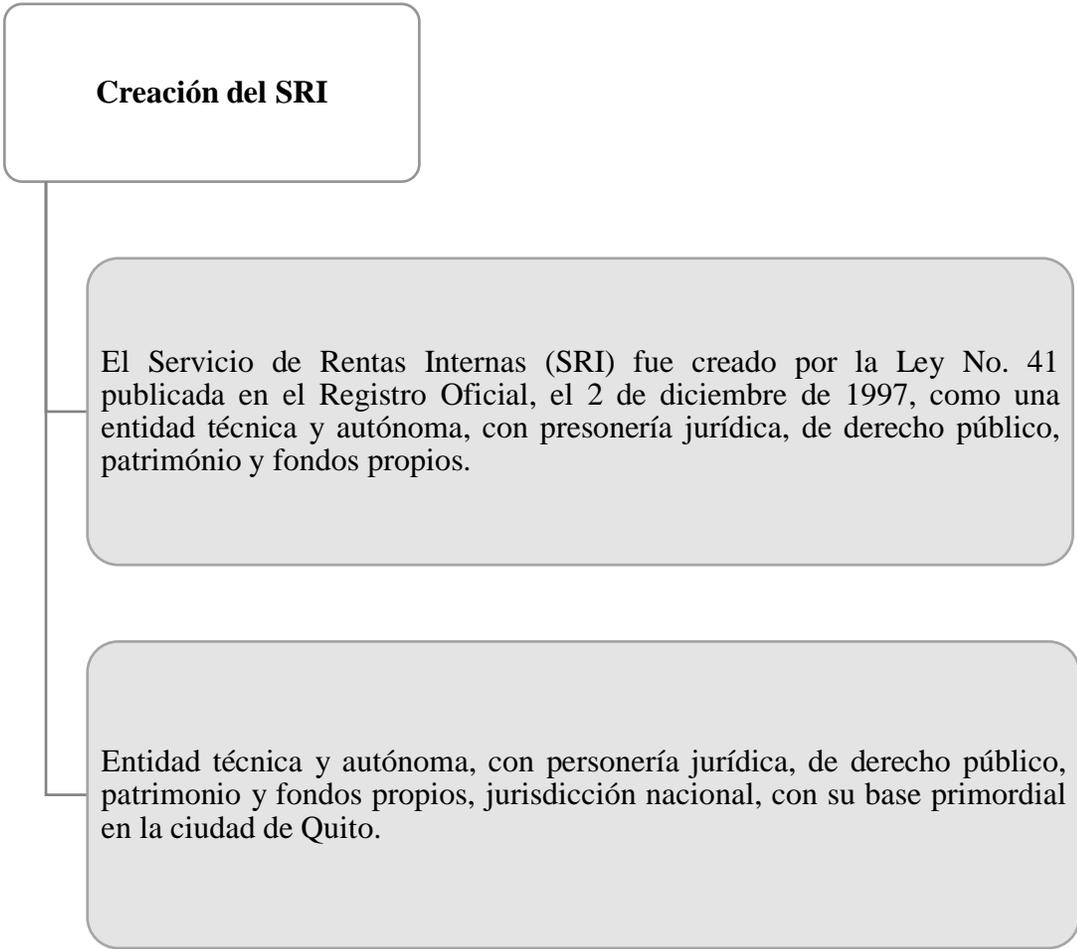
Desde su creación, el SRI ha implementado diversas políticas y medidas para mejorar la eficiencia en la recaudación de impuestos y combatir la evasión fiscal. Uno de los impuestos más importantes que gestiona es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se aplica a todas las ventas de bienes y servicios en el país (Sierra , Saltos, & Acosta, 2022). Además, el SRI también administra el impuesto sobre la renta, que se aplica a los ingresos de personas naturales y jurídicas (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Para facilitar el cumplimiento tributario de las pequeñas empresas, el SRI implementó el régimen simplificado, que permite a los negocios con ingresos anuales de hasta USD 300,000.00 pagar impuestos a una tasa fija según su actividad (García , Martín , Travesedo, & Roncal, 2012).

Para Sierra et al. (2022), la evasión fiscal es un delito grave en Ecuador, y el SRI tiene la responsabilidad de perseguir a aquellos que no cumplan con sus obligaciones tributarias. Las sanciones por no cumplir con las obligaciones tributarias pueden incluir multas, embargos y hasta la cárcel.

En conclusión, el Servicio de Rentas Internas es un organismo fundamental para la recaudación de impuestos en Ecuador y por medio de sus políticas y medidas, el SRI ha logrado mejorar la eficiencia en la recaudación de impuestos y combatir la evasión fiscal en el país (Sierra , Saltos, & Acosta, 2022). Para obtener más información sobre el SRI y sus actividades, se pueden visitar sitios web como el del SRI, la Cámara de Comercio de Tungurahua y la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (Servicio de Rentas Internas, 2023).

**Gráfico 4.** Creación del Servicio de Rentas Internas (SRI)



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

Los impuestos son una herramienta de recaudación, de ahí surge su importancia dentro de la política económica. Además, se ubica como una de las primordiales fuentes para garantizar la capacidad económica de un país (Cilio, 2011). El impuesto a la renta es considerado como el segundo impuesto de mayor recaudación en comparación a los otros impuestos en Ecuador (Cámara de Industrias y Producción, 2011). Es decir, el IR grava directamente sobre los ingresos de los contribuyentes y los montos solicitados por los sujetos pasivos de este impuesto son considerables para la Administración Tributaria (Servicio de Rentas Internas, 2023). La devolución de impuestos aprueba a las personas naturales y jurídicas rediman su saldo a favor en una fecha posterior, en el caso de efectuar con los requisitos correspondientes (Servicio de Rentas Internas, 2023).

De acuerdo con el Art. 112 y 123 del Código Tributario menciona que, un pago en exceso se presenta cuando se paga más de lo que exige la ley. Por otro lado, un pago indebido se presenta cuando se paga algo que la ley no exige (Asamblea Nacional, 2018). Para solicitar la devolución, se deben cumplir ciertos requisitos formales y presentar la documentación necesaria (Servicio de Rentas Internas, 2023). Además, se debe presentar una declaración de impuestos y prueba de pago (Servicio de Rentas Internas, 2023). Aunque, los pagos indebidos y en exceso tienen naturalezas distintas, ambos afectan la recaudación tributaria y, por ende, la economía del país (Cilio, 2011).

El sistema tributario en Ecuador es un tema complejo que involucra varios aspectos. Según un informe reciente (GSMA Association, 2018), se ha analizado la estructura impositiva en el mercado móvil del país, estableciendo opciones potenciales. Asimismo, se han elaborado informes que analizan distintas dimensiones de este fenómeno en el país (Gómez & Morán, 2015).

En cuanto a las características del sistema tributario ecuatoriano, es importante destacar que existe una amplia gama de impuestos que deben ser pagados por los ciudadanos y empresas. Estos impuestos incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a la renta (IR), el impuesto a la salida de divisas, entre otros.

Además, es importante tener en cuenta que en Ecuador existe un régimen simplificado para ciertas empresas que les permite pagar impuestos de manera más sencilla. Este régimen es conocido como Régimen Simplificado de Pequeñas Empresas y está dirigido a aquellas empresas cuyos ingresos anuales no superen los \$300,000.00 dólares. Por otro lado, también es importante mencionar que en Ecuador existen sanciones severas para aquellos que no cumplen con sus obligaciones tributarias. Según el Código Tributario, las multas pueden ser del 50% al 100% del valor de la obligación no cumplida, además de intereses y recargos (Oisel, 2016).

En conclusión, el sistema tributario en Ecuador es intrincado y requiere de un buen entendimiento por parte de los ciudadanos y empresas. Es importante cumplir con las obligaciones tributarias y conocer las opciones disponibles para cada caso específico.

La devolución por pago en exceso y pago indebido del impuesto a la renta en Ecuador es un proceso que permite a las personas naturales y jurídicas solicitar la reposición de valores pagados en exceso o indebidos (Servicio de Rentas Internas, 2023). Sin embargo, los errores en las solicitudes tienen un impacto negativo en la recaudación tributaria. Según Parreño & Vargas (2018) declaran que una devolución de impuestos formulada de manera incorrecta produce una disminución de los ingresos tributarios. Asimismo, representa un riesgo de fraude para la administración. Del mismo modo, Jiménez et al. (2010) exponen que un aumento en los índices de evasión tributaria resulta en una disminución de la recaudación tributaria. La recaudación tributaria es fundamental para atender las necesidades de la sociedad.

La solicitud de devolución puede tener un impacto negativo en la recaudación tributaria si se otorgan devoluciones incorrectas o excesivas, puede reducir el dinero disponible para el gobierno (Parreño & Vargas , 2018). En la provincia de Tungurahua, este problema tiene un impacto significativo en la recaudación tributaria y en la economía local (Robles & Huapaya , 2019). Por ello, se ha implementado una estrategia de gestión de riesgos por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) para minimizar el impacto de las solicitudes de devolución incorrectas.

### **1.1.2 Retenciones a la Fuente**

Cualquier persona natural o jurídica obligada a llevar contabilidad actuará como agente de retención del impuesto sobre la renta cuando cualquier tipo de renta es gravable, independientemente de quién la perciba. Se deberá entregar el certificado de retención correspondiente a la persona obligada a ser retenida por ellas a más tardar cinco días después de la recepción del comprobante de venta. Del mismo modo, están obligados a proporcionar al SRI todo tipo de información emparentada con los servicios realizados por los contribuyentes (Servicio de Rentas Internas, 2023). Por tanto, las retenciones en la fuente se dan generalmente porque los valores retenidos son mayores que el impuesto causado.

### **1.1.3 Ley de régimen tributario interno**

El control interno es una herramienta integrada para monitorear la ejecución de procesos o las actividades operativas de las empresas que están estructuradas funcionalmente para lograr adecuadamente los objetivos.

La Ley de Régimen Tributario interno (LRTI) reglamenta la interacción entre el estado y demás entes recaudadores de tributos, y quienes tienen obligaciones tributarias. En consecuencia, ha ocasionado que los contribuyentes cumplan con las obligaciones mensuales, semestrales y anuales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Retenciones en la fuente e Impuesto a la renta (IR).

**Tabla 1.** Artículos Impuesto a la renta y devolución, LRTI

<b>Ley de régimen tributario interno - Impuesto a la Renta y Devolución</b>	
Art. 2: Concepto de renta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los ingresos de fuente ecuatoriana sean gratuitas o pagadas, del trabajo, del capital o de ambas, incluyendo dinero, bienes o servicios.</li> <li>• Rentas obtenidas en el extranjero por personas naturales nacionales o sociedades nacionales.</li> </ul>
Art. 43: Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los pagos que efectúe un empleador, persona natural o jurídica a los contribuyentes dependientes derivados de estas relaciones, deberán retenerse en la fuente a la tasa señalada en el Art. 36 de esta Ley, en la forma que se establezca reglamentariamente.</li> </ul>
Art. 44: Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuarán como agentes de retención los bancos, las instituciones financieras, los intermediarios financieros y las sociedades en general que paguen o abonen en cuenta intereses o cualquier otra forma de ingreso financiero.</li> </ul>
Art. 45: Otras retenciones en la fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerará remitente del impuesto sobre la renta al contribuyente calificado por la Autoridad Tributaria como contribuyente conforme a los criterios establecidos en el Reglamento, que pague o acredite al perceptor cualquier otro ingreso que constituya una importación gravada.</li> </ul>
Art. 47: Crédito Tributario y Devolución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que el monto del impuesto sobre la renta retenido sea superior al monto del impuesto pagado o no haya impuesto causado, según la solicitud del contribuyente, éste podrá reclamar el pago en exceso, interponer una demanda vencida o utilizarlo directamente bajo la modalidad de deducción fiscal sin intereses sobre el impuesto sobre la renta y hasta 3 años contados a partir de la fecha de presentación de la declaración. La opción elegida por el contribuyente para utilizar el saldo del crédito fiscal en su beneficio deberá ser notificada con prontitud a la administración tributaria en la forma prevista.</li> <li>• La administración tributaria, en uso de sus facultades decisorias, examinará la declaración. Si como resultado de la prueba, el crédito fiscal es menor o no existe, el contribuyente debe devolver el monto utilizado como crédito tributario, más los intereses aplicables y un recargo del 100% de los impuestos que intentaban dañar al estado.</li> </ul>

**Fuente:** Asamblea Nacional (2018)

#### **1.1.4 Reglamento de la ley del régimen tributario**

El reglamento para aplicación ley de régimen tributario interno (LRTI), fue expuesta en la Constitución de la República al momento de incorporar nuevos principios al Régimen

Tributario, los cuales están enfocados a una eficaz recaudación tributaria y a la distribución igualitaria de los recursos del estado.

**Tabla 2.** Principios generales, retenciones en la fuente

<b>Reglamento de la ley del régimen tributario</b>	
Art. 39.- Principios generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los estados financieros deberán ser elaborados de conformidad con los principios del marco legal exigidos por el órgano fiscalizador competente y constituirán la base para la elaboración de las declaraciones tributarias a las autoridades reguladoras pertinentes.</li> </ul>
Art. 79.- Solicitud de devolución de pago en exceso o reclamo por pago indebido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que el impuesto retenido exceda el monto del impuesto causado o no causado, el contribuyente tiene derecho a solicitar la declaración del monto del impuesto pagado y a solicitar la devolución del monto del impuesto pagado en exceso o al uso directamente determinado de la siguiente manera: utilizar dicho monto directamente como crédito tributario libre de intereses para el pago del impuesto sobre la renta causado en ejercicios fiscales posteriores y hasta tres años contados a partir de la fecha efectiva de la declaración.</li> </ul>
Art. 253.23.- Crédito Tributario por retenciones en la fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las retenciones en la fuente que hayan sido aplicadas a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas componen un crédito tributario para el pago del impuesto a la renta.</li> </ul>

**Fuente:** Asamblea Nacional (2020)

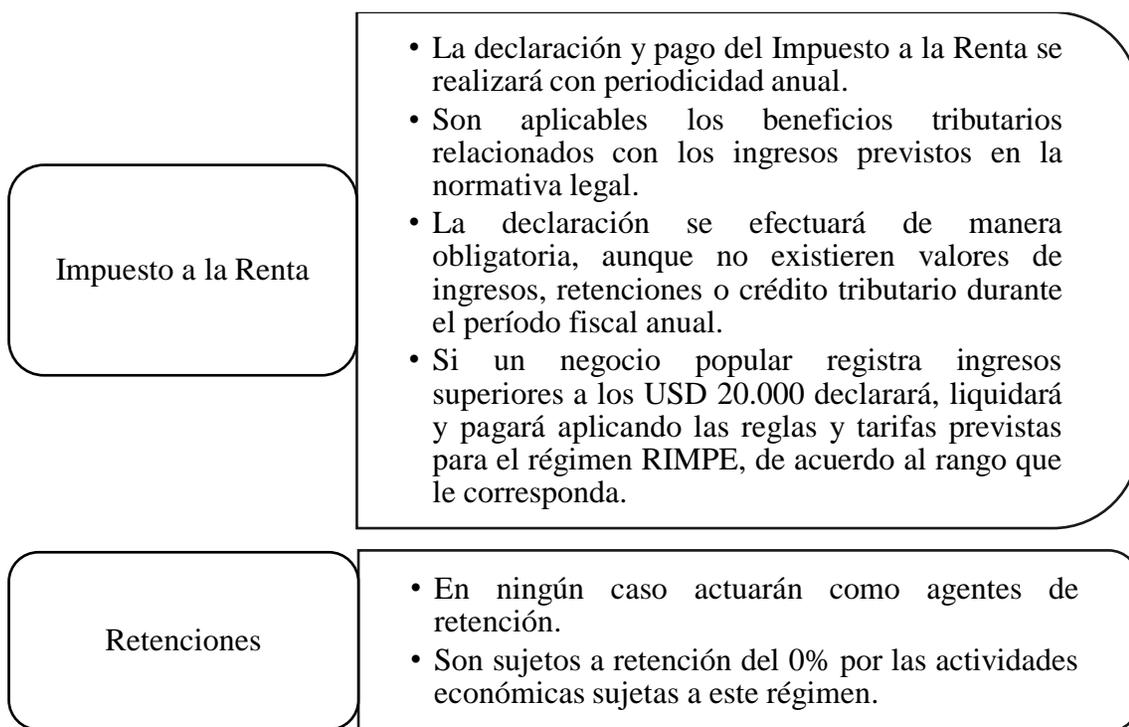
### 1.1.5 Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)

Las personas que se encuentran en este régimen son:

#### 1.1.5.1 RIMPE – Negocios populares

- Personas naturales con ingresos anuales de hasta USD 20.000 al 31 de diciembre del año anterior.

**Gráfico 5.** Impuesto a la renta y retenciones negocios populares

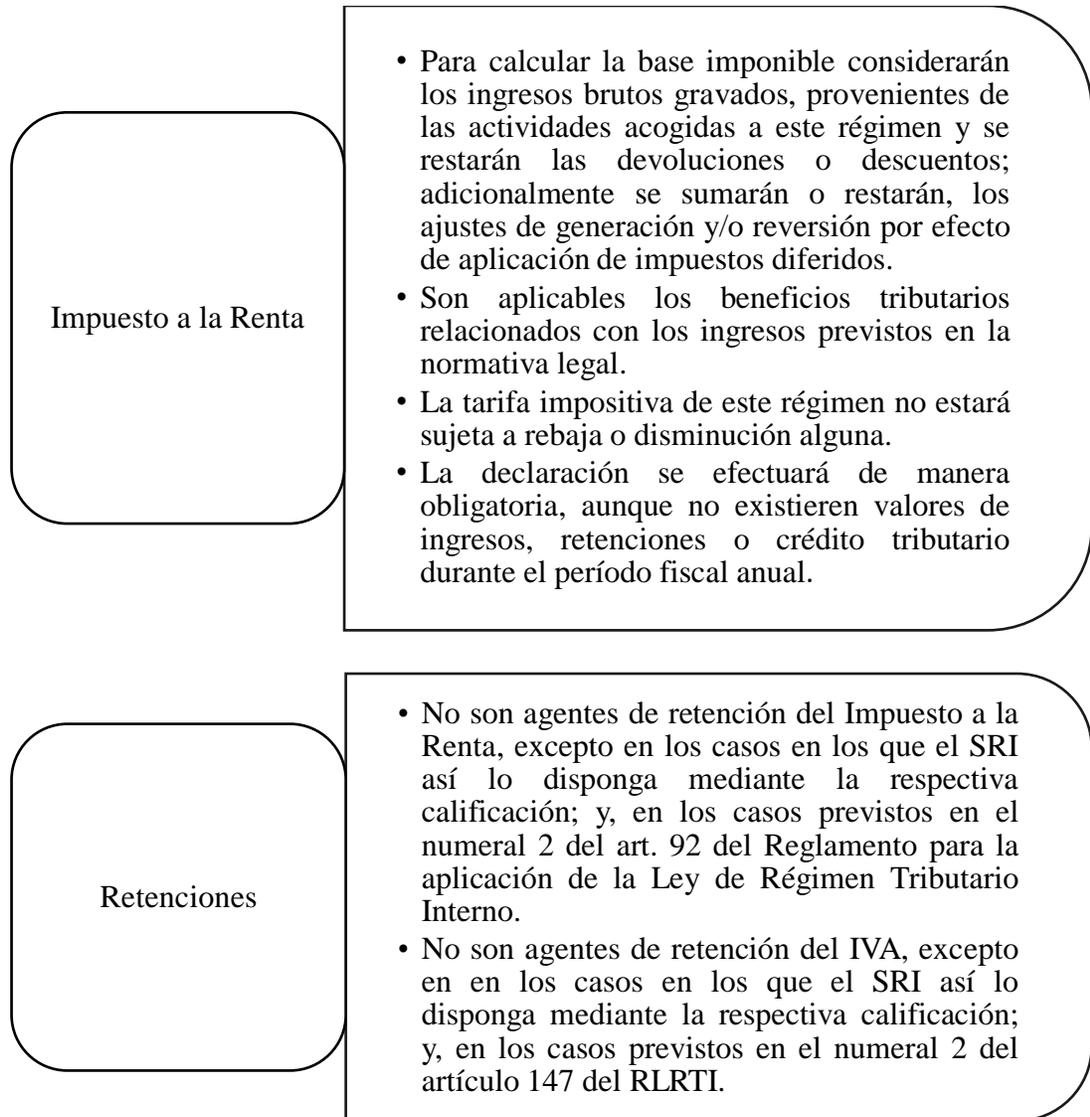


**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

#### 1.1.5.2 RIMPE – Emprendedores

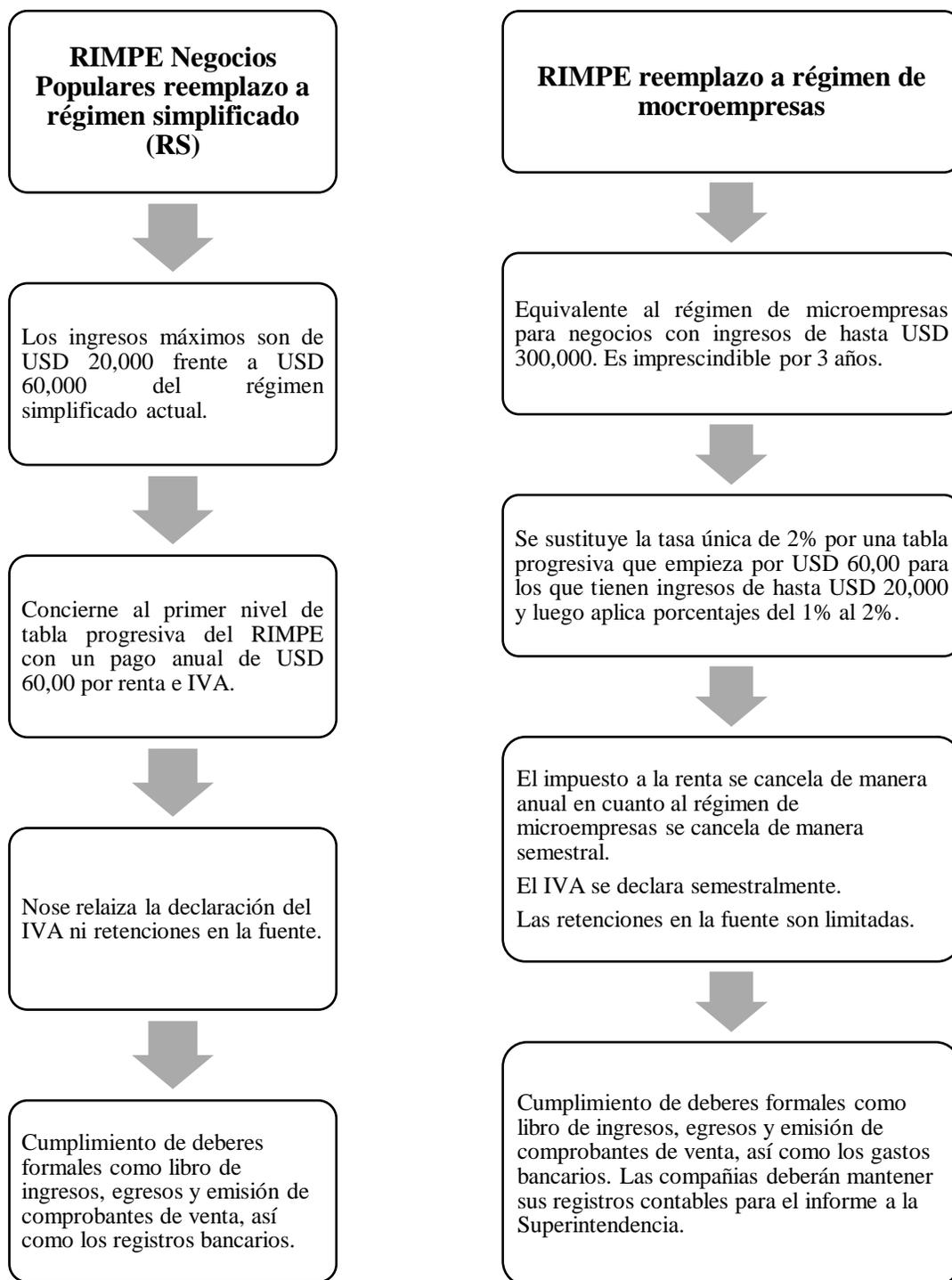
- Personas naturales y jurídicas con ingresos anuales de hasta USD 300.000 al 31 de diciembre del año anterior.

## Gráfico 6. Impuesto a la renta y retenciones emprendedores



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

**Gráfico 7.** Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)



**Fuente:** Baker Tilly International Cia (2021)

Igualmente, se completan los deberes formales los cuales se refieren a todas las obligaciones que debe cumplir el contribuyente a la Administración Tributaria como se muestran a continuación.

Mediante Resolución NAC-DGERCGC23-00000004, el director general del Servicio de Rentas Internas instituye las situaciones para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores Negocios Populares (RIMPE), a continuación, los puntos más relevantes para los deberes formales del RISE:

**Tabla 3.** Deberes formales RISE

Deber Formal	Antes	Ahora		
	RISE	RIMPE		Régimen General
		Negocio Popular	Emprendedor	
Declaración del Impuesto a la Renta.	No aplica declaraciones del IR.	La declaración del IR es inapelable y se realizará en el mes de marzo del siguiente periodo fiscal.	La declaración del IR es inapelable y se realizará en el mes de marzo del siguiente periodo fiscal.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y únicamente si sus ingresos en el año superan el valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta ( <b>Año 2022:</b> USD 11.310)

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

Mediante Resolución NAC-DGERCGC23-00000004, el director general del Servicio de Rentas Internas crea las circunstancias para la aplicación del Régimen Simplificado para

Emprendedores Negocios Populares (RIMPE), a continuación, los puntos más relevantes en cuanto a los deberes formales del Régimen Impositivo para Microempresas:

**Tabla 4.** Deberes formales Régimen Impositivo para Microempresas

Deber Formal	Antes	Ahora		Régimen General
	Régimen impositivo para microempresas	RIMPE		
		Negocio Popular	Emprendedor	
Declaración del Impuesto a la Renta.	Declaraciones semestrales del IR (julio y enero).  Se realiza si el contribuyente tenía ingresos opuestos a sus actividades empresariales, además debía realizar la declaración del Impuesto a la Renta anual en el mes de marzo o abril, según corresponda.	La declaración del IR es inapelable y se realizará en el mes de marzo del siguiente periodo fiscal.	La declaración del IR es inapelable y se realizará en el mes de marzo del siguiente periodo fiscal.	<b>Personas naturales</b> La declaración del IR es obligatoria y únicamente si sus ingresos en el año superan el valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta ( <b>Año 2022:</b> USD 11.310). <b>Sociedades:</b> La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria en el mes de abril.

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

Mediante Resolución NAC-DGERCGC23-00000004, el director general del Servicio de Rentas Internas insta los escenarios para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores Negocios Populares (RIMPE), a continuación, los puntos más relevantes en cuanto a los deberes formales del Régimen General:

**Tabla 5.** Deberes formales Régimen General

Deber Formal	Antes	Ahora	
	Régimen General	RIMPE	
		Negocio Popular	Emprendedor
Declaración del Impuesto a la Renta	<p><b>Personas naturales:</b> La declaración del IR es necesaria y únicamente si sus ingresos en el año superan el valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta (<b>Año 2022:</b> USD 11.310).</p> <p><b>Sociedades:</b> La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria en el mes de abril.</p>	La declaración del IR es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.	La declaración del IR es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

Base legal RIMPE:

- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 publicada en 3S R.O 587 el 29 de noviembre de 2021.
- Ley de Régimen Tributario Interno.

- Decreto ejecutivo N. 304.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000060.

### **1.1.6 Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID 19**

El Servicio de Rentas Internas (SRI) especifica en la Disposición Transitoria Cuarta ibídem de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID 19, establece que el 29 de noviembre de 2022 considerada como la fecha límite a los sujetos pasivos del impuesto a la renta que estén impuestos a facturar incorporarán a su actividad económica el estándar de facturación electrónica. Así como también, los entes del sector público, incluso los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Distritos Metropolitanos conforme la Disposición Transitoria Décima Segunda del Reglamento. Esta práctica no será ajustable a los contribuyentes que sean contemplados como negocios populares en aprobación con lo determinado en la presente Ley, todo en cuanto exista la obligación de emisión de facturas según el procedimiento actual (Servicio de Rentas Internas , 2023).

Así mismo, el Servicio de Rentas Internas (2023), por medio de la Resolución No. DGERCGC22-00000024, informada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 80 de 09 de junio de 2022, se instauraron condiciones para la manifestación de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios de forma electrónica para todos los contribuyentes obligados a facturar a excepción de Negocios Populares.

### **1.1.7 La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria**

La última reforma tributaria en el Ecuador se publicó en el Registro Oficial No. 111 del 31 de diciembre de 2019 la cual dio a conocer la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Este derecho es el principal instrumento para lograr los objetivos de la política económica mediante la recaudación de recursos económicos para el estado. Esta ley está diseñada para fomentar la inversión, el ahorro, el empleo, la redistribución

de la riqueza para crear una economía estable y fomentar un mejor comportamiento para proteger el medio ambiente (Plua, 2019). La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria examina lo siguiente:

**Tabla 6.** Aspectos de la Ley Orgánica y Progresividad Tributaria

Aspecto	Descripción
Simplicidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto a la renta: Se modificaron el régimen de agentes tributarios, se eliminó el pago anticipado del impuesto a la renta, se establecieron impuestos para el sector agropecuario, se modificaron los impuestos al productor de banano y se creó un sistema tributario para las microempresas.</li> <li>• Impuesto al valor agregado: Reembolso del impuesto al valor agregado (IVA) fuera de línea para personas mayores y discapacitadas.</li> <li>• Vehículos motorizados de transporte terrestre: se excluyen las deudas dispuestas por el SRI (deudas e impuestos compiladas del periodo 2019), cambios en los impuestos administrados por el SRI.</li> </ul>
Progresividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto a la renta: Se modificaron los impuestos a la deducción de gastos personales, pensiones y expulsiones de trabajadores, y se establecieron incentivos al desarrollo de la cultura, el deporte, la educación, así como incentivos a la inversión para allanar el camino a la producción y el establecimiento de fábricas de trabajo. Industrias consideradas no elegibles para desgravación fiscal, plan de apoyo enviado a contribuyentes de paro nacional en octubre de 2019.</li> <li>• Impuesto al valor agregado: Cambios en bienes y servicios con tasa de IVA del 0%, como, dispositivos médicos para medir la glucosa en sangre, tasa de impuesto del 0% para artesanos, IVA para servicios digitales.</li> <li>• Impuesto a los consumos especiales: Este impuesto grava los bienes y servicios nuevos, se identifica al contribuyente, se determina la base imponible del ICE, el hecho imponible del ICE y estas exenciones tributarias.</li> <li>• Impuesto a la salida de divisas: Se suprime el período mínimo de inversión, se tienen en cuenta las plusvalías y la amortización e intereses de estos préstamos gravados.</li> <li>• Contribución única temporal: Es directamente emitido para las sociedades con entradas superiores a \$1 millón en el año 2018.</li> </ul>

**Fuente:** Gonzáles & García (2022)

Así mismo, las tablas de impuesto a la renta han sido cambiantes en los periodos 2015-2023 tanto como la fracción básica, el monto en exceso, el impuesto a la fracción básica y el impuesto a la fracción excedente, en donde se menciona que:

- **Una Base imponible proyectada de forma anual:** Corresponde a multiplicar la base imponible mensual por 12 meses para pronosticar en base anual y poder calcular el impuesto a la renta gravable del ejercicio fiscal.
- **Fracción básica:** Corresponde al valor más bajo del rango en el que se encuentra la base imponible anual para determinar en base a la hoja de cálculo hecha por el Servicio de Rentas Internas.
- **Impuesto sobre la fracción básica:** Este es el impuesto sobre la fracción base que corresponde a un valor constante y se encuentra en una fila del rango de la tabla.
- **Excedente:** Corresponde al valor consiguiente de la base imponible menos la fracción básica.
- **Porcentaje de excedente:** Este es el impuesto al valor agregado, se lo ubica en la tabla y este valor es en porcentaje.
- **Impuesto sobre la fracción excedente:** Se obtiene el multiplicar el excedente por el porcentaje de excedente.
- **Impuesto a la renta anual:** Se da por la suma del impuesto a la fracción básica más el impuesto sobre la fracción excedente.

El sistema tributario en Tungurahua es complicado y requiere una comprensión detallada de los impuestos que deben pagarse por parte de ciudadanos y empresas. También, los principales impuestos implementados se deben pagar en la región al igual que las sanciones en caso de incumplimiento.

El impuesto sobre la renta (IR) es uno de los impuestos más importantes que se deben pagar en Tungurahua. El IR se aplica a todas las personas, incluidas las empresas, que tienen ingresos en la región. Según el Servicio de Rentas Internas (SRI), el impuesto sobre

la renta se calcula en función de la renta gravable de cada persona, que se calcula deduciendo ciertos gastos de los ingresos totales.

Además del ISR, las empresas también deben pagar el impuesto a la renta anticipado (IRACIS), que se basa en los ingresos brutos de la empresa. Otro impuesto importante que se debe pagar en Tungurahua es el impuesto al valor agregado (IVA), que se aplica a la mayoría de las transacciones comerciales en la región. El IVA se aplica a una tasa del 12% y se debe cobrar y pagar en cada transacción comercial.

Para las pequeñas empresas, existe un régimen simplificado que les permite pagar una cantidad fija de impuestos en lugar de tener que cumplir con los requisitos del IR y el IRACIS. Este régimen simplificado es conocido como el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y está dirigido a empresas con ingresos anuales de hasta \$100,000.00.

Es importante tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones tributarias en Tungurahua puede resultar en sanciones graves. Las sanciones pueden incluir multas, intereses y la imposibilidad de realizar transacciones comerciales en la región. Además, el SRI puede tomar medidas más drásticas, como la confiscación de bienes, si las obligaciones tributarias no se cumplen.

### **1.1.8 Impuesto a la Renta Personas Naturales bajo Relación de Dependencia**

El impuesto a la renta de personas naturales se define como el mejor tributo para gravar esta manifestación de capacidad contributiva (Baldo, 2004). De este modo, a mayor ingreso mayor impuesto. De igual importancia, el impuesto a la renta de personas naturales en relación de dependencia se considera apropiado para la distribución de los recursos.

La devolución de pagos indebidos o en exceso para personas naturales bajo relación de dependencia es un procedimiento que se lo puede realizar de forma manual o en línea. El número de procesos para reclamar la devolución del saldo por pagos en exceso o indebidos

en la declaración Impuesto a la Renta de Personas Naturales en Relación de Dependencia, ronda cerca del 50% de los trámites considerados por concepto de devolución del impuesto sobre la renta a escala nacional.

Si un contribuyente ha pagado impuestos en exceso o ha realizado un pago indebido y quiere su devolución, podrá hacerlo por la vía administrativa, mediante denuncia o solicitud, con sujeción a los requisitos del artículo 119 del Código Tributario y sus reformas.

### **1.1.9 Disminución en la recaudación tributaria**

El año 2020 termina con una recaudación tributaria históricamente débil para el Ecuador, lo que significa varios problemas en el sistema tributario. La pandemia de COVID-19 ha reducido los ingresos fiscales en un 15% en comparación con el año 2019. El año 2021 promete muchas dificultades en un entorno macroeconómico desfavorable y muchas incertidumbres. Ecuador enfrenta un escenario difícil por varias razones en donde los ingresos fiscales serán menores debido a una disminución en la actividad económica y los precios de los recursos naturales. También se necesitará un gasto público sustancial a corto plazo para fortalecer los sistemas de salud, proteger la salud de las personas y mantener los empleos (FARO, 2021).

### **1.1.10 Innovación tecnológica para el cumplimiento tributario por parte del Servicio de Rentas Internas**

Desde el año 2018, el Servicio de Rentas Internas ha implementado un programa innovador que incluye la integración de tecnología para la gestión, recaudación y soporte ciudadano con base en una arquitectura tecnológica institucional existente, para modernizar y mejorar el almacenamiento, la conectividad y la seguridad. Esto ha permitido aumentar la eficacia y cobertura en la recaudación, facilitando el cumplimiento tributario de los contribuyentes a nivel nacional. El Servicio de Rentas Internas cuenta con edificaciones tecnológicas de infraestructura, software, redes/comunicaciones y de seguridad informática (Vintimilla, 2021).

Hoy en día, las tecnologías de la información y la comunicación permiten a las administraciones tributarias recopilar y analizar información sobre las cargas de trabajo y los recursos se gestionan de forma más eficiente, es decir, de forma proactiva, facilitando una cooperación más estrecha con los contribuyentes y así efectivizar la presentación de las declaraciones (Diana & Mendoza, 2021).

Asimismo, el Servicio de Rentas Internas (2023), pone a disposición de todos los contribuyentes los servicios en línea que se detallan a continuación, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias y simplificación de los trámites:

1. Actualización de RUC para personas naturales y sociedades.
2. Suspensión de RUC para personas naturales y sociedades.
3. Reapertura de RUC para personas naturales.
4. Inscripción de RUC para sociedades.
5. Recuperación de claves.
6. Certificados en línea.
7. Consulta de validez de comprobantes físicos y electrónicos.
8. Baja de comprobantes de venta, retenciones y documentos complementarios preimpresos.
9. Consulta de datos fiscales.
10. Formulario 102A en línea.
11. Formulario 101 en línea.
12. Anexo de Gastos Personales para personas naturales.
13. Registro de cuentas bancarias para pago de declaraciones.
14. Envío de declaraciones por internet.
15. Envío de anexos por internet.
16. Validación de documentos certificados.
17. Declaraciones certificadas.
18. Consulta de código de creación de subcategorías vehiculares.
19. Consulta de vehículos por identificación del propietario y valores a pagar.

20. Registro automático de contrato de compraventa de vehículos usados.
21. Exoneraciones y rebajas especiales automáticas y en línea de impuestos vehiculares.
22. Exoneraciones automáticas y en línea del impuesto ambiental para vehículos de carga pesada.
23. SRI & Yo en Línea.
24. SRI Móvil.
25. Cita previa.
26. Turno diario.
27. Medios de pago

La resolución NAC-0010 del 14 de enero del 2003 trata sobre las condiciones generales de responsabilidad y usos de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de Internet.

**Declaraciones:**

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a la Renta para Personas Naturales y Sociedades
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- Retenciones en la Fuente
- Activos en el Exterior
- Anticipo de Impuesto a la Renta (IR)
- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)
- Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer (SOLCA)
- Patentes de Conservación para Concesión Minera
- Regalías a la actividad minera
- Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables
- Ganancias de Capital
- Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en la comercialización de

minerales y otros bienes de explotación regulada por el contribuyente

- Impuesto a la Renta de ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones
- Anticipo del Impuesto a la Renta por Espectáculos públicos

#### **Pagos:**

- Nuevas formas de pago
- Innovaciones
- Beneficios
- Pago de Declaración en Línea
- Pago de Impuestos Vehiculares
- Nuevo servicio de débito bancario para el pago de cuotas Rise
- Simplificación de formas de pago

#### **Servicios**

- Registro Único de Contribuyentes (RUC) en Línea
- Beneficios de RUC en Línea
- Autorización a Terceros en Línea

Además, cuenta con la calculadora tributaria que automatiza rápidamente la multa e intereses por declaraciones tardías (Servicio de Rentas Internas , 2023).

#### **1.1.11 Disposición legal crédito tributario por retenciones en la fuente**

La retención efectuada al sujeto que, en principio debería recibir la totalidad del impuesto y entregarlo a la administración tributaria, pero que dadas las condiciones de informalidad en la que actúa o sobre el cual la administración tributaria no tiene un control efectivo para detectar y exigir el pago del tributo. Se designa a quien debe pagar el valor del bien o servicio recibido para que entregue una parte del impuesto o la totalidad de este directamente a la administración. El valor retenido constituye un crédito para quien fue

objeto de la retención (Bustos , 2007). En otras palabras, los contribuyentes que actúan como agentes de retención, retienen un porcentaje que efectúan en sus compras y lo entregan directamente al estado por medio de la declaración y pago del impuesto.

Cuando por cualquier circunstancia evidente el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el impuesto causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al director regional o provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas.

**Tabla 7.** Disposición legal crédito tributario por retenciones en la fuente

<b>Ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria</b>	
<b>Art. 45.- Otras retenciones en la fuente</b>	Los contribuyentes que sean calificados por el SRI conforme los criterios definidos en el reglamento, que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta.
<b>Art. 66.- Crédito tributario</b>	Se tendrá derecho a crédito tributario por el impuesto al valor agregado pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en 5 años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para obtener el derecho de crédito tributario el monto del impuesto deberá figurar por separado en los pertinentes comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

**Fuente:** Asamblea Nacional (2019).

Resolución NAC-DGERCGC20-00000001 S.R.O. 118 de 10-01-2020. Expídanse las normas para la ejecución del plan excepcional de pagos para impuestos retenidos o percibidos de obligaciones tributarias y fiscales cuya administración le corresponde única y directamente al Servicio de Rentas Internas, contemplado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

**Tabla 8.** Disposición legal crédito tributario por retenciones en la fuente

<b>Impuesto a la Renta (IR)</b>	
<b>Cambios en el régimen agentes de retención</b>	El SRI reducirá estratégicamente el número de agentes de retención, a quienes calificará considerando, entre otros, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la relevancia en sus transacciones y su comportamiento tributario. Dichos agentes, serán aliados de la Administración Tributaria para asegurar el cumplimiento de otros contribuyentes a través de sus retenciones. La reestructuración del sistema contempla, además, un análisis de los porcentajes de retención y la actualización del catastro de contribuyentes especiales.
<b>Eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta</b>	A partir del año 2020 se elimina el anticipo, sin embargo, el pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria y su pago constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto Renta. El impuesto a la renta se pagará únicamente sobre las utilidades, lo que permitirá a los contribuyentes tener mayor liquidez durante el ejercicio económico.
<b>Cambios en la deducción de gastos personales</b>	Desde el ejercicio fiscal 2020, las personas naturales con ingresos netos mayores a USD 100.000 podrán deducirse únicamente gastos personales por salud correspondientes a enfermedades raras, huérfanas o catastróficas hasta el 50% de sus ingresos gravados, sin superar 1,3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.  Para personas naturales con ingresos netos menores a USD 100.000 se mantiene el tratamiento de gastos personales.

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

### **1.1.12 Disposición legal crédito tributario impuesto a la salida de divisas (ISD)**

Según la décima quinta disposición transitoria estarán gravados con el impuesto a la salida de divisas los pagos realizados al exterior por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados entre septiembre y diciembre de 2019. De igual manera, cuya tasa de interés supere la tasa máxima referencial emitida por el Banco Central del Ecuador, por instituciones financieras internacionales o entidades no financieras especializadas y calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador. Asimismo, cuyo capital haya sido o sea destinado para el pago de dividendos hasta el 31 de diciembre de 2019 (Asamblea Nacional, 2019).

Los pagos ejecutados por concepción del ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que figuren en el listado que para el efecto instituya el Comité de Política Tributaria, pueden ser estimados como crédito tributario para el pago del IR en año en que se efectuaron dichos pagos, así como de los cuatro años posteriores. Aquellos pagos de ISD realizados a partir del 1 de enero de 2013, aptos de ser considerados como crédito tributario del IR, que no hayan sido utilizados como tal respecto del ejercicio fiscal en que se generaron. Asimismo, con relación a cuatro ejercicios fiscales posteriores, podrán ser objeto de devolución por parte del SRI, previa solicitud del sujeto pasivo (Servicio de Rentas Internas , 2023).

Esta solicitud se receptorá una vez que el contribuyente haya presentado la correspondiente declaración del IR del ejercicio fiscal en que se efectuaron dichos pagos de ISD.

En su base legal consta de leyes y reglamentos:

- Ley reformativa para la equidad en el Ecuador
- Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas
- Ley de régimen tributario interno
- Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno

**Tabla 9.** Disposición legal ISD

<b>Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)</b>	
<b>ISD</b>	Exclusión de plazos y condiciones de los pagos perpetrados al exterior, derivados de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones procedentes del exterior, ingresadas al mercado de valores del Ecuador.
<b>eliminación de plazo mínimo de inversión</b>	
<b>ISD</b>	Destitución en los pagos realizados al exterior en la ejecución de proyectos capitalizados en su totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno.
<b>incorporación de exención</b>	
<b>Amortización de capital e intereses de préstamos gravados con ISD</b>	Mengua en el plazo de financiamiento por créditos externos de 360 días a 180 días calendario o más, se incluye la actividad destinada a la inversión en derechos característicos de capital

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

### **1.1.13 Contextualización del problema**

La inseguridad jurídica es carecer de todos aquellos valores y derechos que ofrecen las normas legislativas siendo varias las causas, ya sea por la mala calidad de las leyes, la inestabilidad de las normas, entre otros. Asimismo, en Ecuador la inseguridad jurídica se da por el cambio continuo de las leyes y resoluciones, haciendo que los contribuyentes no sepan a qué atenerse, existiendo confusiones que incluso los funcionarios del Servicio de Rentas Internas desconocen de su aplicación debido a la falta de claridad de las leyes por estar sometidas a constantes cambios.

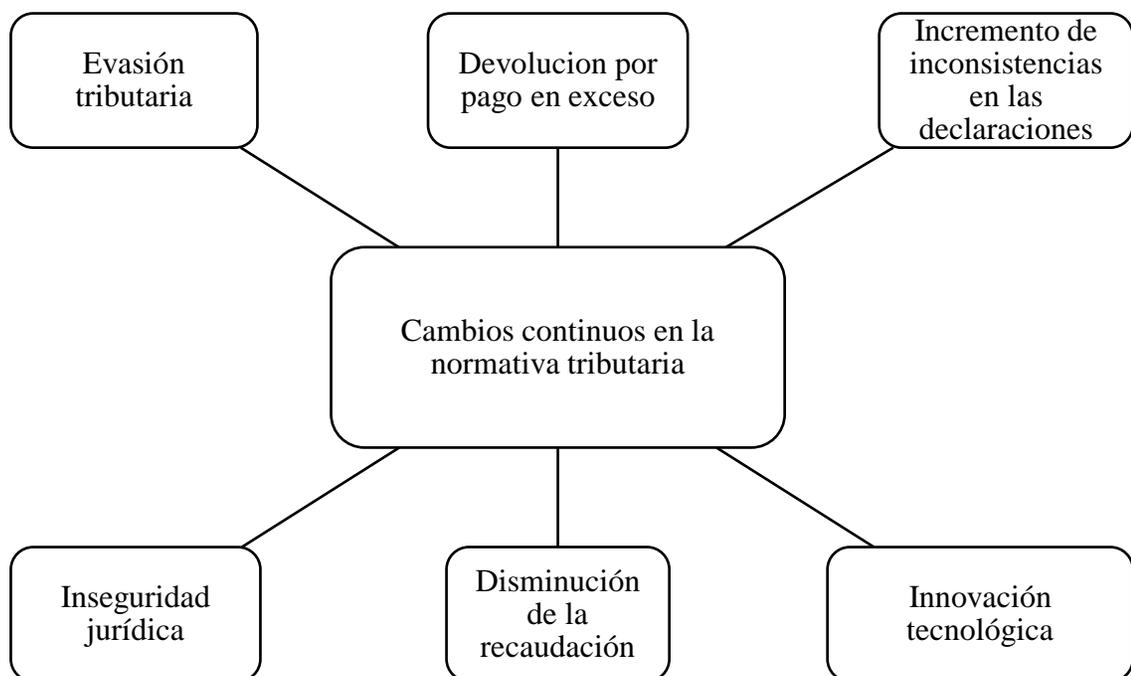
El pago del impuesto a la renta constituye la diferencia entre el impuesto causado y el crédito tributario por retenciones en la fuente, en ocasiones también se resta el impuesto a la salida de divisas. Sin embargo, el problema identificado que se ocasiona cuando la suma de los conceptos que constituyen crédito tributario (Retenciones en la fuente e ISD), es mayor que el impuesto causado. Es decir, el pago en exceso se da porque los porcentajes de retención son elevados y al momento de hacer la liquidación el valor retenido es mayor que el impuesto causado y arroja saldo a favor del contribuyente. Por otro lado, el pago indebido se da comúnmente por confusiones o por errores cometidos por los sujetos pasivos al momento de la declaración.

La aplicación de los porcentajes de retención en la fuente implica un pago anticipado para quien lo descuenta y ese pago anticipado por impuesto a la renta puede ser mayor que el impuesto causado. Por tanto, al ser mayor que el impuesto causado resulta un saldo a favor del contribuyente y ese saldo a favor del contribuyente es el objeto de reclamo por pago en exceso.

Para ejercer el derecho al crédito tributario por las adquisiciones locales o importaciones de bienes, materias primas, insumos o servicios, son válidos únicamente aquellos comprobantes de venta expresamente determinados en el reglamento de comprobantes de venta y de retención.

Al no existir la suficiente capacitación se incrementa el margen de errores e inconsistencias dando como entendido al SRI como un incumplimiento de las obligaciones tributarias generando consecuencias como sanciones y multas. En consecuencia, los contribuyentes al no estar preparados, capacitados e informados de los cambios constantes de las normativas cometen errores en sus declaraciones. De igual importancia, en el año 2013 el SRI implementó oficialmente las facturas electrónicas como una estrategia para modernizar la administración tributaria y así reducir la evasión fiscal simplificando el cumplimiento de los contribuyentes. Eventualmente, la facturación electrónica todavía es un desconocimiento para muchos, llevando a que se incrementen los errores ya sea por facturar dos veces y no realizar la anulación de una de las facturas.

**Gráfico 8.** Árbol de problemas



Elaborado por: Dávila (2023)

## 1.2 Justificación

### 1.2.1 Justificación teórica, metodológica (viabilidad) y práctica

De acuerdo con el estudio de Bastidas et al. (2020) el impuesto a la renta aumento en un 200% durante el periodo 2015-2018. La devolución del IR por pagos indebidos o en exceso son considerados de vital importancia para las empresas. Las devoluciones permiten que las empresas tengan flujo de efectivo para el funcionamiento de las operaciones y pago de obligaciones. Por otro lado, Granda & Delgado (2019) determinan que las devoluciones no representan un costo fiscal representativo para la economía de un país frente a las declaraciones de este impuesto.

Del mismo modo, al existir una mayor liquidez las empresas pueden reinvertir en el crecimiento y mantener el incremento de las plazas de empleo, sucursales, expansión de negocios y la diversificación en productos y servicios. Por ello, al incentivar que se obtengan las devoluciones se contribuye a que exista una tasa impositiva real y al no

reclamar este derecho de devolución la tasa efectiva es mayor que la tasa legal establecida en la ley.

En este sentido, las reformas tributarias contribuyen a mejorar la recaudación de impuestos e incrementar el número de contribuyentes. De la misma manera, la gestión de la Administración Tributaria en Ecuador ha sido un factor clave en la recaudación (Crespo, Indio, & Pico, 2020). Sin embargo, las reformas tributarias implican un ajuste en la transacción comercial que produce un aumento en los precios de los bienes y servicios, este incremento recae sobre el agente económico (Chávez, Chávez, & Betancourt, 2020).

En la investigación realizada por Moscoso (2016) la administración tributaria es considerada como eje primordial para la ejecución de las leyes que buscan el cumplimiento fiscal. Asimismo, Zapata (2015) define la cultura tributaria como un mecanismo que fortalece el sistema tributario de un país, donde nace de la necesidad de crear un sistema equitativo, justo y progresivo. La cultura tributaria orienta al ciudadano sobre el cumplimiento de sus deberes con la sociedad por medio de una actitud honesta y responsable (Solórzano, 2011).

De la misma forma, los países de todo el mundo al igual que Ecuador crean y aplican tributos con la finalidad de obtener ingresos para el Estado (Chávez, Chávez, & Betancourt, 2020). La recaudación tributaria representa una importante fuente de ingresos para el Estado (Ortiz & Roser, 2016). De este modo, en Ecuador se recauda impuestos como el IVA, IR, ICE, ISD entre otros. De igual importancia, Segura & Segura (2017) menciona que la recaudación de tributos se considera como una contraprestación o pago que realizan los ciudadanos a favor del Estado.

El proyecto de investigación es viable puesto que se contó con libros, artículos, informes, revistas, entre otros para el desarrollo de la revisión de la literatura. Se obtuvo las estadísticas de recaudación del portal del Servicio de Rentas Internas y los montos devueltos en la provincia de Tungurahua mediante oficio presentado al director general del SRI.

Con relación a la primera variable, sobre las devoluciones del impuesto a la renta se realizó un análisis comparativo sobre los montos devueltos entre el periodo 2018-2022 en la provincia de Tungurahua para la determinación del crecimiento o disminución que haya tenido. Así mismo, se examinó los procedimientos para la devolución del impuesto a la renta por pagos indebidos y en exceso que presentan las personas naturales vía internet y vía ventanilla. Para la segunda variable, se analizó de la recaudación tributaria del impuesto a la renta y se determinará el impacto de los montos devueltos.

El presente estudio de investigación es importante para el análisis del impacto de las devoluciones del impuesto a la renta en la recaudación tributaria, además, la investigación será útil como una herramienta para futuras investigaciones y contribuirá significativamente al conocimiento académico e investigativo de los estudiantes que se inclinen por el estudio.

### **1.2.2 Formulación del problema de investigación**

¿De qué manera la devolución por pago en exceso y pago indebido del impuesto a la renta afecta en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

Analizar el nivel de impacto de la devolución por pago en exceso y pago indebido del impuesto a la renta en la recaudación tributaria de la provincia de Tungurahua.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Describir los antecedentes teóricos y legales del beneficio tributario relacionado a la devolución del impuesto a la renta por pago en exceso y por pago indebido.
- Identificar las devoluciones del impuesto a la renta por pagos indebidos y en exceso en la provincia de Tungurahua durante el período 2018 – 2022.
- Verificar el impacto en la recaudación tributaria de la devolución del impuesto a la renta por pago indebido y pago en exceso.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Revisión de literatura**

##### **2.1.1 Antecedentes investigativos**

###### **2.1.1.1 La devolución de impuestos un derecho de los contribuyentes**

La devolución de impuestos es un derecho de los contribuyentes y en general los reembolsos son emitidos en un corto periodo de tiempo después de presentar la declaración de impuestos (Internal Revenue Code, 2023). Sin embargo, algunas cancelaciones pueden retrasarse debido a dificultades usuales de proceso como la presentación física o de manera virtual (Corral, 2015). Por otra parte, Giler et al. (2020) mencionan que los establecimientos no entregan la documentación necesaria en sus servicios generando una mala aplicación de las deducciones y desperdiciando los beneficios de que otorga la ley. De igual importancia, Durán (2009) analiza las consecuencias de la causa y efecto de la determinación del impuesto a la renta empresarial donde son necesarias para su correcto cumplimiento.

También, Bautista (2011) afirma que el impuesto a la renta lleva una gran carga tributaria debido a que son rentas gravadas por el trabajo e ingreso de los contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas. Por otra parte, Hulett (2010) explica que la inflación es la causante de desestabilizar las economías del mundo provocando que el sistema tributario tenga inconsistencias en la recepción de aquellos impuestos de carácter progresivo como el impuesto a la renta y su respectiva devolución. Por otra parte, las disposiciones de una nación ayudan a que su tasa de gravamen baje con ayuda de un segundo o tercer país en donde estos países reduzcan su tasa como Chile, que su ejecución fue aplicada y favorable (Villagra & Villagra , 2013) . Ante este hecho, se requiere un análisis profundo de la política tributaria.

De otra manera, García (2021) aporta en su estudio que el pago anticipado de impuestos crea graves anomalías con los sujetos pasivos al momento de declarar en donde los contribuyentes no pueden materializar pérdidas financieras por la adquisición de nuevos activos que no se encuentran actualizados. Por consiguiente, Cedillo (2021) resalta la progresividad de impuestos en Latinoamérica concluye que los impuestos personales son de una progresividad baja lo cual no es suficiente para estructurar un conjunto de tasas impositivas en los impuestos. Incluso, Reyes (2017) comenta en su estudio que la doble imposición que predomina en otros países no hace que la progresividad tributaria fluya sobre los esquemas tributarios de impuesto sobre la renta con una mayor contribución.

#### **2.1.1.2 Evolución e impacto del impuesto a la renta y su aporte a la economía**

Paz & Miño (2015) mencionan que el impuesto a la renta se consigue de los ingresos provenientes del trabajo y del capital. Aunque, Corbacho et al. (2013) indican que en los países de Latinoamérica el impuesto a la renta es representativo como el de mayor recaudación a nivel mundial. Además, Stiglitz (2000) menciona que los ingresos tributarios son considerados la máxima aportación como fuente de financiación, por lo que la intervención del Estado a través de la política y gestión tributaria es fundamental. También, el Servicio de Impuestos Internos (2017) define a los impuestos como pagos necesarios con el designio de costear el abastecimiento de bienes y servicios públicos.

Además, el impuesto a la renta se aplica sobre los ingresos obtenidos por las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades ya sean nacionales o extranjeras (Servicio de Rentas Internas, 2023). Por tanto, Jiménez (2015) señala que el impuesto a la renta es estimado como uno de los vitales impuestos que son aplicados a los ingresos de personas físicas y jurídicas en Latinoamérica. En este sentido, ha estado en discusión que la reducción del impuesto sobre la renta de las personas naturales puede implicar un crecimiento económico siempre y cuando haya una buena administración (Lizarazo, Peralta, & Puy, 2017). De igual importancia, en Colombia se ha elaborado una estructura tributaria guiada por una figura comparativa que evalúa la carga tributaria del país (Cardenas & Mercer-Blackman, 2005). Por consiguiente, el estudio del impacto de los

impuestos sobre la renta en la economía es un tema actual de interés para economistas y autoridades fiscales.

Por otra parte, Calle et al. (2018) señalan que la información recolectada determina que los índices de devolución varían según el nivel de conocimiento por parte de los contribuyentes ya que se les hace muy complicado el trámite y por desconocimiento de este. Por otra parte, en un estudio realizado por Bustos (2007) muestra que el diseño del sistema de gestión en el control de recaudación ha forjado un riesgo en potencia entre los contribuyentes que actuaban bajo la ley, lo cual es necesario realizar algunos cambios para poder mejorarlo. También, Cabezas et al. (2022) aseguran que la devolución de impuestos no afecta de forma exponencial a la base presupuestaria del Gobierno.

### **2.1.1.3 El riesgo de fraude en la devolución de impuestos y su impacto en la recaudación tributaria**

Según Alink & Kommer (2011), la Administración Tributaria es la encargada de implementar las leyes tributarias, en donde su prioridad principal es el de gravar y cobrar los impuestos reglamentariamente determinados. Esto implica que, los contribuyentes informen de manera honesta sus ingresos de las actividades económicas para que puedan pagar sus impuestos en el tiempo establecido y en su totalidad.

Por consiguiente, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2020) señala que la Administración Tributaria se basa en el meticuloso proceso de cumplimiento de sus oficios como la función de recaudación, la función de cobranzas, la función de asistencia al contribuyente. Por consiguiente, puesto que las maneras de poder evadir la responsabilidad tributaria son varias dan como resultado un cuadro de la dimensión de la evasión de impuestos y la Administración Tributaria tiene la capacidad de poder controlarlas para lograr la mayor recaudación posible (Andreoni , Erard, & Feinstein, 1998). Además, Tanzi & Shome (1993) establece que los contribuyentes que no declaran o minimizan el valor de sus ingresos, también los que en sus gastos deducibles aumentan

su monto real o llegan a utilizar varias formas de fraude, se considera como un evasor de impuestos.

También, Barreas et al. (2017) muestran que toda forma de poder evitar el pago de impuestos, y todo lo que incide en tácticas de fraude se considera evasión. Asimismo, si esta conducta se realiza de forma intencionada, se define como fraude y forma parte de la evasión fiscal (Rezzoagli, 2009). Igualmente, un concepto coherente con la evasión es la elusión fiscal, que se define como la minimización de la obligación tributaria dentro del marco legal (Alm, 1998). De la misma forma, La elusión fiscal implica tres principios básicos: el diferimiento fiscal, el arbitraje fiscal entre personas físicas y el arbitraje fiscal entre rentas sujetas a diferentes regímenes fiscales. (Stiglitz, 1986).

De ahí que, tanto la evasión fiscal como el impago de impuestos son un problema para un país porque afecta directamente a su nivel impositivo (Slemrod & Yitzhaki, 2002). En ese sentido, Feinstein (1991) insiste que los costos significativos de la evasión de impuestos se destacan como la diferencia entre los evasores de impuestos y los contribuyentes honestos.

#### **2.1.1.4 Contextualización de los antecedentes investigativos**

El proyecto de investigación ocupa como referencia varios trabajos que se relacionan al tema en estudio, por lo cual se realiza una minuciosa revisión a la literatura, se investigó distintos artículos académicos, artículos científicos, libros de diferentes autores, entre otros. En donde se menciona que, el derecho a la devolución de impuestos es de manera general para los contribuyentes y de forma inmediata ya que sus actividades económicas facultan este derecho.

Las investigaciones tienen un aporte al desarrollo de este estudio en el aspecto teórico, ya que fundamenta la estructura de devolución de impuesto a la renta por pago indebido y pago en exceso y analiza las variables precisas con mayor relevancia permitiendo obtener una amplia visión sobre el tema. Además, muestra una metodología cuantitativa para

analizar la significancia que tienen las variables explicativas sobre la devolución de impuestos por pago en exceso e indebido y el impacto en la recaudación tributaria.

De la misma forma, el aporte al desarrollo de esta investigación no es sólo en el contenido teórico, sino también permite enriquecer el conocimiento de la investigación referente al contexto tributario del Ecuador la devolución de impuestos a sea por pago indebido o pago en exceso. También, sirve de apoyo para la elaboración del presente trabajo investigativo, ya que desarrolla un amplio sustento teórico que permite identificar los subtemas a plasmar en esta investigación.

De la misma forma, el desarrollo de este estudio tiene un aporte por medio del sustento bibliográfico de diferentes autores. Además, la metodología aplicada resulta clara y concisa para evaluar las variables analizadas y expuestas, lo cual sirve de apoyo para el diseño de la metodología a utilizar en esta investigación. Por tanto, el presente proyecto de tesis aporta en la conceptualización de las variables.

## **2.1.2 Fundamentos teóricos**

### **2.1.2.1 Teoría económica y su impacto en la recaudación**

Ricardo (2014) explica que en la teoría tributaria los impuestos son ineludibles para poder sustentar los gastos del Estado incluso, se asegura que hay una gran variedad de impuestos empleados para el desarrollo nacional, como a las actividades agropecuarias, transferencia de bienes, prestación de servicios, salarios, diversos productos y servicios, etc. Los impuestos tienen como objetivo aportar ingresos que ayuden a incrementar el patrimonio del estado para el beneficio nacional. Los impuestos son aplicados a quien consume o adquiere un producto o servicio, por otra parte, existen impuestos que se aplican a las personas naturales, sociedades y sucesiones indivisas como lo es el impuesto a la renta. El gobierno emplea una mediación necesaria para el crecimiento económico del Estado. Pues, al aplicar la teoría tributaria el gobierno busca el crecimiento igualitario de una nación. Los tributos son los encargados de aumentar los recursos del Estado y es ahí donde la tributación es la delegada de compensar las necesidades sociales.

Por otra parte, un sistema tributario eficiente ayuda a perfeccionar en gran medida una mejor recaudación de impuestos.

Por consiguiente, Arias & Portilla (2009) mencionan que una teoría bien fundamentada brinda soluciones con resultados significativos permitiendo cambios continuos ya sean positivos o negativos. Por otra parte, la teoría económica es considerada como fundamental para poder tener una premisa de la escasez de recursos siendo un problema a corto y largo plazo (Granda C. , 2007).

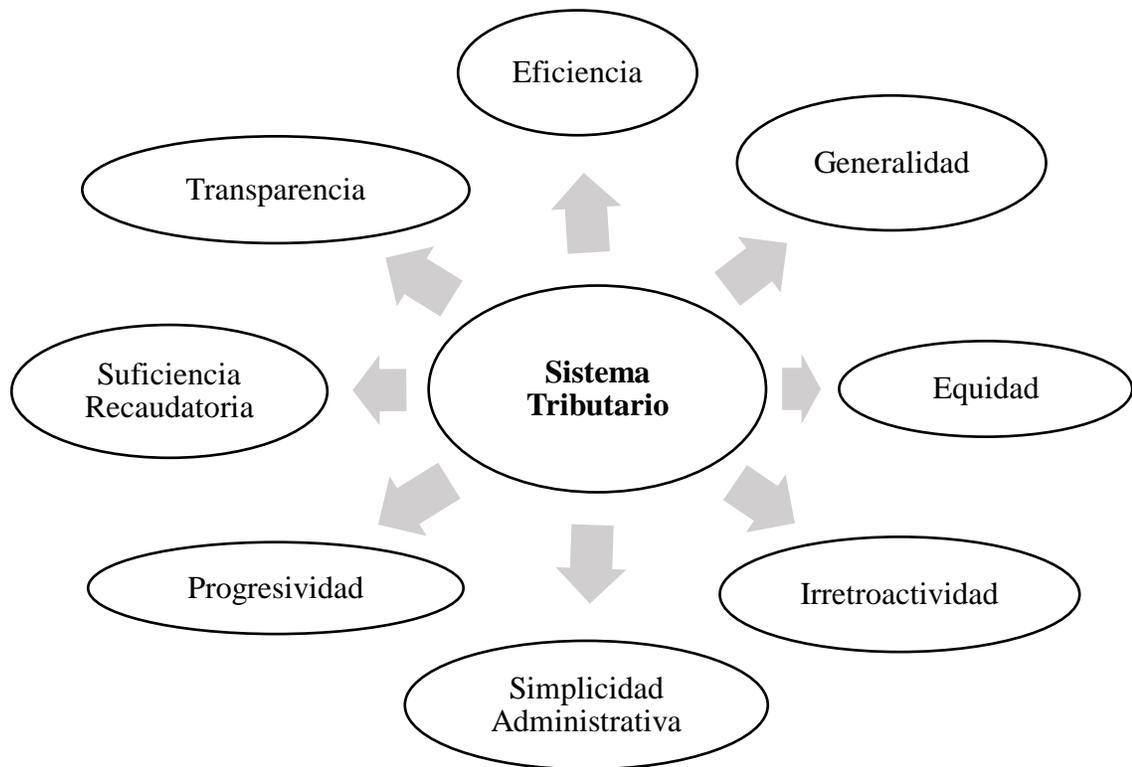
Es decir, el impacto en la recaudación tributaria se describe a los cambios que ocurren en la suma de ingresos que un gobierno recauda por medio de los impuestos. Estos cambios pueden verse afectados por una variedad de factores, como cambios en las políticas fiscales, la actividad económica, entre otros. En general, el impacto en la recaudación tributaria puede ser positivo o negativo. Si la economía está creciendo las empresas generan más ingresos y es probable que la recaudación tributaria aumente. Esto puede ser resultado de una mayor producción, empleo y consumo, lo que a su vez aumenta la base imponible y genera más ingresos fiscales.

### **2.1.2.2 Régimen Tributario**

El sistema tributario es considerado como una agrupación de tributos fundados, reformados o consumados por el Estado (Paz & Cepeda , 2015). Igualmente, Mora & Bernal (2016) estiman que la creación de leyes son las que permiten el desarrollo del sistema tributario, donde el legislador concede los impuestos que la administración debe distribuir a la nación.

Según el Art. 300 de la Constitución del Ecuador señala que el sistema tributario fomenta acciones sociales, económicas, ecológicas de manera responsable y dando prioridad a cada una, tanto como la manufactura nacional y el empleo. El sistema tributario está sustentado bajo estos principios:

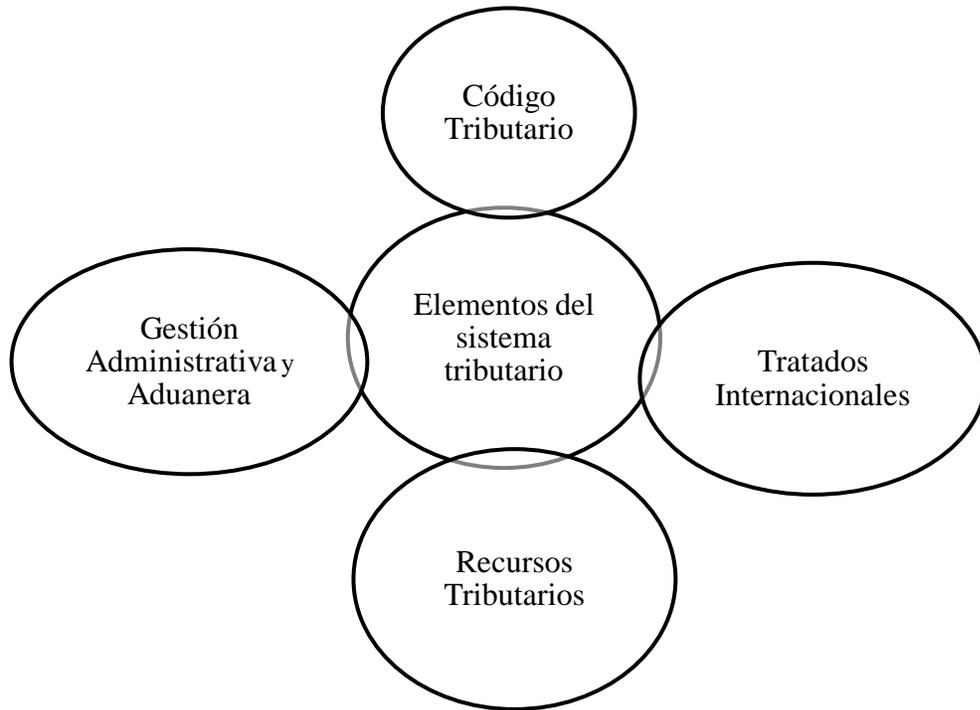
**Gráfico 9.** Principios del sistema tributario en el Ecuador



**Fuente:** Garzón et al. (2018)

Las necesidades de la ciudadanía son financiadas con los recursos que el Estado adquiere gracias a las funciones que cumple el sistema tributario. En el Ecuador el sistema tributario es considerado como una herramienta política que incentiva a la economía por medio de las inversiones, ahorro, todo en conjunto de una buena distribución de la riqueza nacional. La legitimidad y confianza que brinda el sistema tributario consta de los siguientes elementos:

**Gráfico 10.** Elementos del sistema tributario



**Fuente:** Andino (2012)

### 2.1.2.3 Organismo fiscal en el Ecuador

La administración tributaria en el Ecuador es encabezada por el presidente de la República por medio de los organismos establecidos por la Ley, la cual se encuentra dividida en:

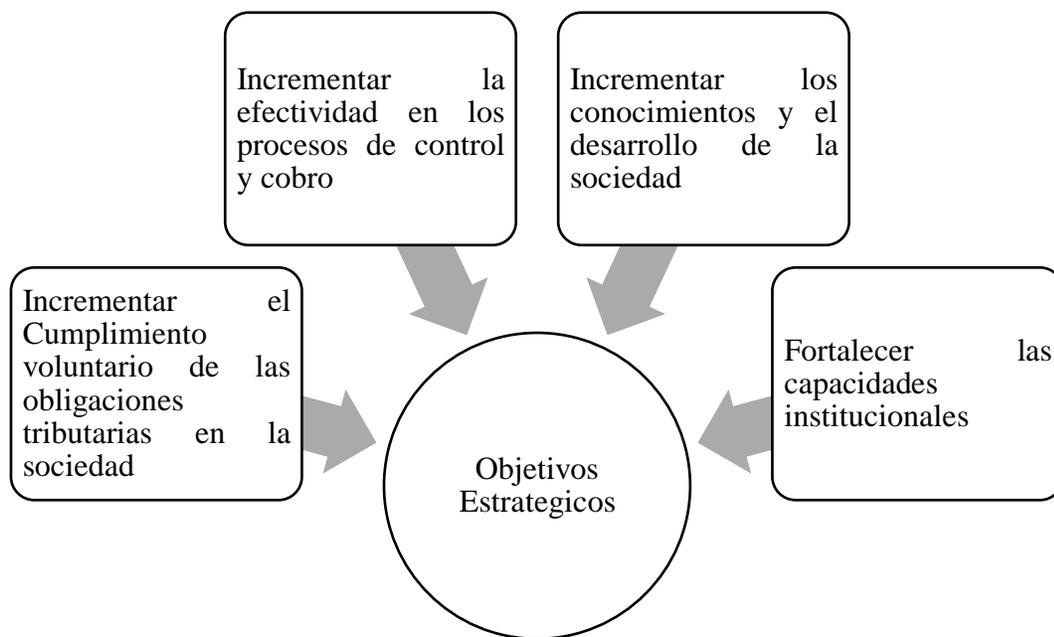
**Tabla 10.** Secciones del organismo fiscal

Central	Seccional
Servicio de Rentas Internas SRI	Gobiernos Provinciales
Aduanas del Ecuador	Gobiernos Cantonales
	Juntas Parroquiales

**Fuente:** Bravo & Hidalgo (2020)

El 2 de diciembre de 1997 se crea el Servicio de Rentas Internas como un organismo técnico y autónomo del Estado con la intención de disminuir con la evasión tributaria en el país. Para tener una eficaz gestión en los procedimientos de control y una automatización en sus servicios con transparencia fiscal, el SRI cuenta con los siguientes objetivos estratégicos:

**Gráfico 11.** Objetivos estratégicos del Servicio de Rentas Internas (SRI)



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

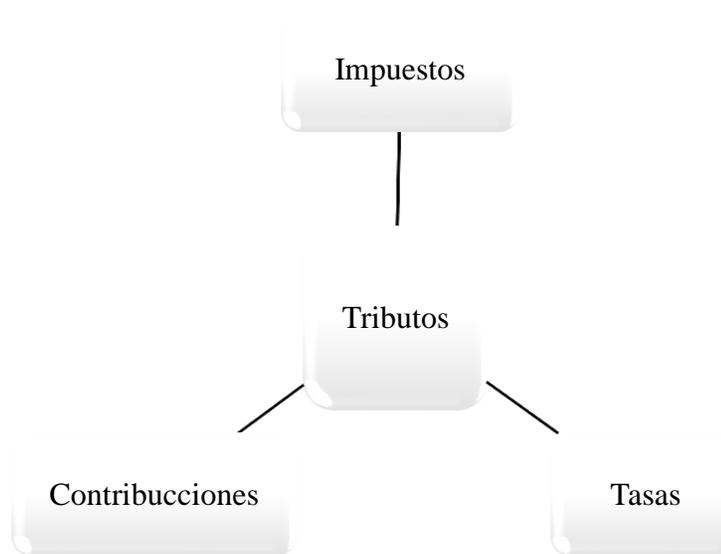
#### 2.1.2.4 Tributos y su clasificación

La palabra tributo proviene de la palabra latina tributum que significa cobrar, gravar, imponer, mismo que se usaba en la antigua Roma antes del año 168 A. D. en donde la participación de los impuestos de cada residente pagaba según el censo todo esto se tenía que recaudar por las tribus. El concepto de tributo se ha utilizado desde la antigüedad, se utilizaba como un pago o tasa que pagaba la nobleza a sus gobernantes quienes les hacían obsequios, también está presente en los servicios que se consideran signos de confederación, ofrenda o vasallaje al prócer.

Durante la época imperial, la palabra tributo se utilizó para referirse a diversos impuestos financieros, especialmente sobre los terratenientes y aun así más a menudo sobre sus dueños en las provincias porque los representantes en el Senado se llaman concesionarios. Generalmente, el tributo en el Ecuador comenzó con la introducción de un impuesto por parte del estado, conocido como la contribución indígena, vigente desde 1830 hasta 1859, el mismo impuesto que se aplicaba a todos los hombres nativos.

De igual forma, en 1837 se introdujo un impuesto denominado Contribución Nacional, restringiendo a los funcionarios públicos y proyectos otorgados en forma de préstamos, vigente hasta 1925 en donde este impuesto fue sustituido por un impuesto sobre la renta que en 1928 fue regulado por la Ley de Impuesto a la Renta (Blacio, 2011).

**Gráfico 12.** Clasificación de los tributos en Ecuador



**Fuente:** Blacio (2011)

### **2.1.2.5 Impuesto**

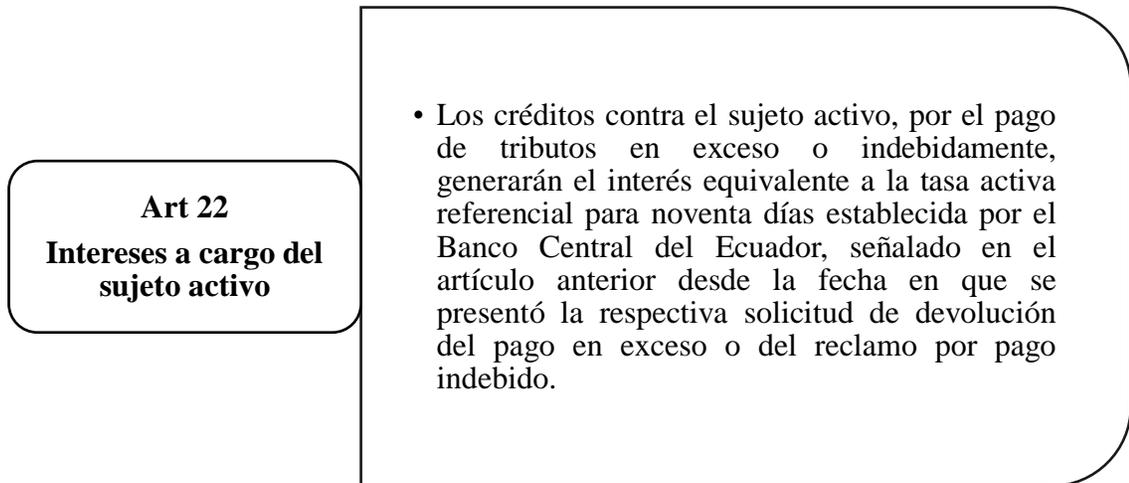
Un impuesto es un beneficio en dinero o en especie que el Estado aplica unilateral e incondicionalmente a todas las personas cuyas circunstancias coinciden con las definidas por la ley como hecho generador del crédito fiscal (Hernández, 2017).

### 2.1.2.6 Tasa

Las tasas son impuestos asociados a un menor grado de responsabilidad porque dependen de la disposición del contribuyente a utilizar los servicios públicos, sabiendo que está obligado a pagar a la organización que recauda directamente los tributos establecidos. Asimismo, la tasa es una obligación explícita, su definición y características básicas deben formularse en la acción, es una norma imperativa que puede tener beneficios que están directamente relacionados con la toma de medidas y fraude si los pagos no se efectúan en el tiempo determinado (Gorospe, 2013).

Se considera como tributo cuyo hecho generador está compuesto por una actividad del estado intrínseco a su poder siendo vinculado con el pago obligado. Por consiguiente, el cobro de la tasa corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio concerniente al contribuyente como por ejemplo el servicio de energía eléctrica.

**Gráfico 13.** Código tributario – Intereses sujeto activo



**Fuente:** Asamblea Nacional (2018)

### 2.1.2.7 Contribuciones especiales

Estas satisfacen o mantienen una organización de importancia comercial para las personas que la utilizan. Este impuesto se diferencia en que es una subvención en efectivo que el contribuyente paga por pertenecer a una comunidad (Mora & Bernal, 2016).

**Tabla 11.** Tipos de contribuciones especiales

<b>Tipos de contribuciones especiales</b>	
<b>Contribuciones por Mejoras</b>	<b>Contribuciones Parafiscales</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Son los causados por la realización de obras públicas o la prestación de un determinado servicio público para el beneficio colectivo, siempre que la clase de bienes particular reciba un beneficio específicamente proporcionado por esos trabajos o servicios.</li><li>• Aumentar el valor de la propiedad privada mediante la construcción de obras públicas.</li><li>• Es obligatorio e impulsado por beneficios para los contribuyentes, regidos por la realización de obras públicas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Son pagos que deben realizar los usuarios de alguna organización pública, mixta o privada para financiar estas organizaciones de manera autónoma.</li><li>• Requieren y gestionan organismos gubernamentales descentralizados y autónomos para financiar sus actividades específicas.</li><li>• Se pagan a las personas jurídicas, se hace cargo cuando una persona que no está obligada por ley a ser fiscal y no hay remuneración.</li></ul>

**Fuente:** Puerta (2017)

### 2.1.2.8 Impuestos y su clasificación

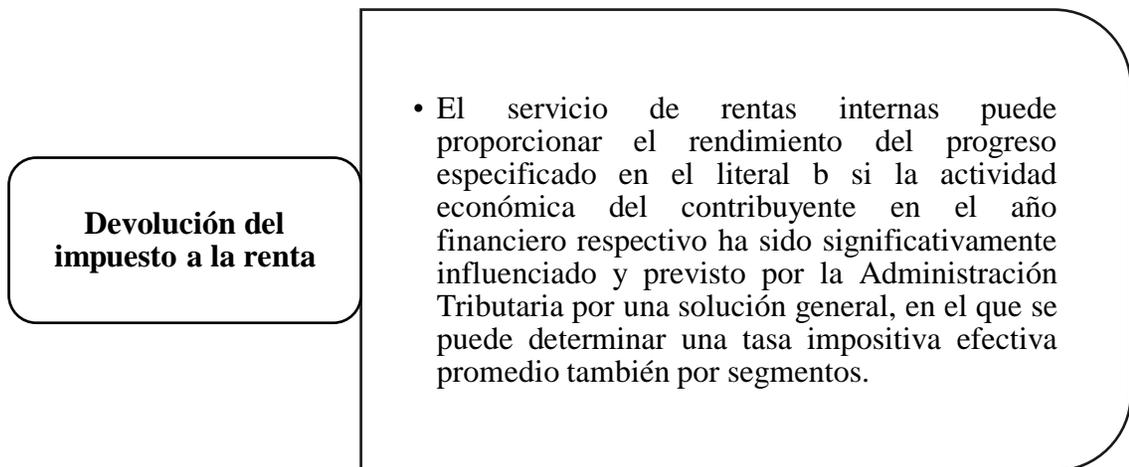
Los impuestos son los medios por los cuales el gobierno recauda los ingresos de los contribuyentes y se encargan de incentivar el desarrollo nacional por medio de adquisiciones, reinversiones y ahorros (Asamblea Nacional, 2018).

Por medio de las diferentes leyes establecidas en el estado ecuatoriano para la recaudación de impuestos se puede saber cuándo se deben liquidar y cuál es su tarifa.

### 2.1.2.9 Impuesto a la Renta

El monto restante del crédito fiscal para las fuentes de la fuente está sujeto a la Administración Tributaria, la fecha límite para presentar el reclamo es de tres años desde la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración de impuestos respectivas (Servicio de Rentas Internas, 2023).

#### Gráfico 14. Devolución de impuesto a la renta



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

El impuesto es considerado como una obligación pecuniaria que deben cumplir los contribuyentes para aportar al financiamiento de los objetivos del estado mediante la

aplicación de las tasas impositivas según los ingresos de su actividad económica, el cual permite a un país financiar el gasto público y dar a las personas una mejor calidad de vida relacionado con la educación, la salud, la seguridad, entre otros (Villegas , 2001).

**Tabla 12.** Lapso para solicitar la devolución de impuestos

<b>Tiempo de devolución de impuestos</b>	
Impuesto a los que se puede pedir devolución	Tiempo para solicitar la devolución
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	5 años
Impuesto a la Renta	3 años
Impuesto a la salida de Divisas (ISD)	5 años
Anticipo de Impuesto a la Renta	Desde el periodo fiscal del año 2019.

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

Por medio de las diferentes leyes establecidas en el estado ecuatoriano para la recaudación de impuestos se puede saber cuándo se deben liquidar y cuál es su tarifa, los impuestos que se contemplan en el sistema tributario del Ecuador son:

**Tabla 13.** Definiciones de los impuestos del régimen ecuatoriano

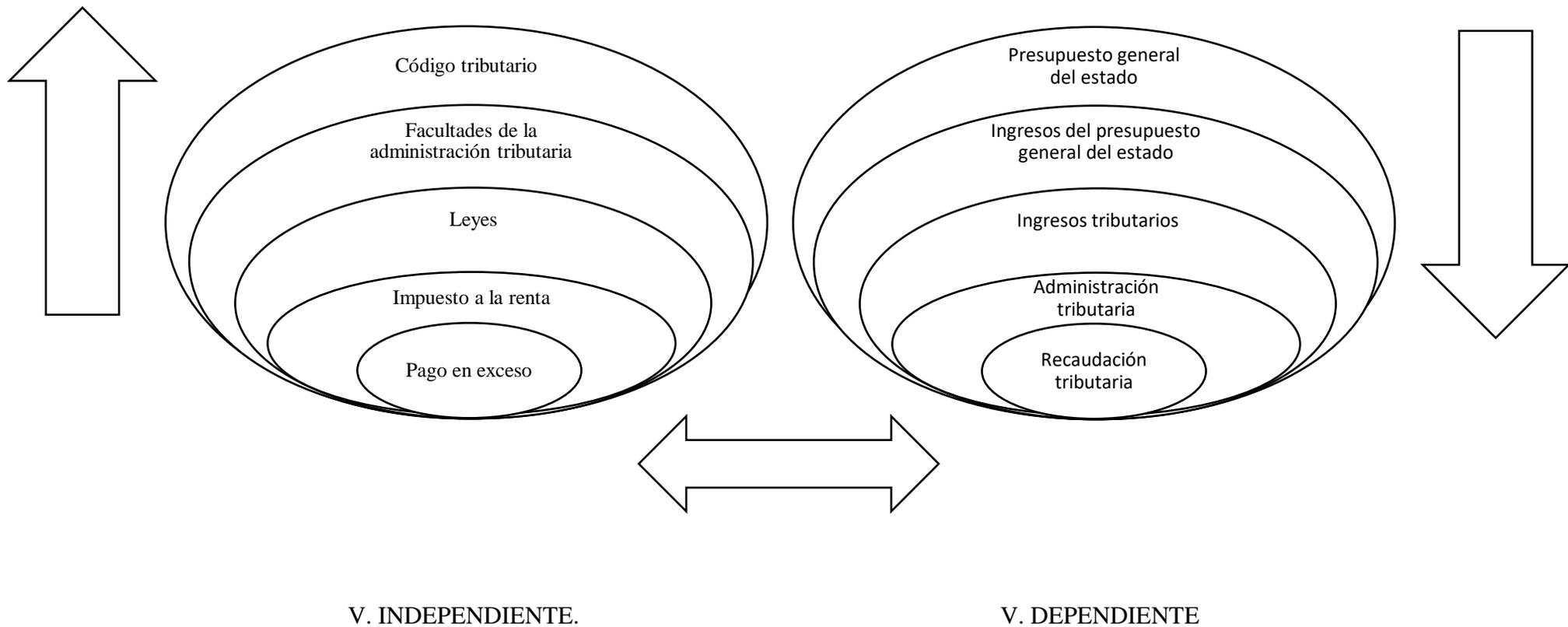
<b>Tipo de Impuestos</b>	<b>Definición</b>
Impuesto al Valor Agregado	Se encuentra sujeto a impuestos sobre el valor de la transferencia local o las importaciones de propiedades móviles, en todas las etapas de mercantilización y el valor del servicio proporcionado.
Impuesto a la Renta	Se grava sobre los ingresos que tienen las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras.
Impuesto a los Consumos Especiales	Grava sobre los bienes y servicios nacionales e importados según el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Impuesto a la Salida de Divisas	El origen de la obligación tributaria se basa en la transferencia, el envío o tipos de cambio que se llevan a cabo en el extranjero a través del giro de cheques, transferencia, retiro y pago, ya sea en efectivo.
Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados	Impuesto sobre la propiedad inmueble sobre vehículos automotores destinados al transporte terrestre, se cancela anualmente.
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables	Se crea por el embotellamiento de líquidos en reservorios de plástico.
Impuestos a los activos del exterior	Este es un impuesto mensual que impone un impuesto de propiedad de activos monetarios fuera del área de Ecuador.

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

## 2.2 Fundamentación Científica – Técnica

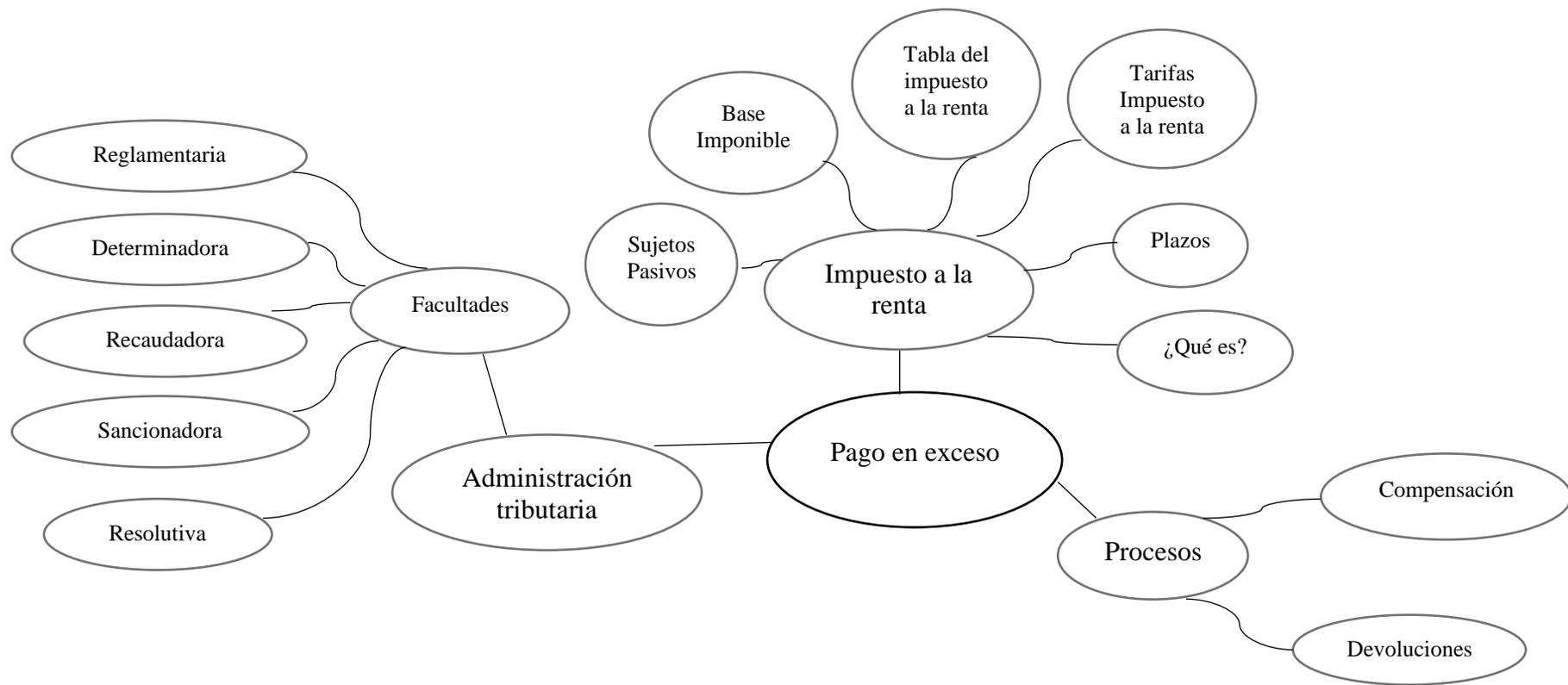
### 2.2.1 Categorías fundamentales

**Gráfico 15.** Categorías fundamentales de variable independiente y dependiente



**Elaborado por:** Dávila (2023)

**Gráfico 16.** Constelación de ideas variable independiente.



**Elaborado por:** Dávila (2023)

### **2.2.1.1 Marco conceptual variable independiente**

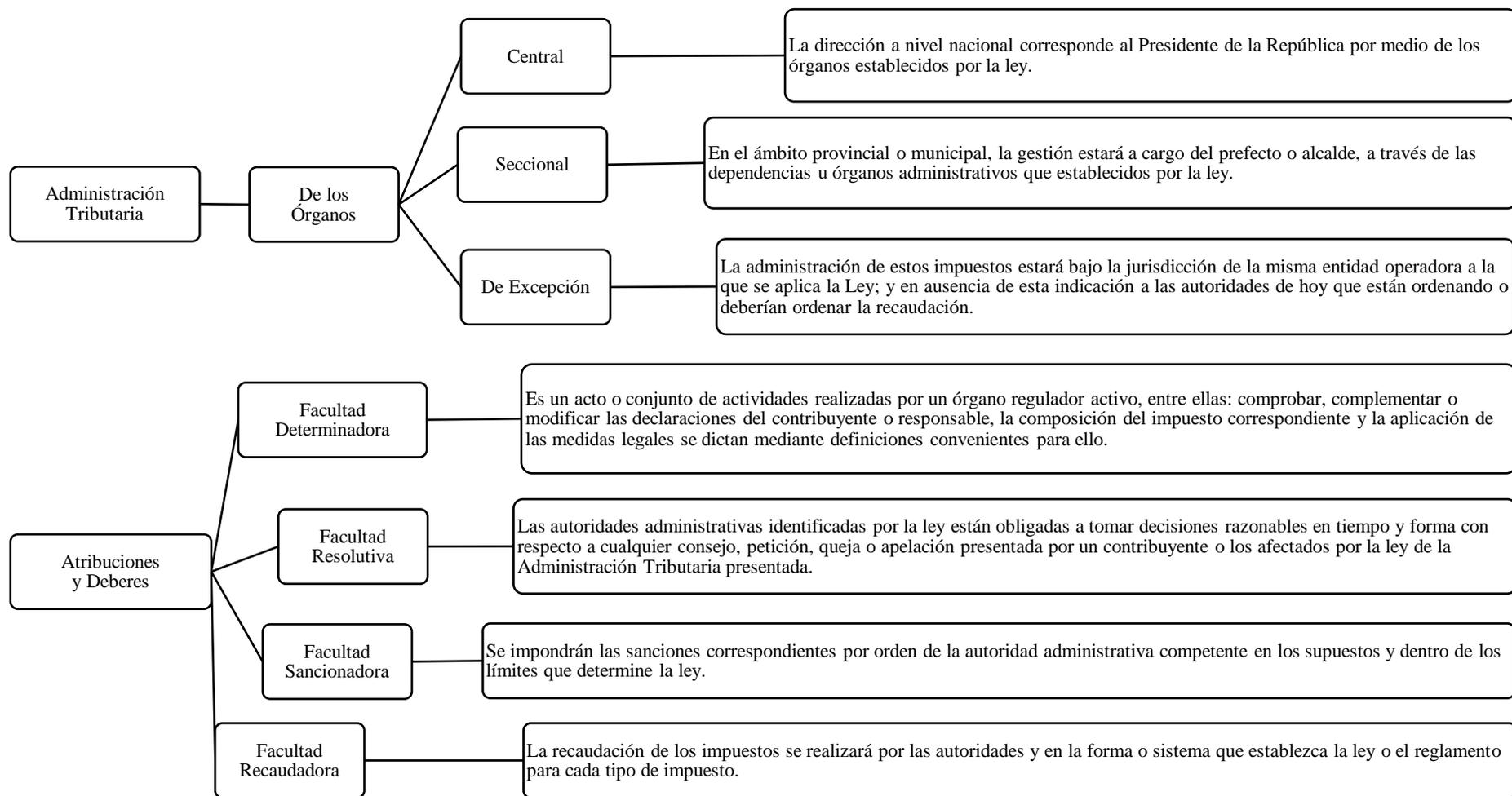
#### **Administración tributaria**

La Administración Tributaria en Ecuador es responsable de la recaudación de impuestos en el país. Según un informe del Foro sobre la Administración Tributaria, en donde se presenta un estudio sobre la administración tributaria en Ecuador (Centro de administración y política tributaria (CTPA), 2009). Por el contrario, a diferencia de la metodología de la Administración Tributaria de los Estados Unidos, la agencia tributaria de Ecuador tiene un enfoque distinto y publica informes periódicos sobre su administración tributaria (Gómez & Morán, 2015)

La administración tributaria es la labor central del estado, incluida la implementación de las leyes tributarias y la gestión del trabajo del sistema tributario. La administración tributaria tiene la facultad de determinar el pago de cada contribuyente según su razón social.

Por tanto, la Administración Tributaria en Ecuador es responsable de la recaudación de impuestos y se pueden obtener servicios de asistencia tributaria en persona en las oficinas locales del SRI. Además, la agencia tributaria de Ecuador publica informes periódicos sobre su administración tributaria.

**Gráfico 17.** Administración tributaria, atribuciones y deberes



**Fuente:** Arévalo (2020)

### **Facultades de la administración tributaria**

La administración tributaria representa un eje transversal para el desarrollo del Estado por medio de la implementación de normas que permita el progreso de la operaciones y procesos del sistema tributario. El sistema tributario es el encargado del cumplimiento de pago por parte de los sujetos pasivos (Moscoso, Tapia, & Tapia, La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista, 2017).

Las facultades de la Administración Tributaria en el Ecuador se encuentran especificadas en el Art. 67 del Código Tributario. La facultad determinadora es la ley o la serie de acciones reguladas llevadas a cabo por la administración, que tiene como objetivo fijar el hecho existente, la base imponible y el monto del tributo en cada caso especial.

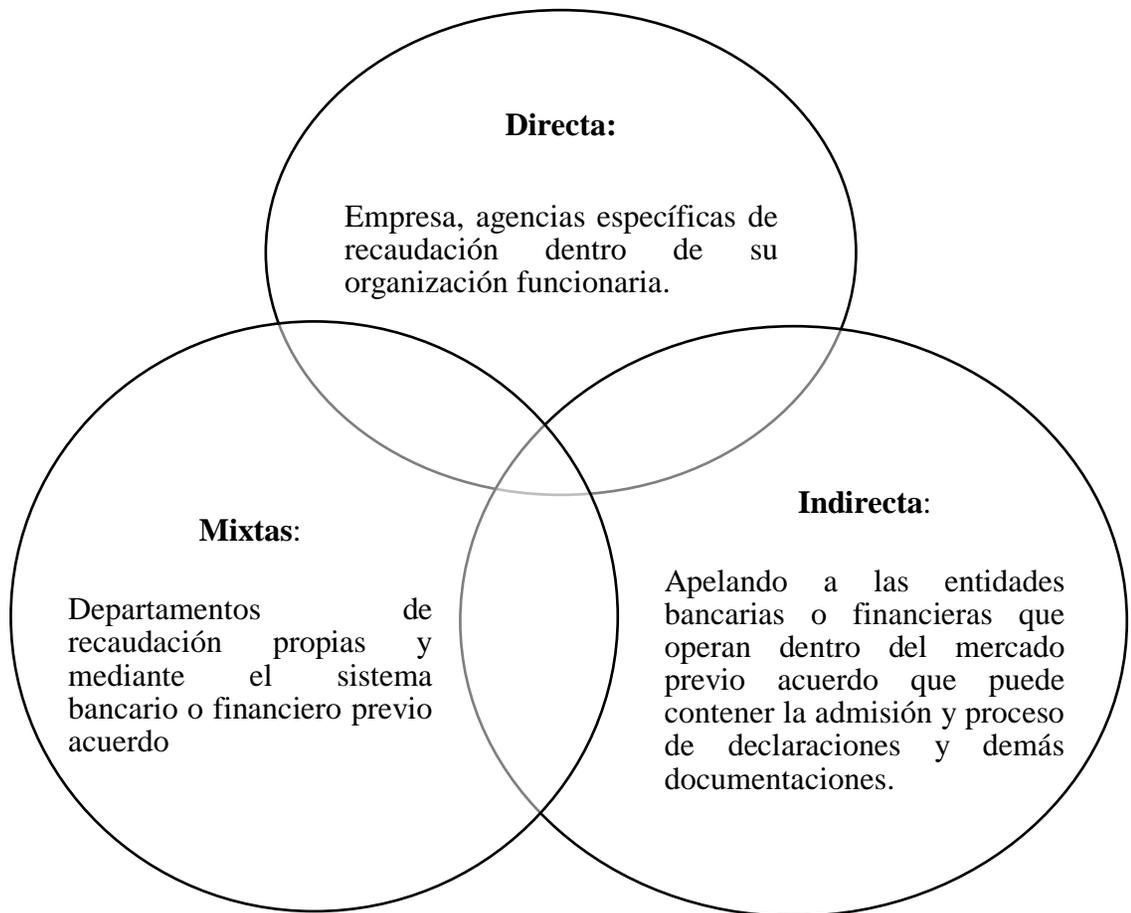
**Gráfico 18.** Las facultades de la administración tributaria en el Ecuador

Facultad Resolutiva	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aquella donde las autoridades administrativas legalmente definidas en el tiempo correspondiente en relación con la consulta, la solicitud y el reclamo se ven afectados por una ley de la Administración Fiscal.</li></ul>
Facultad sancionadora	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se ejerce a través de una resolución emitida por una autoridad administrativa competente, quien impondrá sanciones relacionadas y estipuladas dentro de la ley.</li></ul>
Facultad Recaudadora	<ul style="list-style-type: none"><li>• Es la responsable de recaudar los impuestos emitidos por las autoridades competentes quienes regularan los sistemas establecidos para cada tributo.</li></ul>
Facultad Determinadora	<ul style="list-style-type: none"><li>• Conjunto de actos regulados por la administración activa destinada a establecer en cada caso la existencia del hecho al cual se aplica el tributo y el monto respectivo.</li></ul>
Facultad Reglamentaria	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solo el Presidente de la República y las respectivas autoridades son capaces de emitir reglas para aplicar las leyes fiscales para la armonía y efectividad de su administración.</li></ul>

**Fuente:** Asamblea Nacional (2023)

La administración Tributaria tiene como objeto el logro del reconocimiento de las facultades durante el proceso de la determinación tributaria. También, la administración tributaria puede ejercer su facultad de recaudación de manera directa, indirecta o en forma mixta.

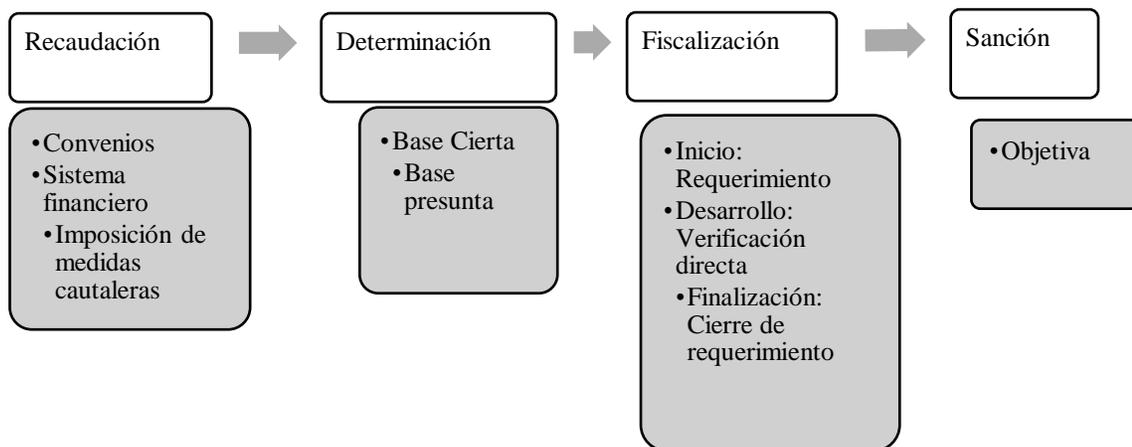
**Gráfico 19.** Maneras de recaudación tributaria



**Fuente:** Núñez (2026)

La recaudación de impuestos es una función de la administración tributaria. Para tal efecto, podrá convenir directamente acuerdos con entidades del sistema bancario y financiero, así como con otras entidades para recibir los pagos de impuestos que administre. Los acuerdos podrán incluir el derecho a recibir y tramitar las notificaciones y demás comunicaciones dirigidas al Regulador (García M. , 2016).

**Gráfico 20.** Función de la administración tributaria



**Fuente:** García (2016).

### **Leves**

La impugnación de resolución de devoluciones de impuestos es un trámite adecuado por el Servicio de Rentas Internas que autoriza a las personas naturales o jurídicas solicitar por escrito la disconformidad, sobre una resolución de devolución de impuestos, excepto la que atiende un reclamo de pago indebido o la solicitud pago en exceso, emitida por la Administración Tributaria, siempre que haya sido presentado dentro del plazo establecido legalmente en el Código Tributario, mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Según el Código Orgánico Tributario en los artículos 115 y 119 se menciona que:

Art. 115.- Reclamantes. - Los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva.

Los reclamos por tributos que correspondan al Estado según el artículo 64 de este Código, siempre que los reclamantes, tuvieren su domicilio en la provincia de Pichincha, se presentarán en el Servicio de Rentas Internas. En los demás casos podrán presentarse ante la respectiva dirección regional o provincial. El empleado receptor pondrá la fe de presentación en el escrito de reclamo y en cuarenta y ocho horas lo remitirá al Servicio de Rentas Internas.

Art. 119.- Contenido del reclamo. - La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto (Asamblea Nacional, 2018).

### **Impuesto a la renta**

La retención del impuesto a la renta son intereses que deben calcularse de acuerdo con las normas de la administración tributaria sobre los subtotales de las facturas recibidas por la empresa antes de proceder al pago. La retención es la obligación del comprador de bienes y servicios de no transferir la totalidad del costo de la compra al proveedor, sino de almacenar o retener el porcentaje de impuestos. Este valor debe ser transferido al Estado por cuenta del contribuyente cuya deducción sea un anticipo o retención de impuestos. Un contribuyente suele ser una persona que compra bienes o servicios y está sujeto a retención de impuestos. En este sentido, en el presente proyecto se realiza un histórico de porcentajes de retención de impuesto a la renta periodos 2015-2022 como se muestra continuación en las tablas resúmenes:

Según las modificaciones vigentes desde el 01/10/2014 y según las normativas:

- NAC-DGERCGC14-00787 publicada 3SRO 346 de 2 de octubre del 2014, Resolución
- NAC-DGERCGC15-00000120 publicada S.R.O. 444 de 24/02/2015 y la Resolución
- NAC-DGERCGC15-00000145 publicada S.R.O. 448 de 28/02/2015, presentan los porcentajes vigentes de retención de impuesto a la renta del periodo 2015.

**Tabla 14.** Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2015

<b>Porcentajes de retención impuesto a la renta 2015</b>			
<b>Detalle de porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>	<b>Campo Formulario 103</b>	<b>Código del Anexo</b>
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303	303
Servicios predomina el intelecto no relacionado con el título profesional	8	304	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304A
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304	304E
Servicios predomina la mano de obra	2	307	307
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1	309	309
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1	310	310
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1	312	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, y forestal	1	312	312A
Por arrendamiento bienes inmuebles	8	320	320
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1	322	322
Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2	323	323
Compra de bienes inmuebles	0	332	332B
Transporte público de pasajeros	0	332	332C
Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	336	336
Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil	337	337
Compra local de banano a productor	1% -2%	338	338
Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 1	1% -2%	340	340
Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 2	1,25% - 2%	341	341
Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros	0,5%-2%	342	342
Por energía eléctrica	1	343	343A
Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1	343	343B
Otras retenciones aplicables el 2%	2	344	344
Ganancias de capital	entre 0 y 10	346	346A

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

El Gobierno Nacional ha decidido realizar cambios en ciertas tasas de retención del impuesto sobre la renta. Por ejemplo, la retención de impuestos a las empresas aumentó en un 0,75% para las empresas de los sectores bancario, petrolero y de telecomunicaciones.

Para el periodo 2016 se emitieron las siguientes modificaciones que llevan vigentes desde el 01/10/2014 según las normativas:

- NAC-DGERCGC14-00787 publicada 3SRO 346 de 2 de octubre del 2014, Resolución
- NAC-DGERCGC15-00000120 publicada S.R.O. 444 de 24/02/2015 y Resolución
- NAC-DGERCGC15-00000145 publicada S.R.O. 448 de 28/02/2015

**Tabla 15.** Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2016

<b>Porcentajes de retención impuesto a la renta 2016</b>			
<b>Detalle de porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>	<b>Campo Formulario 103</b>	<b>Código del Anexo</b>
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303	303
Servicios predomina el intelecto no relacionado con el título profesional	8	304	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304A
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304	304E
Servicios predomina la mano de obra	2	307	307
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10	308	308
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1	309	309
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1	310	310
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1	312	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, y forestal	1	312	312A
Por arrendamiento bienes inmuebles	8	320	320
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1	322	322
Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2	323	323
Compra de bienes inmuebles	0	332	332B
Transporte público de pasajeros	0	332	332C
Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	336	336
Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil	337	337
Compra local de banano a productor	1% -2%	338	338
Liquidación impuesto único a la venta local de banano de producción propia	hasta el 100%	339	339
Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 1	1% -2%	340	340
Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 2	1,25% - 2%	341	341
Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros	0,5%-2%	342	342
Por energía eléctrica	1	343	343A
Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1	343	343B
Otras retenciones aplicables el 2%	2	344	344
Ganancias de capital	entre 0 y 10	346	346A

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

Para el 2017 se emitieron las siguientes normativas en donde se presenta lo siguiente:

- NAC-DGERCGC17-00000440, el Servicio de Rentas Internas innova la resolución.
- NAC-DGERCGC14-00787 que instaura los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta. Para el año 2017 su reforma se encontraba vigente desde el 22 de agosto, a través de esta la Resolución determina lo siguiente:

**Tabla 16.** Porcentajes de retención Impuesto a la Renta periodo 2017

<b>Porcentajes de retención impuesto a la renta 2017</b>	
<b>Porcentaje de Retención</b>	<b>Concepto</b>
Retención de 0%	Pago o reconocimiento de cuentas que pagan intereses a bancos y otras organizaciones bajo la supervisión de la Comisión de Supervisión Bancaria y la Oficina de Economía Popular y Solidaria. Las autoridades responsables no están obligadas a emitir comprobantes económicos por este concepto.
Retención del 0.2%	Adherido tras la reforma <ul style="list-style-type: none"> <li>- El valor efectivo obtenido por la venta del derecho de representación de capital inscrito en la bolsa de valores ecuatoriana recibido por sociedades domiciliadas en el Ecuador.</li> </ul>
Retención del 1%	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los intereses y comisiones de las operaciones de crédito entre bancos y otras instituciones son supervisados por la Superintendencia Bancaria y la Autoridad Popular Económica y de Solidaridad, así como los ingresos financieros de las inversiones realizadas entre ellos, aun cuando el Banco Central del Ecuador actúe como intermediario de cualquiera transacción de crédito. monto del contrato.</li> <li>b) Servicios de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga.</li> <li>c) Energía eléctrica.</li> <li>d) Adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal.</li> <li>e) Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares.</li> <li>f) Servicios de seguros y reaseguros prestados por sociedades legalmente constituidas en el país y por sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador.</li> <li>g) Arrendamiento mercantil prestado por sociedades legalmente establecidas en el Ecuador.</li> <li>h) Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad.</li> <li>i) La contraprestación producida por la enajenación de derechos representativos de capital no cotizados en las bolsas de valores del Ecuador u otros derechos establecidos en la ley.</li> <li>j) Recepción de botellas plásticas no retornables de PET.</li> </ul>
Retención 2%	Pago o crédito corresponde a los siguientes conceptos:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios prestados por personas naturales, en los que predomine la mano de obra sobre el factor intelectual.</li> <li>b) Realizadas por las empresas de tarjetas de crédito por cuenta de sus filiales y por entidades del sistema financiero en relación con las compras con tarjeta de débito realizadas por sus clientes.</li> <li>c) Los ingresos por intereses, bonificaciones y cualquier otro ingreso financiero derivado de préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de ahorro, depósitos a plazo, certificados de inversión, bonos, garantías, fianzas y cualquier otro documento similar.</li> <li>d) Los beneficios que cada entidad del sector público reconoce son beneficiosos para el contribuyente.</li> <li>e) Los que se realicen a través de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscriptos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta.</li> <li>f) Los contribuyentes que compran minerales en el país.</li> </ul>
Retención 5%	Remuneración de no residentes por la transmisión del derecho de representación del capital u otros derechos prescritos por la ley.
Retención 8%	<p>Depósito o crédito por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Salarios, comisiones y otros beneficios pagados a personas físicas residentes en un país que presten servicios en los que la inteligencia tenga ventaja sobre el trabajo, siempre que el servicio no esté relacionado con el rango profesional de la persona que realiza el servicio.</li> <li>b) Términos, regalías, derechos o cualquier otro pago o préstamo realizado a personas naturales y jurídicas, domiciliadas, domiciliadas o que tengan establecimiento permanente en el Ecuador, en relación con la titularidad, uso, ejercicio o explotación de los derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual.</li> <li>c) Los realizados a notarios por las actividades congénitas a su cargo.</li> <li>d) Alquiler de bienes inmuebles, cualquiera que sea su nombre o forma, un contrato en el que una de las partes se compromete a proporcionar el uso o goce de algo y la otra se compromete a pagar por ese uso por un precio determinado en dinero, tipo o servicio.</li> <li>e) Dirigido a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico que no tengan afiliación con respecto a una actividad realizada de esta manera.</li> <li>f) Eventos organizados por artistas nacionales y extranjeros radicados en el país.</li> <li>g) Honorarios y otros pagos a los residentes en el país donde se imparte la formación.</li> </ul>
Retención 10%	<p>Depósito o crédito por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los salarios, comisiones y demás prestaciones que se paguen a las personas físicas residentes en un país que presten servicios profesionales en los que prevalezca el intelecto sobre el trabajo, si se relacionan con sus calificaciones.</li> <li>b) Premios, comisiones y otros pagos a particulares, incluidos artistas, deportistas, entrenadores, jueces y miembros del cuerpo técnico, así como a empresas nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador para realizar actividades directa o indirectamente relacionadas con el uso o explotación de su imagen o reputación.</li> </ul>

Retención en un valor equivalente a la tarifa del Impuesto a la Renta para personas naturales	Adherido tras la reforma <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las ganancias obtenidas por personas naturales residentes en el Ecuador por el enajenamiento directo o indirecto de derechos representativos de capital u otros derechos que autoricen la exploración, explotación, etc. de sociedades registradas o con establecimiento permanente en el Ecuador.</li> </ul>
No aplican retenciones	El costo de comprar banano localmente para los productores, esto no se aplica a los pagos puntuales de frutas a productores que no cultivan banano, en cuyo caso se aplica una deducción del 1%.

**Fuente:** Naranjo Martínez & Subía (2017)

Para el periodo 2018 se emitieron las siguientes normativas de referencia donde mencionan que:

- NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas: "Expedir los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"
- NAC-DGERCGC15-00000120: "Procedimiento de liquidación, declaración y pago del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero"
- NAC- DGERCGC15-00000509: "Expedir las normas para el tratamiento tributario en la distribución de dividendos"
- NAC- DGERCGC17-00000619: "Establecer las normas generales para la retención en la fuente del impuesto a la renta a cargo del propio sujeto pasivo en la comercialización y/o exportación de productos forestales"

**Tabla 17.** Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2018

<b>Porcentajes de retención impuesto a la renta 2018</b>			
<b>Detalle de porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>	<b>Campo Formulario 103</b>	<b>Código del Anexo</b>
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303	303
Servicios predomina el intelecto no relacionado con el título profesional	8	304	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304A
Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304B
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304	304E
Servicios predomina la mano de obra	2	307	307
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10	308	308
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1	309	309
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1	310	310
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1	312	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, y forestal	1	312	312A
Arrendamiento bienes inmuebles	8	320	320
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1	322	322
Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0	332	332
Compra de bienes inmuebles	0	332	332B
Transporte público de pasajeros	0	332	332C
Venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	336	336
Venta de combustibles a distribuidores	3/mil	337	337
Compra local de banano a productor	1 - 2	338	338
Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 1	1 - 2	340	340
Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros	0,5 - 2	342	342
Otras retenciones aplicables el 1%	1	343	343
Energía eléctrica	1	343	343A
Impuesto Redimible a las botellas plásticas - IRBP	1	343	343C
Otras retenciones aplicables el 2%	2	344	344
Adquisición de sustancias minerales dentro del territorio nacional	2	344	344B
Otras retenciones aplicables el 8%	8	345	345

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

Para el periodo 2019 se emitieron las siguientes normativas donde se menciona que:

- NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas: "Expedir los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"
- NAC-DGERCGC15-00000120: "Procedimiento de liquidación, declaración y pago del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero"
- NAC-DGERCGC19-00000043: "Expedir las normas para el tratamiento tributario en la distribución de dividendos"
- NAC- DGERCGC17-00000619: "Establecer las normas generales para la retención en la fuente del impuesto a la renta a cargo del propio sujeto pasivo en la comercialización y/o exportación de productos forestales"
- NAC-DGERCGC19-00000042: "Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas, que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"

**Tabla 18.** Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2019

<b>Porcentajes de retención Impuesto a la Renta 2019</b>			
<b>Detalle de porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>	<b>Campo Formulario 103</b>	<b>Código del Anexo</b>
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303	303
Servicios predomina el intelecto no relacionado con el título profesional	8	304	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304A
Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304B
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304	304E
Servicios predomina la mano de obra	2	307	307
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10	308	308
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1	309	309
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1	310	310
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1	312	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, y forestal	1	312	312A
Arrendamiento bienes inmuebles	8	320	320
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1	322	322
Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0	332	332
Compra de bienes inmuebles	0	332	332B
Transporte público de pasajeros	0	332	332C
Venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	336	336
Venta de combustibles a distribuidores	3/mil	337	337
Compra local de banano a productor	1 - 2	338	338
Liquidación impuesto único a la venta local de banano de producción propia	hasta el 100%	339	339
Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 1	1 - 2	340	340
Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros	0,5 - 2	342	342
Otras retenciones aplicables el 1%	1	343	343
Energía eléctrica	1	343	343A
Impuesto Redimible a las botellas plásticas - IRBP	1	343	343C
Otras retenciones aplicables el 2%	2	344	344
Adquisición de sustancias minerales dentro del territorio nacional	2	344	344B
Otras retenciones aplicables el 8%	8	345	345

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

El 1 de abril de 2020 se aplicó los nuevos porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta, los cuales se instauraron mediante el Disposición Ejecutiva No. 1021 del 27 de marzo de 2020 y Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000020 del 12 de marzo del 2020. En el 2020 se presentaron tres tablas de porcentajes de retención de impuesto a la renta siendo en los meses de enero, abril y septiembre como se muestra a continuación en las tablas resúmenes.

Para el periodo 2020 en el mes de enero se emitieron las siguientes normativas donde se menciona que:

- NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas: "Expedir los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"
- NAC-DGERCGC15-00000120: "Procedimiento de liquidación, declaración y pago del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero"
- NAC-DGERCGC19-00000043: "Expedir las normas para el tratamiento tributario en la distribución de dividendos"
- NAC- DGERCGC17-00000619: "Establecer las normas generales para la retención en la fuente del impuesto a la renta a cargo del propio sujeto pasivo en la comercialización y/o exportación de productos forestales"
- NAC-DGERCGC19-00000042: "Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas, que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"

**Tabla 19.** Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2020 mes de enero

<b>Porcentajes de retención impuesto a la renta 2020 mes de enero</b>			
<b>Detalle de porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>	<b>Campo Formulario 103</b>	<b>Código del Anexo</b>
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303	303
Servicios predomina el intelecto no relacionado con el título profesional	8	304	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304A
Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304B
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304	304E
Servicios predomina la mano de obra	2	307	307
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10	308	308
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1	309	309
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1	310	310
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1	312	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, y forestal	1	312	312A
Arrendamiento bienes inmuebles	8	320	320
Compra de bienes inmuebles	0	332	332B
Transporte público de pasajeros	0	332	332C
Venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	336	336
Venta de combustibles a distribuidores	3/mil	337	337
Producción y venta local de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo	1 - 2	338	338
Impuesto único a la exportación de banano	3	340	340
Otras retenciones aplicables el 1%	1	343	343
Energía eléctrica	1	343	343A
Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1	343	343B
Impuesto Redimible a las botellas plásticas - IRBP	1	343	343C
Otras retenciones aplicables el 2%	2	344	344
Otras retenciones aplicables el 8%	8	345	345

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

Para el periodo 2020 del mes de abril se emitieron las siguientes normativas:

- NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas: "Expedir los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"
- NAC-DGERCGC15-00000120: "Procedimiento de liquidación, declaración y pago del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero"
- NAC- DGERCGC17-00000619: "Establecer las normas generales para la retención en la fuente del impuesto a la renta a cargo del propio sujeto pasivo en la comercialización y/o exportación de productos forestales"
- NAC-DGERCGC19-00000042: "Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas, que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"
- NAC-DGERCGC20-00000013: "Normas para la retención del impuesto a la renta en la distribución de dividendos"
- NAC-DGERCGC20-00000020: "Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas, que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"

Según la Disposición Ejecutiva 1021: "Reforma Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y se agrega el Art 92.1"

**Tabla 20.** Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2020 mes de abril

<b>Porcentajes de retención impuesto a la renta 2020 mes de abril</b>			
<b>Detalle de porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>	<b>Campo Formulario 103</b>	<b>Código del Anexo</b>
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303	303
Servicios predomina el intelecto no relacionado con el título profesional	8	304	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304A
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304	304E
Servicios predomina la mano de obra	2	307	307
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1,75	309	309
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1	310	310
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75	312	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, forestal y carnes en estado natural	1	3120	312A
Arrendamiento bienes inmuebles	8	320	320
Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0	332	332
Compra de bienes inmuebles	0	332	332B
Transporte público de pasajeros	0	332	332C
Venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	336	336
Venta de combustibles a distribuidores	3/mil	337	337
Producción y venta local de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo	1 - 2	3380	338
Impuesto único a la exportación de banano	3	3400	340
Otras retenciones aplicables el 1%	1	343	343
Energía eléctrica	1	343	343A
Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1,75%	346	343B
Impuesto Redimible a las botellas plásticas - IRBP	1	343	343C
Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75	3440	3440
Adquisición de sustancias minerales dentro del territorio nacional	2	344	344B
Otras retenciones aplicables el 8%	8	345	345

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

Para el periodo 2020 del mes de septiembre se emitieron las siguientes normativas:

- NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas: "Expedir los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"
- NAC-DGERCGC15-00000120: "Procedimiento de liquidación, declaración y pago del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero"
- NAC- DGERCGC17-00000619: "Establecer las normas generales para la retención en la fuente del impuesto a la renta a cargo del propio sujeto pasivo en la comercialización y/o exportación de productos forestales"
- NAC-DGERCGC19-00000042: "Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas, que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"
- NAC-DGERCGC20-00000013: "Normas para la retención del impuesto a la renta en la distribución de dividendos"
- NAC-DGERCGC20-00000020: "Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas, que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"

Según la Disposición Ejecutiva 1021: "Reforma Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y se agrega el Art 92.1"

Reglamento para la aplicación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Art. 253.22

**Tabla 21.** Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2020 mes de septiembre

<b>Porcentajes de retención impuesto a la renta 2020 mes de septiembre</b>			
<b>Detalle de porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>	<b>Campo Formulario 103</b>	<b>Código del Anexo</b>
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303	303
Servicios predomina el intelecto no relacionado con el título profesional	8	304	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304A
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304	304E
Servicios predomina la mano de obra	2	307	307
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1,75	309	309
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1	310	310
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75	312	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, forestal y carnes en estado natural	1	3120	312A
Arrendamiento bienes inmuebles	8	320	320
Compra de bienes inmuebles	0	332	332B
Transporte público de pasajeros	0	332	332C
Venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	336	336
Venta de combustibles a distribuidores	3/mil	337	337
Producción y venta local de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo	1 - 2	3380	338
Impuesto único a la exportación de banano	3	3400	340
Otras retenciones aplicables el 1%	1	343	343
Energía eléctrica	1	343	343A
Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1,75%	346	343B
Impuesto Redimible a las botellas plásticas - IRBP	1	343	343C
Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75	3440	3440
Adquisición de sustancias minerales dentro del territorio nacional	2	344	344B
Otras retenciones aplicables el 8%	8	345	345

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

Para el 2022 se emitieron las siguientes normativas:

- NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas: "Expedir los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"
- NAC-DGERCGC15-00000120: "Procedimiento de liquidación, declaración y pago del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero"
- NAC- DGERCGC17-00000619: "Establecer las normas generales para la retención en la fuente del impuesto a la renta a cargo del propio sujeto pasivo en la comercialización y/o exportación de productos forestales"
- NAC-DGERCGC19-00000042: "Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas, que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"
- NAC-DGERCGC20-00000013: "Normas para la retención del impuesto a la renta en la distribución de dividendos"
- NAC-DGERCGC20-00000020: "Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787 y sus reformas, que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"
- Decreto Ejecutivo 1021: "Reforma Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y se agrega el Art 92.1"

Reglamento para la aplicación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Art. 253.22

Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000060: Establecimiento de las normas para la aplicación del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE).

**Tabla 22.** Porcentajes de retención impuesto a la renta periodo 2022

<b>Porcentajes de retención impuesto a la renta 2022</b>			
<b>Detalle de porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>	<b>Campo Formulario 103</b>	<b>Código del Anexo</b>
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303	303
Servicios predomina el intelecto no relacionado con el título profesional	8	304	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304A
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304	304E
Servicios predomina la mano de obra	2	307	307
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1,75	309	309
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75	312	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, forestal y carnes en estado natural	1	3120	312A
Arrendamiento bienes inmuebles	8	320	320
Compra de bienes inmuebles	0	332	332B
Transporte público de pasajeros	0	332	332C
Venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	336	336
Venta de combustibles a distribuidores	3/mil	337	337
Producción y venta local de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo	1 - 2	3380	338
Impuesto único a la exportación de banano	3	3400	340
Otras retenciones aplicables el 1% (incluye régimen RIMPE - Emprendedores, para este caso aplica con cualquier forma de pago inclusive los pagos que deban realizar las tarjetas de crédito/débito)	1	343	343
Energía eléctrica	1	343	343A
Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1,75%	346	343B
Impuesto Redimible a las botellas plásticas - IRBP	1	343	343C
Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75	3440	3440
Adquisición de sustancias minerales dentro del territorio nacional	2	344	344B
Otras retenciones aplicables el 8%	8	345	345

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

### **Tablas de impuesto a la renta**

El 30 de noviembre de 2014, se informó la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00001085 expuesta por el Servicio de Rentas Internas – SRI, medio por el cual se actualizan las tarifas del impuesto a la renta de Personas Naturales, sucesiones indivisas, aplicables en el ejercicio fiscal 2015 como se muestra a continuación en el siguiente resumen.

En el ejercicio fiscal 2015, las personas y sucesiones indivisas liquidarán el impuesto a la renta de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 23.** Tabla de impuesto a la renta 2015

<b>Tabla de impuesto a la renta 2015</b>				
Fracción Básica	Exceso Hasta		Impto. Fracción Básica	Impto. Fracción Excedente
-	\$ 10.800,00	-		0%
\$ 18.800,00	\$ 13.770,00	-		5%
\$ 13.770,00	\$ 17.210,00	\$	149,00	10%
\$ 17.210,00	\$ 20.670,00	\$	493,00	12%
\$ 20.670,00	\$ 41.330,00	\$	908,00	15%
\$ 41.330,00	\$ 61.980,00	\$	4.007,00	20%
\$ 61.980,00	\$ 82.660,00	\$	8.137,00	25%
\$ 82.660,00	\$ 110.190,00	\$	13.307,00	30%
\$ 110.190,00	En adelante	\$	21.566,00	35%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

El 28 de diciembre de 2015, se informó la Resolución No. NAC-DGERCGC15-3195 expuesta por el Servicio de Rentas Internas – SRI, medio por el cual se actualizan las tarifas del impuesto a la renta de personas naturales, sucesiones indivisas, aplicables en el ejercicio fiscal 2016 como se muestra a continuación en el siguiente resumen.

En el ejercicio fiscal 2016, las personas y sucesiones indivisas liquidarán el impuesto a la renta de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 24.** Tabla de impuesto a la renta 2016

<b>Tabla de impuesto a la renta 2016</b>				
	Fracción Básica	Exceso Hasta	Impto. Fracción Básica	Impto. Fracción Excedente
-		\$ 11.170,00	-	0%
\$	11.170,00	\$ 14.240,00	-	5%
\$	14.240,00	\$ 17.800,00	\$ 153,00	10%
\$	17.800,00	\$ 21.370,00	\$ 509,00	12%
\$	21.370,00	\$ 42.740,00	\$ 938,00	15%
\$	42.740,00	\$ 64.090,00	\$ 4.143,00	20%
\$	64.090,00	\$ 85.470,00	\$ 8.413,00	25%
\$	85.470,00	\$ 113.940,00	\$ 13.758,00	30%
\$	113.940,00	En adelante	\$ 22.299,00	35%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

El 21 de diciembre de 2016, se informó la Resolución No. NAC-DGERGCG16-00000507 expuesta por el Servicio de Rentas Internas – SRI, medio por el cual se actualizan las tarifas del impuesto a la renta de personas naturales, sucesiones indivisas, aplicables en el ejercicio fiscal 2017 como se muestra a continuación en el siguiente resumen.

En el ejercicio fiscal 2017, las personas y sucesiones indivisas liquidarán el impuesto a la renta de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 25.** Tabla de impuesto a la renta 2017

<b>Tabla de impuesto a la renta 2017</b>				
	Fracción Básica	Exceso Hasta	Impto. Fracción Básica	Impto. Fracción Excedente
-		\$ 71.970,00	-	0%
\$	71.970,00	\$ 143.930,00	-	5%
\$	143.930,00	\$ 287.870,00	\$ 3.598,00	10%
\$	287.870,00	\$ 431.830,00	\$ 17.992,00	15%
\$	431.830,00	\$ 575.780,00	\$ 39.586,00	20%
\$	575.780,00	\$ 719.710,00	\$ 68.376,00	25%
\$	719.710,00	\$ 863.640,00	\$ 104.359,00	30%
\$	863.640,00	En adelante	\$ 147.538,00	35%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

El 28 de diciembre de 2017, se informó la Resolución No. NAC-DGERCGC1700000623 expuesta por el Servicio de Rentas Internas – SRI, medio por el cual se actualizan las tarifas del impuesto a la renta de personas naturales, sucesiones indivisas, aplicables en el ejercicio fiscal 2018 como se muestra a continuación en el siguiente resumen.

En el ejercicio fiscal 2018, las personas y sucesiones indivisas liquidarán el impuesto a la renta de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 26.** Tabla de impuesto a la renta 2018

<b>Tabla de impuesto a la renta 2018</b>				
Fracción Básica	Exceso Hasta		Impto. Fracción Básica	Impto. Fracción Excedente
-	\$ 11.270,00	-		0%
\$ 11.270,00	\$ 14.360,00	-		5%
\$ 14.360,00	\$ 17.950,00	\$	155,00	10%
\$ 17.950,00	\$ 21.550,00	\$	514,00	12%
\$ 21.550,00	\$ 43.100,00	\$	946,00	15%
\$ 43.100,00	\$ 64.630,00	\$	4.178,00	20%
\$ 64.630,00	\$ 86.180,00	\$	8.484,00	25%
\$ 86.180,00	\$ 114.890,00	\$	13.872,00	30%
\$ 114.890,00	En adelante	\$	22.485,00	35%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

Este impuesto se aplica a los bienes obtenidos por herencia, donaciones y cualquier tipo de acto o contrato en virtud del cual se adquieran un dominios, bienes y derechos existentes en el Ecuador, independientemente de su ubicación, nacionalidad, lugar de residencia o residencia permanente del causante o de sus herederos o beneficiarios.

El 30 de diciembre de 2018, se informó la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000439 expuesta por el Servicio de Rentas Internas – SRI, medio por el cual se actualizan las tarifas del impuesto a la renta de personas naturales, sucesiones indivisas, aplicables en el ejercicio fiscal 2019 como se muestra a continuación en el siguiente resumen.

En el ejercicio fiscal 2019, las personas y sucesiones indivisas liquidarán el impuesto a la renta de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 27.** Tabla de impuesto a la renta 2019

<b>Tabla de impuesto a la renta 2019</b>			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impto. Fracción Básica	Impto. Fracción Excedente
-	\$ 72.060,00	-	0%
\$ 72.060,00	\$ 144.120,00	-	5%
\$ 144.120,00	\$ 288.240,00	\$ 3.603,00	10%
\$ 288.240,00	\$ 432.390,00	\$ 18.015,00	15%
\$ 432.390,00	\$ 576.530,00	\$ 39.637,00	20%
\$ 576.530,00	\$ 720.650,00	\$ 68.465,00	25%
\$ 720.650,00	\$ 864.750,00	\$ 104.495,00	30%
\$ 864.750,00	En adelante	\$ 147.727,00	35%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

El 26 de diciembre de 2019, se informó la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000063 expuesta por el Servicio de Rentas Internas – SRI, medio por el cual se actualizan las tarifas del impuesto a la renta de personas naturales, sucesiones indivisas, aplicables en el ejercicio fiscal 2020 como se muestra a continuación en el siguiente resumen.

En el ejercicio fiscal 2020, las personas y sucesiones indivisas liquidarán el impuesto a la renta de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 28.** Tabla de impuesto a la renta 2020

<b>Tabla de impuesto a la renta 2020</b>			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impto. Fracción Básica	Impto. Fracción Excedente
-	\$ 72.090,00	-	0%
\$ 72.090,01	\$ 144.180,00	-	5%
\$ 144.180,01	\$ 288.361,00	\$ 3.605,00	10%
\$ 288.361,01	\$ 432.571,00	\$ 18.023,00	15%
\$ 432.571,01	\$ 576.772,01	\$ 39.645,00	20%
\$ 576.772,01	\$ 720.952,00	\$ 68.494,00	25%
\$ 720.952,01	\$ 865.113,00	\$ 104.539,00	30%
\$ 865.113,01	En adelante	\$ 147.787,00	35%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

El 23 de diciembre de 2020, se informó la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000077 expuesta por el Servicio de Rentas Internas – SRI, medio por el cual se actualizan las tarifas del impuesto a la renta de personas naturales, sucesiones indivisas, aplicables en el ejercicio fiscal 2021 como se muestra a continuación en el siguiente resumen.

En el ejercicio fiscal 2021, las personas y sucesiones indivisas liquidarán el impuesto a la renta de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 29.** Tabla de impuesto a la renta 2021

<b>Tabla de impuesto a la renta 2021</b>			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impto. Fracción Básica	Impto. Fracción Excedente
-	\$ 71.434,00	-	0%
\$ 71.434,01	\$ 142.868,00	-	5%
\$ 142.868,01	\$ 285.737,00	\$ 3.572,00	10%
\$ 285.737,01	\$ 428.635,00	\$ 17.859,00	15%
\$ 428.635,01	\$ 571.523,00	\$ 39.293,00	20%
\$ 571.523,01	\$ 714.391,00	\$ 67.871,00	25%
\$ 714.391,01	\$ 857.240,00	\$ 103.588,00	30%
\$ 857.240,01	En adelante	\$ 146.443,00	35%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

El 23 de diciembre de 2021, se informó la Resolución No. NAC – DGERCGC21 – 00000059 expuesta por el Servicio de Rentas Internas – SRI, medio por el cual se actualizan las tarifas del impuesto a la renta de personas naturales, sucesiones indivisas, aplicables en el ejercicio fiscal 2022, se estipulo la tabla de impuesto a la renta del periodo 2022 en conformidad con la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 se menciona que a partir del 1-1-2022, como se muestra a continuación en el siguiente resumen.

En el ejercicio fiscal 2022, las personas y sucesiones indivisas liquidarán el impuesto a la renta de conformidad con la siguiente tabla:

- Se exime del pago del impuesto a la herencia a los favorecidos dentro del primer grado de consanguinidad con el causante.
- Tampoco se fundamenta el impuesto en el caso de que el favorecido sea uno de los cónyuges supervivientes, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la aglomeración hereditaria.

**Tabla 30.** Tabla de impuesto a la renta 2022

<b>Tabla de impuesto a la renta 2022</b>				
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impto. Fracción Básica	Impto. Fracción Excedente	
-	\$ 72.750,00	-		0%
\$ 72.750,00	\$ 145.501,00	-		5%
\$ 145.501,01	\$ 291.002,00	\$ 3.638,00		10%
\$ 291.002,00	\$ 436.534,00	\$ 18.188,00		15%
\$ 436.534,00	\$ 582.055,00	\$ 40.017,00		20%
\$ 582.055,00	\$ 727.555,00	\$ 69.122,00		25%
\$ 727.555,00	\$ 873.037,00	\$ 105.497,00		30%
\$ 873.037,00	En adelante	\$ 149.141,00		35%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

El 27 de diciembre de 2022, se informó la Resolución No. DGERCGC22-00000058 expuesta por el Servicio de Rentas Internas – SRI, medio por el cual se actualizan las tarifas del impuesto a la renta de personas naturales, sucesiones indivisas, aplicables en el ejercicio fiscal 2023 como se muestra a continuación en el siguiente resumen.

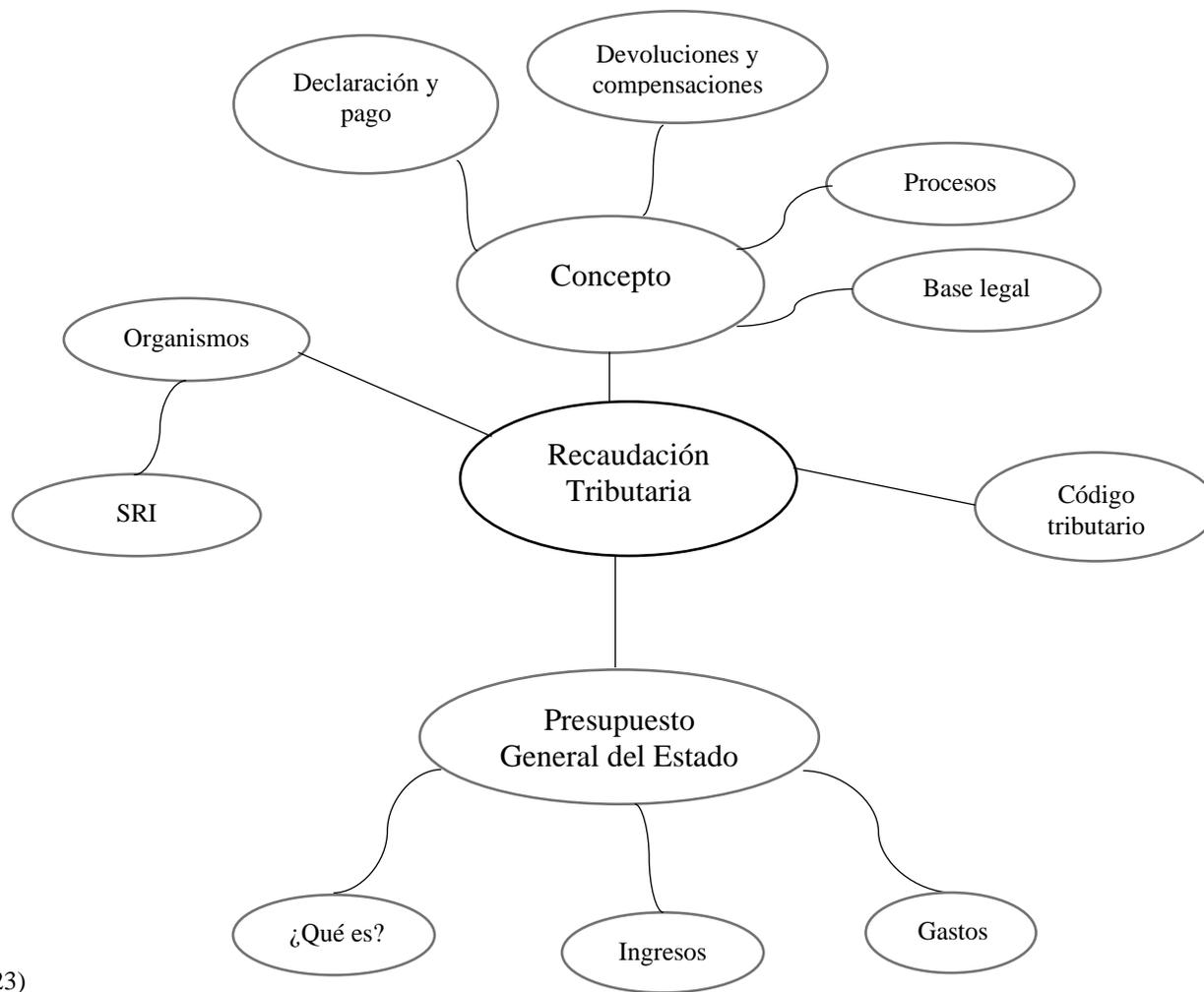
En el ejercicio fiscal 2023, las personas y sucesiones indivisas liquidarán el impuesto a la renta de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 31.** Tabla de impuesto a la renta 2023

<b>Tabla de impuesto a la renta 2023</b>				
	Fracción Básica	Exceso Hasta	Impto. Fracción Básica	Impto. Fracción Excedente
-		\$ 11.722,00	-	0%
\$	11.722,00	\$ 14.935,00	-	5%
\$	14.935,00	\$ 18.666,00	\$ 161,00	10%
\$	18.666,00	\$ 22.418,00	\$ 534,00	12%
\$	22.418,00	\$ 32.783,00	\$ 984,00	15%
\$	32.783,00	\$ 43.147,00	\$ 2.539,00	20%
\$	43.147,00	\$ 53.512,00	\$ 4.612,00	25%
\$	53.512,00	\$ 63.876,00	\$ 7.203,00	30%
\$	63.876,00	\$ 103.644,00	\$ 10.312,00	35%
\$	103.644,00	En adelante	\$ 24.231,00	37%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

**Gráfico 21.** Subordinación de la variable dependiente



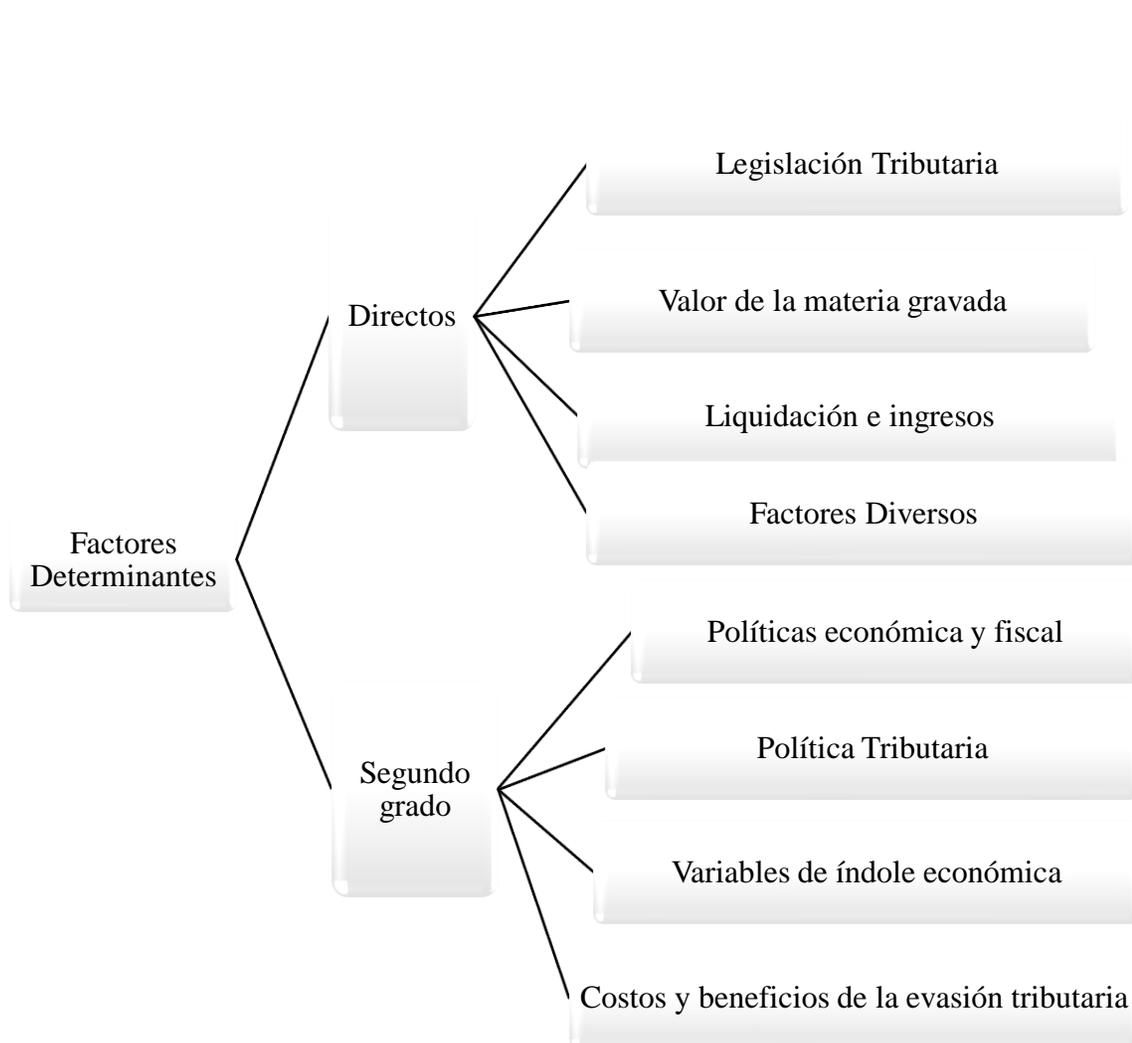
**Elaborado por:** Dávila (2023)

### 2.2.1.2 Marco conceptual variable dependiente

#### Recaudación tributaria

El sistema de recaudación tributaria es un conjunto de medidas que tienen el objetivo de obtener ingresos tributarios para sustentar los gastos públicos del Estado. Es el proceso a través del cual se obtiene los datos de la recaudación de impuestos por medio de diferentes factores determinantes.

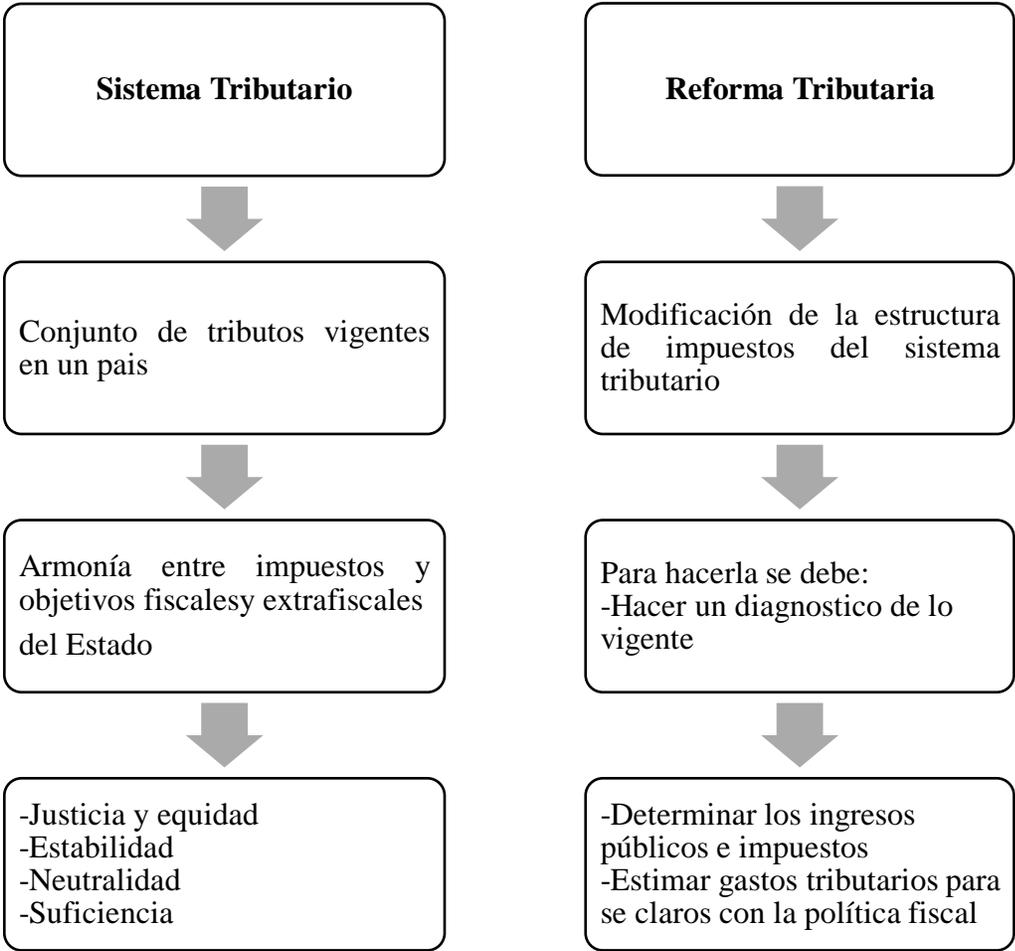
**Gráfico 22.** Factores determinantes del sistema de Recaudación



**Fuente:** Martín (2009)

Un sistema de recaudación de impuestos se conforma de dos partes como el formulario de pago que se elaboran para cancelar los impuestos mientras la segunda parte se refiere a un conjunto de variables de diversa naturaleza que no consta en el formulario. El sistema tributario en Ecuador es un conjunto de impuestos exigidos por la Ley y directores del Servicio de Rentas Internas conocido como SRI. De acuerdo con el Art. 5 del Código Tributario menciona que el régimen tributario se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria (Asamblea Nacional, 2018).

**Gráfico 23.** Particularidades de un sistema y una reforma tributaria



**Fuente:** Moncayo (2020)

### **Código tributario**

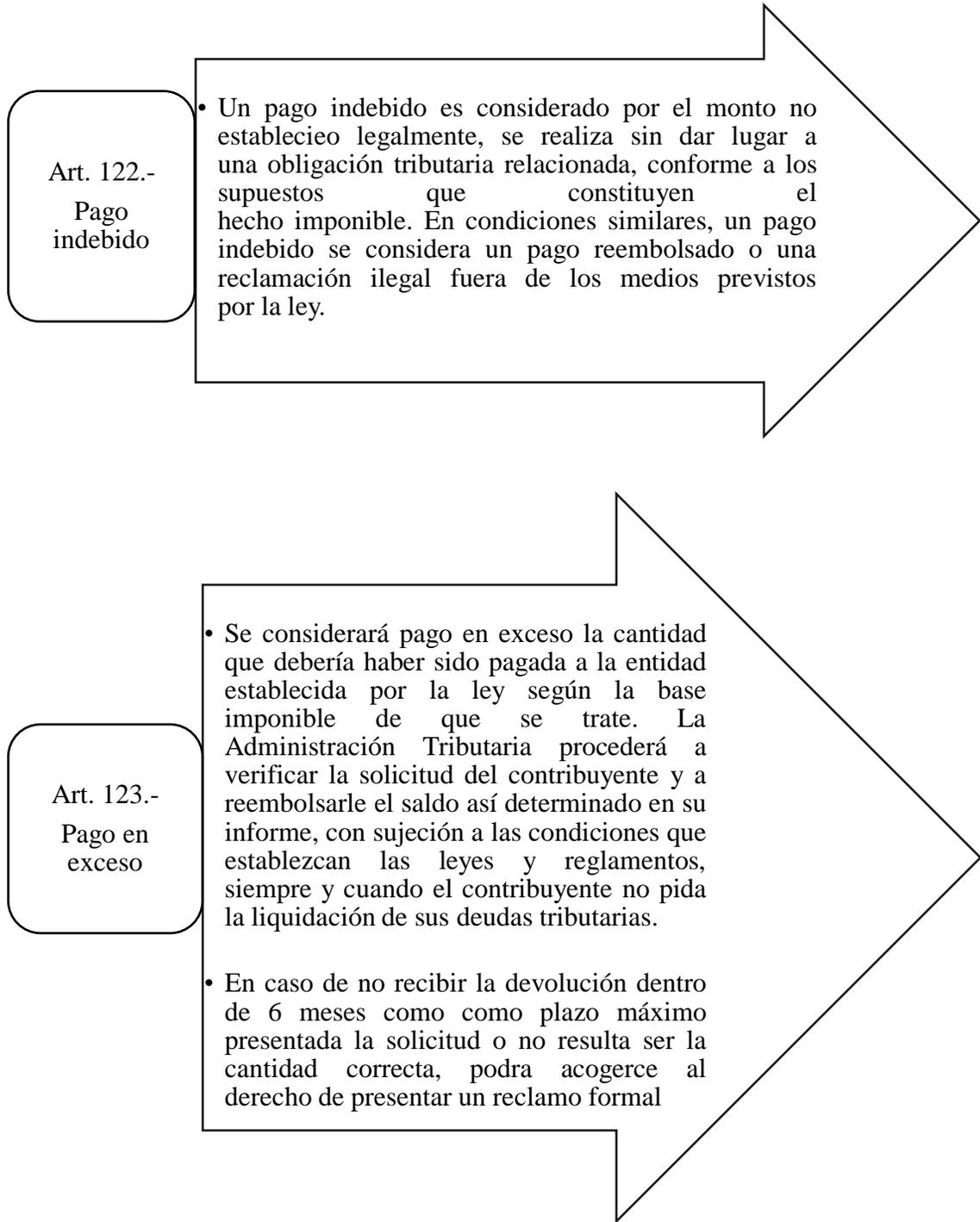
Según Durini & Romero (2023), el sistema tributario en Ecuador es administrado por el Servicio de Rentas Internas. Los impuestos principales incluyen el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la salida de divisas. La Ley de Compañías regula las sociedades civiles y comerciales en Ecuador.

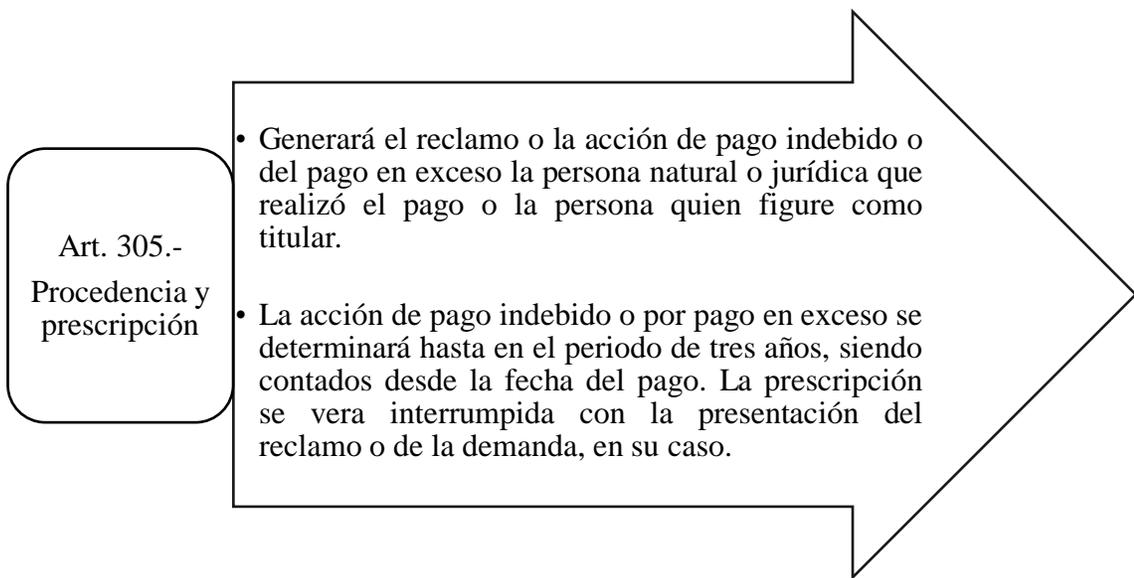
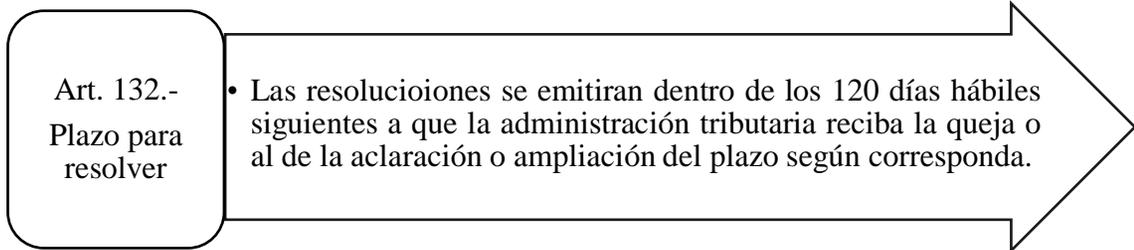
En cuanto a las obligaciones tributarias, el Código Tributario en Ecuador establece que las obligaciones tributarias son las relaciones jurídicas de derecho público mediante las cuales el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige el cumplimiento de prestaciones pecuniarias obligatorias. Además, el Código Tributario establece que los ingresos ordinarios o extraordinarios, en dinero o en especie, obtenidos por personas naturales o sociedades, están sujetos al impuesto sobre la renta. En relación con el impuesto al valor agregado, el Código Tributario establece que serán contribuyentes del impuesto al valor agregado los productores, comerciantes, importadores y prestadores de servicios (Hendrix, 1989).

Es importante destacar que, según Aguirre (2023), los no residentes están sujetos a un impuesto del 25% sobre los ingresos recibidos de fuentes locales, que se retiene en la fuente. Asimismo, el impuesto sobre la renta en Ecuador grava a los residentes sobre sus ingresos mundiales y a los no residentes sobre los ingresos de fuente ecuatoriana solamente.

En cuanto a las sanciones por incumplimiento tributario, el Código Tributario establece que "la infracción tributaria es toda acción u omisión que implique el incumplimiento de las normas tributarias (Hendrix, 1989). Las sanciones pueden incluir multas, recargos e intereses.

**Gráfico 24.** Artículos código tributario pago indebido, pago en exceso, plazos y procedencia





**Fuente:** Asamblea Nacional (2018)

### **Devolución de pago indebido y pago en exceso**

El pago indebido es considerado aquel impuesto que no se encuentra establecido legalmente o el que no es exento legalmente. Sin embargo, un pago en exceso es la cantidad excesiva dispuesta por la ley. Por consiguiente, los requisitos del impuesto sobre la renta por pago excesivo o indebido permiten que las personas y las empresas recuperen los costos más adelante si se cumplen los requisitos correspondientes. Esta solicitud se realiza a nivel nacional a través de diversos canales de atención al ciudadano (Servicio de Rentas Internas , 2023). Estos procedimientos se encuentran dirigidos a las personas naturales ecuatorianas o extranjeras y a las personas jurídicas ya sean privadas o públicas.

**Tabla 32.** Artículos legales en la devolución de pago indebido y pago en exceso

<b>Base legal</b>	
<b>¿Qué es el pago indebido?</b>	Artículo 122 del Código Tributario
<b>¿Qué es el pago en exceso?</b>	Artículo 123 del Código Tributario
<b>¿Qué debo incluir en la solicitud?</b>	Artículo 119 del Código Tributario
<b>¿Por qué debo legitimar la personería jurídica?</b>	Artículo 116 del Código Tributario
<b>¿Cómo se complementa el reclamo?</b>	Artículo 120 del Código Tributario
<b>¿Cómo puedo demostrar lo que estoy solicitando?</b>	Artículo 128 del Código Tributario
<b>¿Qué plazo existe para presentar los documentos y manifestar lo solicitado?</b>	Artículo 129 del Código Tributario
<b>¿Hasta cuándo puedo presentar mi solicitud?</b>	Artículo 305 del Código Tributario
<b>¿En qué tiempo atenderán mi solicitud?</b>	Artículo 132 del Código Tributario

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

### **Trámite para la devolución de impuestos por pago indebido o pago en exceso persona natural**

Este es un procedimiento autorizado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas naturales solicitar comprobantes de pago en exceso del impuesto sobre la

renta (IR) y luego reembolsar los montos correspondientes mediante la presentación de los requisitos obligatorios a los distintos canales de atención permitidos a los ciudadanos.

**Requisitos obligatorios:**

**Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial son:**

- Cédula de identidad (Presentación física o digital)
- Certificado de votación (Presentación)
- Formulario solicitud de devolución de pago en exceso o reclamo de pago indebido de impuesto a la renta para personas naturales.
- Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos.
- Escrito de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital.
- Listado en medio magnético tales como son: discos duros, disquete o CD, archivo Excel de los comprobantes de retención en la fuente del impuesto a la renta, incluyendo los comprobantes electrónicos y físicos, que sustenten las retenciones en la fuente del impuesto a la renta registradas en la declaración.
- Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente del impuesto a la renta correspondiente al año solicitado o de los años anteriores, esto aplica para personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

**Requisitos facultativos para el medio presencial (reemplazan la presentación de un requisito básico):**

- Pasaporte ordinario (Presentación)
- Certificado de presentación (Presentación)
- Certificado de exención (Presentación)
- Licencia de conducir (Presentación)

**Requisitos para realizar el trámite en línea:**

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea

**Requisitos para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:**

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea
- Formulario solicitud de devolución de pago en exceso o reclamo de pago indebido de Impuesto a la Renta para personas naturales
- Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos
- Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital
- Listado en medio magnético (Archivo Excel) de los comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, incluyendo comprobantes electrónicos y físicos, que sustenten las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta registradas en la declaración
- Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta correspondiente al año solicitado o de los años anteriores, cuando corresponda (Aplica para personas naturales obligadas a llevar contabilidad).

**Requisitos especiales:**

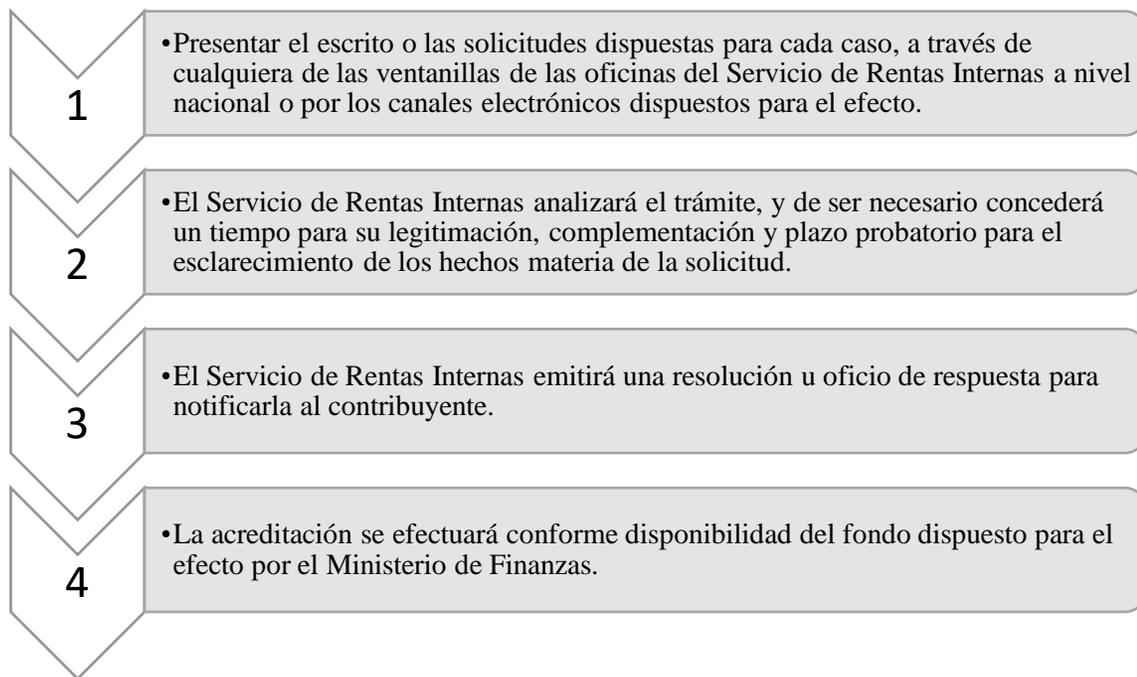
Segmentos específicos o terceros autorizados:

- Carta de autorización simple
- Poder general o especial

**Trámite de devolución del impuesto a la renta por ventanilla**

Para solicitar devolución por pago indebido y exceso se lo puede realizar por medio de las ventanillas o canales electrónicos oficiales del Servicio de Rentas Internas dispuestos para el efecto (Servicio de Rentas Internas , 2023).

**Gráfico 25.** Procedimiento de devolución de pago en exceso y pago indebido mediante ventanilla



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

### **Trámite de devolución del impuesto a la renta vía internet**

La devolución del impuesto a la renta por pagos en exceso se encuentra disponible para los contribuyentes que tengan un saldo a favor, siendo para personas naturales un saldo menor o igual a USD 10.000 dólares americanos y para sociedades un saldo menor o igual a USD 5.000 dólares americanos. Luego de 48 horas de haber presentado la declaración del impuesto a la renta por internet se podrá realizar la solicitud de devolución, en caso de que existan valores por concepto de intereses y/o multas consignadas en la declaración deberán ser canceladas en su totalidad (Servicio de Rentas Internas , 2023).

**Tabla 33.** Procedimiento de devolución de pago en exceso y pago indebido vía internet

<b>Procedimiento vía internet</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresar al menú Devoluciones en la opción Devolución del Impuesto a la Renta.</li> <li>2. Ingrese con su usuario y clave.</li> <li>3. Lea los mensajes que el Sistema va generando.</li> <li>4. Seleccione Enviar Presolicitud.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Luego de leer la información seleccione Siguiente.</li> <li>6. Verifique la información de cuentas bancarias y seleccione Continuar.</li> <li>7. Confirme el período fiscal sobre el cual se va a solicitar la prevalidación y escoja prevalidar.</li> <li>8. Luego de 48 horas el resultado de la prevalidación podrá conocerse, dirigiéndose el menú Consulta Estado Presolicitud</li> </ol>
<p><b>Las presolicitudes exitosas:</b> Muestran el valor a favor sugerido con base en la validación de la información que dispone el SRI. Esta presolicitud debe ser aceptada por el contribuyente en el lapso de 72 horas (caso contrario su vigencia se caducará).</p>	
<p><b>Las presolicitudes fallidas:</b> Muestran las razones por las cuales su solicitud no puede ser atendida por este canal de atención.</p>	
<p><b>Notificación de la resolución:</b> El Servicio de Rentas Internas notificará la resolución al beneficiario, la misma que puede ser consultada en la opción: Consultas Resoluciones de Devolución.</p>	

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

De consentimiento con lo dispuesto en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00528, publicada en el Registro Oficial No. 781 del 4 de septiembre de 2012, para todos los procesos el contribuyente debe presentar la declaración de impuesto a la renta. Adicionalmente, si en la declaración existen valores ingresados por concepto de gastos personales, se presentará el anexo de gastos personales del período fiscal al que pertenezca la solicitud.

### **Costo del trámite de devolución de impuesto**

El trámite para la devolución de impuestos por pagos indebidos y pagos en exceso para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no tiene ningún valor.

### **Detalle de los comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta**

Siendo el trámite perteneciente a una persona natural no obligada a llevar contabilidad:

Detalle digitalizado de los comprobantes de retención incluyendo comprobantes electrónicos, que respalden las retenciones en la fuente inscritas en la declaración.

Siendo el trámite correspondiente a una persona natural obligada a llevar contabilidad:

- Copia del nombramiento del representante legal, únicamente cuando no se encuentre actualizado en la página de internet de la Superintendencia de Compañías o cuando quien firme el escrito no sea el representante legal.
- Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente del impuesto a la renta correspondiente al/os, año/s, solicitado/s, rubricado por el representante legal y contador de la compañía.
- Escrito rubricado por el contador y/o contribuyente, representante legal que certifique que la información contenida en el formato digital es copia incontestable de la documentación de los archivos de la compañía.
- Copia de los estados financieros (Estado de Situación Inicial y Estado de Resultados) procedentes al ejercicio fiscal solicitado, erradicado del sistema contable y firmado por el contribuyente o representante legal y contador de la compañía.
- Detalle digitalizado de los comprobantes de retención incluyendo comprobantes electrónicos, que respalden las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta asentadas en la declaración, esta información deberá ser ingresada en el formato 1.

## **Trámite para la devolución de impuestos por pago indebido o pago en exceso sociedades**

Este es un procedimiento autorizado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las sociedades solicitar comprobantes de pago en exceso del impuesto sobre la renta (IR) y luego reembolsar los montos correspondientes mediante la presentación de los requisitos obligatorios a los distintos canales de atención permitidos a los ciudadanos.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) describe como favorecidos de este trámite a las personas jurídicas (públicas y privadas) que requieran solicitar devolución del pago en exceso del impuesto a la renta (IR).

### **Requisitos Obligatorios:**

#### **Requisitos (elementales) para efectuar el trámite por medio del canal presencial:**

- Cédula de identidad (Presentación física o digital)
- Certificado de votación (Presentación)
- Copia del nombramiento Representante Legal, cuando la información no se encuentre actualizada en la página de la Superintendencia de Compañías.
- Formulario solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido del Impuesto a la Renta para sociedades
- Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos
- Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital
- Listado digitalizado (Archivo Excel) de los comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, incluyendo comprobantes electrónicos y físicos, que respalden las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta inscritas en la declaración.
- Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta proporcionado al año solicitado o de los años anteriores, según corresponda.

**Requisitos alternativos para el canal presencial (reemplazan la presentación de un requisito básico):**

- Pasaporte ordinario (Presentación)
- Certificado de presentación (Presentación)
- Certificado de exención (Presentación)
- Licencia de conducir (Presentación)

**Requisitos para realizar el trámite en línea:**

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea

**Requisitos para el ingreso del trámite por medio del Portal SRI en línea:**

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea
- Copia de la designación del Representante Legal, cuando la información no se encuentre renovada en la página de la Superintendencia de Compañías.
- Formulario solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido del Impuesto a la Renta para sociedades
- Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos
- Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital
- Listado digitalizado (Archivo Excel) de los comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, incluyendo comprobantes electrónicos y físicos, que respalden las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta inscritas en la declaración.
- Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta conveniente al año solicitado o de los años anteriores, según corresponda.

**Requisitos Especiales:**

Segmentos específicos o terceros autorizados:

- Poder general o especial

**Procedimiento para realizar el trámite por medio del canal presencial:**

1. Presentar el escrito o las solicitudes dispuestas para cada caso, a través de cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional o por los canales electrónicos dispuestos para el efecto.
2. El Servicio de Rentas Internas examinará el trámite, y de ser necesario adjudicará un tiempo para su legitimación, complementación y plazo probatorio para la demostración de los hechos en materia de la solicitud.
3. El Servicio de Rentas Internas emitirá una resolución u oficio de respuesta para notificarla al contribuyente.
4. La acreditación se efectuará conforme disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

**Procedimiento para realizar el trámite en línea:**

1. Ingresar a la página web: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)
2. Seleccionar la opción "SRI en línea"
3. Dar clic en "Iniciar sesión"
4. Ingresar número de identificación y clave
5. En el menú seleccionar la opción "Devoluciones (TAX REFUND)"
6. Escoger "Devolución de Impuesto a la Renta"
7. Ingresar la solicitud
8. Recibir la respuesta en el buzón del contribuyente

**Procedimiento para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:**

1. Ingresar a la página web: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)
2. Seleccionar la opción "SRI en línea"
3. Dar clic en "Iniciar sesión"
4. Ingresar número de identificación y clave

5. En el menú seleccionar la opción "Trámites y Notificaciones"
6. Escoger "Trámites y anexos"
7. Escoger la opción "Ingresar un trámite"
8. Seleccionar el servicio "Devolución de impuestos"
9. Seleccionar el trámite "Pago en exceso del Impuesto a la Renta persona jurídica"
10. Ingresar la información solicitada.
11. El Servicio de Rentas Internas analizará el trámite, y de ser necesario concederá un tiempo para su legitimación, complementación y plazo probatorio para el esclarecimiento de los hechos materia de la solicitud.
12. El Servicio de Rentas Internas emitirá una resolución u oficio de respuesta para notificarla al contribuyente.
13. La acreditación se efectuará conforme disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

#### **Costo del trámite de devolución de impuesto**

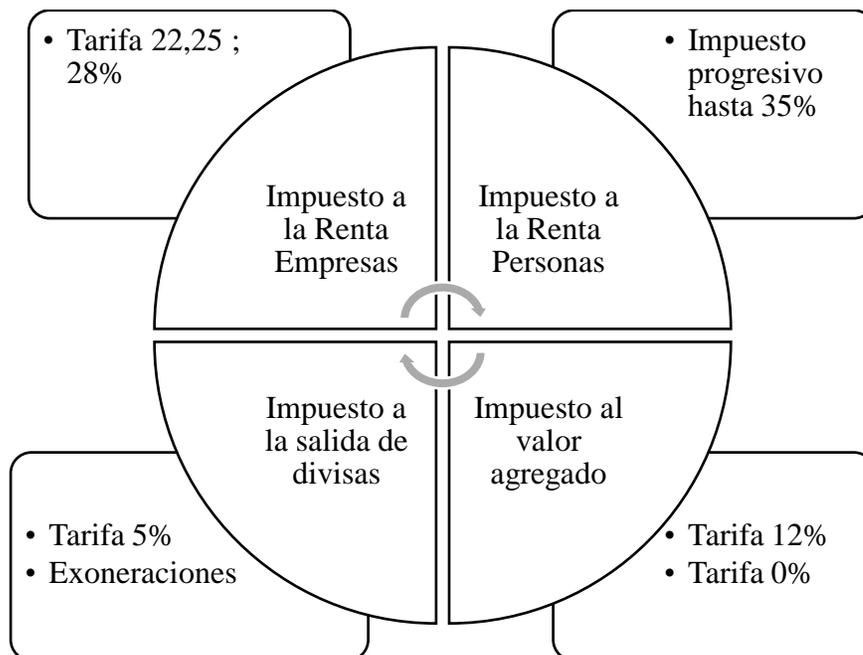
El trámite para la devolución de impuestos por pagos indebidos y pagos en exceso para sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad no tiene ningún valor.

#### **Institución receptora de impuestos: Servicio de Rentas Internas**

Con la creación del SRI el 2 de diciembre de 1997 las tasas de evasión fiscal minoraron en un 65,83% basándose en la equidad y la justicia, dando respuesta a la ausencia casi holista de una cultura fiscal. Desde su conformación se ha distinguido como un organismo independiente en el establecimiento de políticas y estrategias de gestión, lo que le permite tomar decisiones equilibradas y firmes donde aplican sus políticas de manera transparente. (Servicio de Rentas Internas , 2023)

El Servicio de Rentas Internas administra la política tributaria de acuerdo con los principios de la constitución, fortaleciendo la autoridad para cumplir con las obligaciones tributarias a tiempo y el control tributario interno por medio del enfoque de gestión de riesgos contribuyendo así al crecimiento económico sostenible.

**Gráfico 26.** Impuestos fiscales



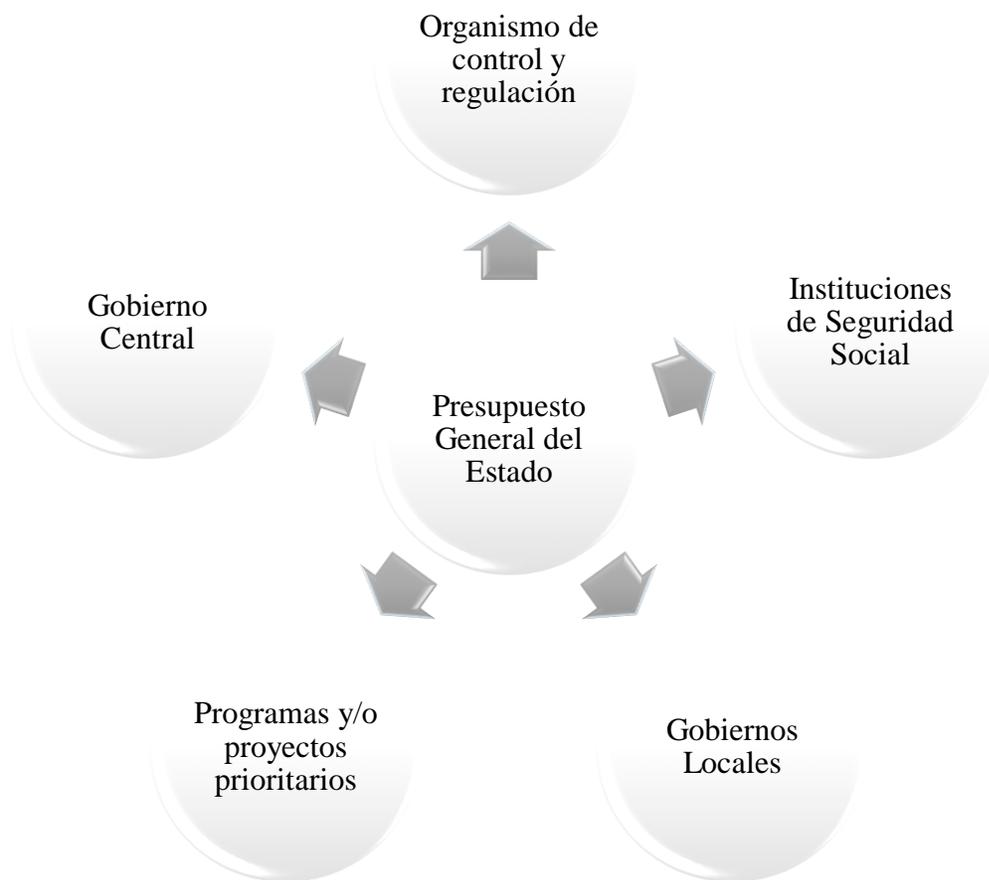
**Fuente:** Contadores Auditores (2023)

### **Presupuesto General del Estado**

Etimológicamente, la palabra "presupuesto" proviene de la palabra francesa antigua bougene que se traduce al español como bolsa. Este significado fue trasladado al inglés con el término budget, que se traduce al español como presupuesto. La base teórica y práctica del presupuesto como herramienta de planificación y control se establece en el sector público a finales del siglo XVIII, cuando se presentan con antelación los planes de gasto del reino al Parlamento británico y se establecen las directrices para su ejecución y control final. Fue Francia la que adoptó el sistema de presupuestación del sector público en 1820, y los Estados Unidos dieron la bienvenida al sistema en 1821 como parte del control del gasto público y como una herramienta para los funcionarios designados (Villa, Samaniego, Vargas, & Merino, 2018).

El Presupuesto General del Estado generalmente se refiere a la planificación del gasto público y la inversión que requiere cada organismo dependiente del Estado entre ministerios, secretarías, organismos de control, etc., para el funcionamiento en todo el año y fija metas institucionales encaminadas al bienestar del pueblo y poblaciones incluidas en el Plan del Buen Vivir. En Ecuador, durante mucho tiempo, gran parte del presupuesto apoyó la venta de petróleo, luego de la caída de los precios del petróleo, el presupuesto se vio obligado a seguir una política fiscal para mantener el nivel de gasto, ayudando a reemplazar este rubro con ingresos de importación, impuestos con los que se pueden satisfacer las necesidades básicas del gobierno (Iglesias, Barcia, & Holguín, 2017).

**Gráfico 27.** Distribución del presupuesto general del estado



**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas (2023)

### **Ingresos Corrientes**

Son equivalentes a los ingresos permanentes con la siguiente subdivisión:

- Ingresos Tributarios
- Ingresos de la Seguridad Social
- Ingresos Petroleros
- Ingresos No Tributarios

**Tabla 34.** Ingresos nacionales

<b>Ingresos Corrientes</b>	
<b>Ingresos Tributarios</b>	Son ingresos que recibe el estado de personas naturales y personas jurídicas, donde la persona que está obligada a pagar el impuesto conforme a la ley. El SRI y la Corporación de Aduanas determina los fines y finalidades de esta recaudación.
<b>Ingresos de la Seguridad Social</b>	Puede ser de ingreso estatutario obligatorio o voluntario para las organizaciones que brindan prestaciones de bienestar y seguridad social a personas naturales, empleados y trabajadores tanto del sector público como del privado. Como sucede con los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
<b>Ingresos Petroleros</b>	Constituyen ingresos de la exploración petrolera y se calculan sobre la base de los excedentes obtenidos por la venta de crudo, productos refinados y consumo interno.
<b>Ingresos No Tributarios</b>	Son los ingresos por la venta de bienes y servicios; por ejemplo, la construcción de canales de riego en zonas rurales por los que las personas naturales o jurídicas deben pagar impuestos; también se cobran tasas, como las tasas aeroportuarias por el uso de la infraestructura; tarifas, tales como tarifas por incumplimiento de contrato; rentas de inversión recibidas por el Estado de una empresa pública o privada; También existen sanciones por incumplimiento de contrato y otros ingresos de las actividades de las instituciones públicas. Todos estos valores de recaudación deben estar debidamente justificados.

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas (2023)

## **2.2 Hipótesis**

La hipótesis planteada para la presente investigación es la siguiente:

**H0:** La devolución por pago en exceso y pago indebido de impuesto a la renta no tiene un impacto en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua.

**H1:** La devolución por pago en exceso y pago indebido de impuesto a la renta tiene un impacto en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Recolección de la información**

##### **3.1.1 Población, muestra y unidad de análisis**

###### **3.1.1.1 Población**

De acuerdo con Bernal (2010) una población es el conjunto de elementos que forjan una sólida investigación. Incluso, la población es considerada como el conjunto de individuos, antecedentes en donde intervienen sucesiones específicas que comparten un fin común (Quincho, y otros, 2022). Igualmente, la identificación de las características de una la población es determinada en base a la totalidad de los elementos a investigar (Herrera , Medina , & Naranjo, 2004). También, se puede definir como el conjunto de todos los componentes pertenecientes al muestreo. Por consiguiente, la población de estudio de este proyecto se centra en los montos recaudados de los contribuyentes que accedieron mediante solicitud a la devolución de impuesto a la renta por pagos indebidos y pagos en exceso a nivel nacional.

###### **3.1.1.2 Muestra**

Para Gordillo et al. (2022) se define a la muestra como un subconjunto representativo de una parte tomada de la población desarrollada por la muestra en modo de unidades. En consecuencia, la muestra es determinada en base a los datos globales de los montos compilados de los periodos 2018-2022 de los contribuyentes que accedieron mediante solicitud a la devolución de impuesto a la renta por pagos indebidos y pagos en exceso en la provincia de Tungurahua. Dicha información se obtuvo por medio de las estadísticas informadas por el Servicio de Rentas Internas quien se encarga de gestionar las políticas tributarias. A través del SRI se ha podido recolectar la información necesaria para la ejecución de cada uno de los objetivos planteados en el proyecto de investigación. Tomando en cuenta que, los datos obtenidos se encuentran al alcance del investigador por lo cual se decidió trabajar con la totalidad de la población.

En base al análisis experimental de las reformas tributarias, se determinó el aumento o disminución del porcentaje de devolución de pago en exceso comprobando la existencia de un aumento o disminución en la recaudación tributaria, siendo el aumento un impacto en la recaudación tributaria caso contrario si hay disminución no existe un impacto en la recaudación tributaria.

### **3.1.2 Fuentes secundarias**

Para la obtención de la información requerida para la elaboración de este proyecto de investigación se utilizó fuentes secundarias. Por lo que, Muñoz (2011) alude que la información secundaria es específica y tomada de las fuentes primarias. Toda esta información lograda para la elaboración de este proyecto de investigación ha sido proporcionada desde las oficinas del SRI quien como ente encargado de la percepción de impuestos se encuentra ubicado en la Av. Simón Bolívar 08-41. Además, mediante oficios detallados solicitando el monto, cantidad de contribuyentes de manera específica de los Formularios 101, 102,103 y al igual de sus explícitos casilleros, se ha podido obtener información específica para formular la estructura de la base de datos con el documento brindado. También, se obtuvo información mediante el portal web del SRI en los apartados Estadísticas Generales y Multidimensionales, se garantiza que la información utilizada es sólida y confiable.

### **3.1.3 Instrumentos y métodos para recolectar información**

Este proyecto de investigación posee un enfoque cuantitativo debido a la observación y a la cuantificación el cual se centran los datos para la elaboración de este trabajo. Este enfoque será óptimo para el estudio de los datos en conjunto de una investigación retrospectiva ya que los datos abordados son de años pasados con los cuales hacen posible este cotejo. En conclusión, un estudio retrospectivo se basa en los hechos pasados los cuales dan origen a una investigación (Müggenburg & Pérez, 2017).

La realización de un estudio de los efectos obtenidos por el impacto en la recaudación tributaria por pagos indebidos y pagos en exceso en la provincia de Tungurahua en los

periodos 2018-2022 se lo pudo ejecutar por medio de la recolección de datos necesarios para la elaboración de una matriz.

**Tabla 35.** Cantones de estudio

N°	Cantones de la provincia de Tungurahua
1	Ambato
2	Baños de Agua Santa
3	Cevallos
4	Mocha
5	Patate
6	Quero
7	San Pedro de Pelileo
8	Santiago de Pillaro
9	Tisaleo

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

### **3.1.3.1 Ficha de observación**

Las investigaciones se desarrollaron en base a técnicas de observación, que en palabras de Arias (2012) consiste en una colección de hechos o fenómenos. De forma similar, las técnicas de observación permiten obtener información de hechos o fenómenos para estudiar el comportamiento y las características (Muñoz, 2011). La información sobre la devolución del impuesto a la renta por pagos indebidos y pagos en exceso en la provincia de Tungurahua ayudan a la determinación de las características que forman parte del impacto en la recaudación tributaria lo cual es parte de la variable independiente que contribuye a la elaboración de la matriz presentada a continuación.

**Tabla 36.** Matriz de recolección de datos

<b>Provincia de Tungurahua – Zona 3 del Ecuador</b>					
<b>N°</b>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Cantón</b>	<b>Monto en dólares</b>	<b>Cantidad de beneficiarios</b>

**Elaborado por:** Dávila (2023)

**Tabla 37.** Cuadro Resumen Recaudación Tributaria

<b>Provincia de Tungurahua – Zona 3 del Ecuador</b>			
<b>N°</b>	<b>Año</b>	<b>Cantón</b>	<b>Monto Recaudado</b>

**Elaborado por:** Dávila (2023)

### **3.2 Tratamiento de la información**

Para la presente investigación la información sobre las devoluciones será obtenida directamente del Servicio de Rentas Internas mediante oficios. Los montos recaudados de impuesto a la renta serán recopilados de la página de Estadísticas Generales de Recaudación. La información será transcrita en las fichas de observación utilizadas para el estudio. Para el primer objetivo, se analizará distintos artículos científicos, libros, informes y leyes para el desarrollo de los antecedentes teóricos y legales sobre el beneficio tributario de la devolución de impuesto a la renta.

En el segundo objetivo, se determinará los montos devueltos y el número de beneficiarios de la devolución de impuesto a la renta en la provincia de Tungurahua en los periodos 2018-2022. En relación con el tercer objetivo, se verificará el nivel de impacto de las devoluciones de impuesto a la renta sobre la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua. Los resultados obtenidos se presentarán por medio de gráficos estadísticos o tablas según sea el caso. Con respecto a la comprobación de la hipótesis se empleará los siguientes métodos estadísticos: Regresión lineal y Prueba t de Comparación de Medias en el programa estadístico conocido como SPSS. El programa SPSS es un software

detallado que facilita la aplicación de diversos modeladores estadísticos, análisis de datos, tablas, gráficos (González J. , 2009).

### **3.2.1 Regresión lineal**

Básicamente, las técnicas de regresión lineal simple intentan dibujar un gráfico lineal entre dos variables de datos  $x$  e  $y$ . Como variable independiente,  $x$  se representa a lo largo del eje horizontal. Las variables independientes también se distinguen como variables explicativas o variables predictoras. La variable dependiente se simboliza en un eje vertical. También puede hacer referencia a los valores de  $Y$  como variables de respuesta o predictoras (Carrasquilla, y otros, 2016).

El análisis de regresión es una técnica de investigación estadística basada en las relaciones funcionales entre dos o más variables que se ajustan a un modelo matemático. La regresión lineal simple es utilizada en una variable de regresión con su caso más práctico de un modelo de línea recta. Por otro lado, una regresión múltiple es una ramificación del modelo de regresión simple.

También, el análisis de regresión aplicado para el presente proyecto de investigación consta de un estudio tributario en base al proceso de declaración y a la liquidación de impuesto a la renta que permite llegar a determinar el impuesto causado, lo cual comparado con el impuesto retenido se puede fijar que sea menor o mayor.

#### **Modelo de regresión lineal simple:**

$$y = \beta_0 + \beta_1 x + \varepsilon$$

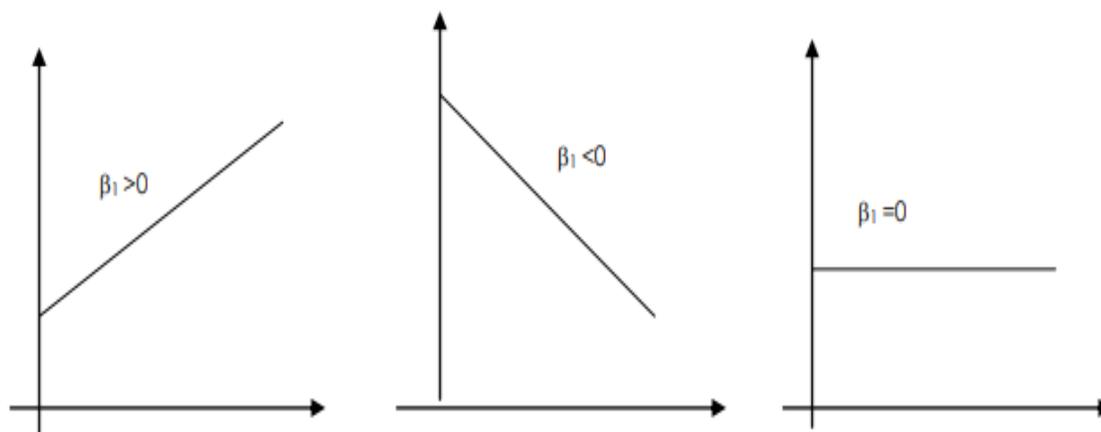
- **y:** Variable dependiente
- **$\beta$ :** Coeficiente angular de la regresión
- **X:** Variable independiente
- **$\alpha$ :** Intersección o constante
- **$\beta_0$  y  $\beta_1$ :** Son los parámetros del modelo.

- $\varepsilon$ : Es una variable eventual, llamada error, donde expone la incertidumbre en Y que no se puede manifestar con la relación lineal entre X Y Z

### Ecuación de regresión lineal simple:

$$E(y/x) = \beta_0 + \beta_1 x \quad (\mu_{Y/x} = E(Y/x))$$

### Gráfico 28. Ecuación de regresión lineal simple



Fuente: La Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (2022)

### La ecuación estimada de regresión (lineal simple)

Los parámetros,  $\beta_0$  y  $\beta_1$ , de prueba se estiman por los manifiestos muestrales  $b_0$  y  $b_1$ , los cuales se automatizan empleando el método de mínimos cuadrados.

### Ecuación Estimada de regresión lineal simple

$$\hat{y} = b_0 + b_1 x$$

En la regresión lineal simple, la gráfica de la ecuación de regresión se llama línea de regresión estimada.  $\hat{y}$  es el valor estimado de  $y$  para un valor específico de  $x$ .

### **Uso de la ecuación de regresión lineal para evaluación y predicción.**

El modelo de regresión lineal simple es una aparente acerca de la relación entre  $x$  y  $y$ . Si los efectos tienen una correlación estadísticamente demostrativa entre  $x$  y  $y$ , y si la conciliación que proporciona la ecuación de regresión parece coherente, ésta podría utilizarse para evaluaciones y pronósticos.

### **Modelo de regresión múltiple**

El análisis de regresión múltiple es el estudio de la forma en que una variable dependiente  $Y$  se relaciona con dos o más variables independientes. En el caso general se empleará  $p$  para representar la cantidad de variables independientes.

$$y = \beta_0 + \beta_1 x_1 + \beta_2 x_2 + \dots + \beta_p x_p + \varepsilon$$

El término del error explica la variabilidad en “ $y$ ” que no puede explicar las  $p$  variables independientes. El error es una variable aleatoria distribuida normalmente con media cero y varianza constante,  $\sigma^2$ , para todos los valores de las  $X_i$ .

### **Prueba t de significación en la regresión**

$$H_0: \beta_1 = 0$$

$$H_1: \beta_1 \neq 0$$

$$\text{Estadístico de contraste bajo } H_0, \quad t_c = \frac{b_1 - 0}{s_{b_1}}$$

Decisión: Se rechaza  $H_0$  en favor de  $H_1$  si  $|t_c| > t_{\alpha/2}$  ó si  $p\text{-valor} < \alpha$

Existen dos tipos de  $t$  de Student:

**Gráfico 29.** Tipos de t de Student



**Fuente:** Scientific European Federation (2019)

### 3.3 Operacionalización de las variables

**Tabla 38.** Matriz de operacionalización de la variable Independiente

Variables	Definición	Categorías o dimensiones	Indicadores	Ítems básicos	Características de la variable	Técnica (T) e Instrumento (I)
Pago en exceso	Se considera pago en exceso al monto excedido que se debió pagar sobre la base imponible según la tarifa prevista por la ley (Servicio de Rentas Internas, 2023).	Tendencia de la Tarifa  Retención Solicitudes  Tiempo de duración del trámite  Medios de devolución	Tipo impositivo efectivo del impuesto a la Renta para Sociedades, Personas Naturales.  Número de solicitudes atendidas sobre número de solicitudes presentadas  Tiempo promedio de duración  Eficiencia de los medios de devolución	¿Cuál es la tarifa aplicable para el cálculo de impuesto a la Renta para Sociedades y Personas Naturales?  ¿Cuál es el nivel de impacto en la recaudación tributaria de la devolución del impuesto a la renta?  ¿Cuál es el tiempo en que el contribuyente puede acceder a su reclamación de la devolución de su saldo a favor de su Impuesto a la Renta?  ¿Cuál es el porcentaje de resoluciones emitidas sobre tramites ingresados?	<b>Escala:</b> Intervalo <b>Tipo:</b> Numérico	<b>T:</b> Observación <b>I:</b> Ficha de Observación

Elaborado por: Dávila (2023)

**Tabla 39.** Matriz de operacionalización de la variable Dependiente

<b>Variables</b>	<b>Definición</b>	<b>Categorías o dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems básicos</b>	<b>Características de la variable</b>	<b>Técnica (T) e Instrumento (I)</b>
Recaudación tributaria	Se define como las actividades en conjunto que realiza la administración tributaria para la recepción de los pagos obligados a los contribuyentes según su actividad económica en la que la ley los haya denominado (Zapata D. , 2013).	Normativa Tributaria  Ingresos tributarios  Medios de recaudación	Eficiencia de la recaudación tributaria  Tendencia de la recaudación  Eficiencia de los medios de recaudación	¿Cuáles fueron los cambios en las tarifas específicas del Impuesto a la Renta?  ¿Cuáles fueron los montos recaudados durante el período 2018-2022?  ¿Cuál es el número de contribuyentes en la provincia de Tungurahua?	<b>Escala:</b> Intervalo <b>Tipo:</b> Numérico	<b>T:</b> Observación <b>I:</b> Ficha de Observación

**Elaborado por:** Dávila (2023)

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1 Resultados y discusión**

La presente investigación se enfoca en analizar la devolución de impuesto a la renta por pago en exceso o pago indebido y el impacto en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua durante los períodos 2018-2022. Los resultados obtenidos se presentaron a través de tablas, gráficos estadísticos para su respectivo análisis e interpretación. A su vez, se cumple con los objetivos planteados en la investigación.

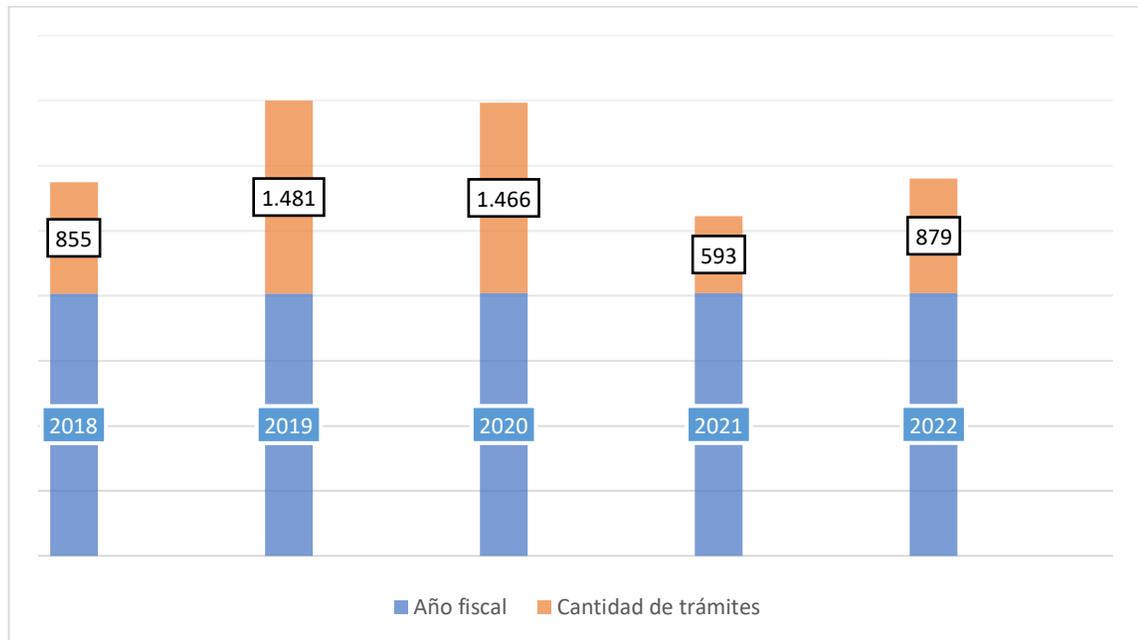
##### **4.1.1 Análisis estadístico de la devolución del impuesto a la renta por pagos indebidos y por pagos en exceso**

En el año 2018 fueron ingresados 855 trámites de devolución presentados por los contribuyentes. Mientras que, en el 2019 se registraron 1.481 trámites siendo este periodo con el mayor ingreso de solicitudes de devolución. Asimismo, en el año 2020 mantuvo un estándar en relación con el periodo anterior con 1.46 trámites de solicitudes de devolución. Por otra parte, es en el año 2021 donde se identifica el menor número de tramites ingresados llegando a 593 solicitudes. Finalmente, en el año 2022 tuvo una subida a 879 trámites de solicitudes de devolución. De acuerdo con Brigard Urrutia (2023), la devolución de impuestos fue una medida utilizada para combatir la crisis causada por el COVID 19. En base a lo expuesto por el Diario La Hora (2023), otra causal por la cual los contribuyentes acceden a la devolución del impuesto a la renta es cuando presentan más gastos que ingresos. Como se observa en el gráfico, los contribuyentes solicitaron este beneficio como una forma de obtener liquidez para cubrir los gastos inesperados por la crisis sanitaria y las caídas en sus ventas.

De igual importancia, el número de tramites presentados por las personas obligadas por ley al pago de un impuesto tuvieron su mayor auge de solicitudes presentadas en el año 2019. Al contrario, en año 2021 el número de tramites presentados descendió

drásticamente. No obstante, las diversas inconsistencias no afectaron para que en el año 2022 se acrecienten los trámites presentados. Como lo manifiesta Briones (2023), las devoluciones tienen un proceso demoroso y tedioso lo cual lleva a considerar una automatización más eficiente al momento de una legalidad para cobrar los valores solicitados de devolución de impuestos. De la misma forma, las personas naturales y sociedades han decidido no acceder a este beneficio tributario por ser un trámite extenso, demoroso.

**Gráfico 30.** Tramites ingresados para la devolución del impuesto a la renta en la provincia de Tungurahua



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

**Elaborado por:** Dávila (2023)

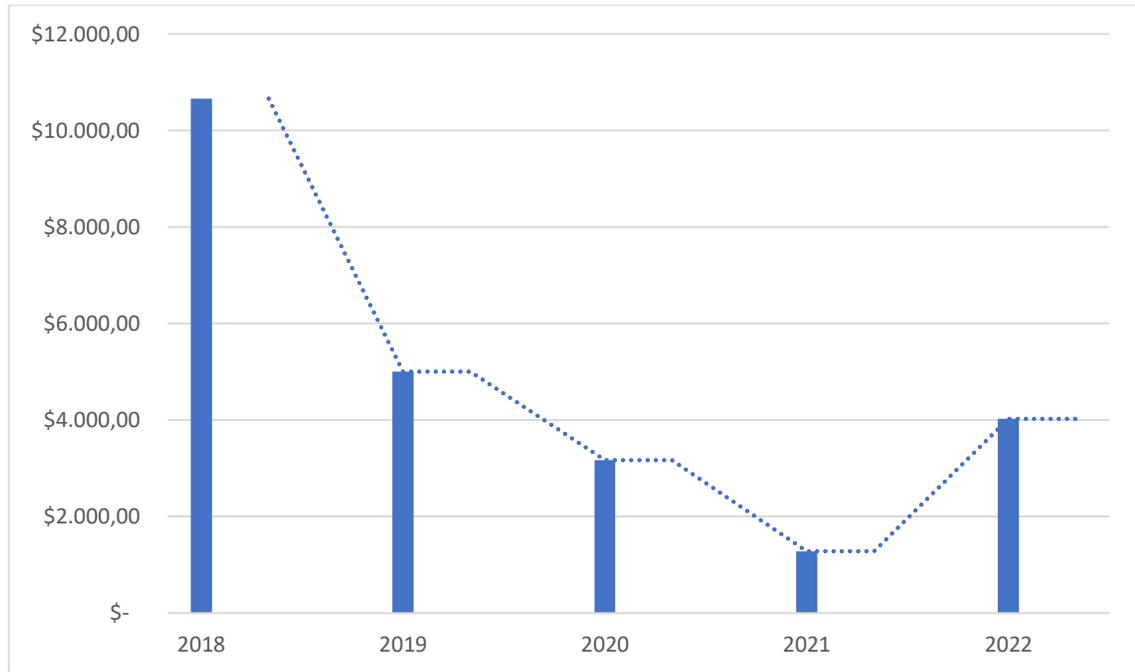
El promedio de devoluciones del impuesto a la renta de las personas naturales y sociedades en el año 2018 en la provincia de Tungurahua es de \$ 10.664,65 siendo este año con el mayor monto devuelto. Mientras que, en el año 2019 la devolución del IR disminuyó con respecto al año 2018 correspondiendo a un monto de \$ 5.005,66. De igual modo, se dio

en el año 2020 una rebaja en el monto de devolución siendo un valor de \$ 3.168,73 devueltos a los contribuyentes.

Asimismo, en el año 2021 los montos devueltos por parte del SRI declinaron teniendo un monto de devolución de \$ 1.282,82 siendo este año con el menor monto de devolución a comparación a los periodos anteriores. Para finalizar, en el año 2022 los montos devueltos volvieron a tener un alza de devolución con un valor de \$ 4.024,37.

De acuerdo con Vásquez (2022) el proceso de devolución del IR por pago en exceso en el año 2022 se transforma en un reto para varios contribuyentes por la larga espera y demora que implica este trámite. Las quejas por retrasos en las acreditaciones aumentan cada vez, las causales pueden ser por falta de fondos o trabas para la transferencia de fondos. En base a los resultados obtenidos, se observa que en los años 2018 y 2022 ingresaron más de mil trámites. Sin embargo, en los años 2019, 2020 y 2021 los montos devueltos disminuyeron. Durante el periodo de estudio se evidencia una tendencia en decrecimiento llegando a percibir que varios tramites que fueron ingresados aún no tienen respuesta.

**Gráfico 31.** Montos devueltos por tramites de devolución de impuesto a la renta en la provincia de Tungurahua



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

**Elaborado por:** Dávila (2023)

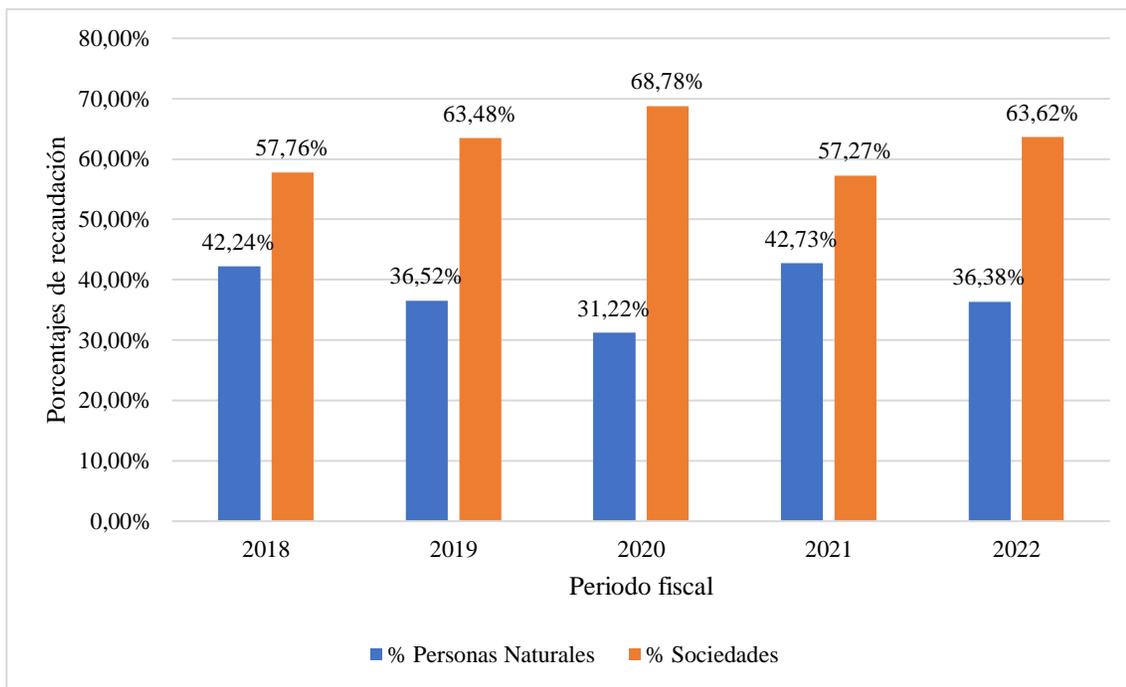
#### **4.1.2 Verificación del nivel de impacto en la recaudación tributaria de la devolución del impuesto a la renta**

En el año 2018 la recaudación por IR de las personas naturales represento el 42,24% del total recaudado lo que equivale a \$ 10.634,107 mientras que, las sociedades aportaron en la recaudación con el 57,76% con \$ 14.542,526. Para el año 2019 se llegó a recaudar un total de \$ 30.280,028 siendo la cifra más alta durante el periodo de estudio. En este año, las personas naturales aportaron a la recaudación con el 36,52% y las sociedades con el 63,48%. Para el año 2020 la recaudación disminuyo llegado a los \$ 23.941,30 de los cuales \$ 7.474,357 pertenecen a las personas naturales y \$ 16.466,944 a las sociedades. Para el año 2021 la recaudación fue de \$ 14.005,38 conformada por el 42,73% del aporte de las personas naturales y el 57,27% de las sociedades. Para finalizar en el año 2022 se recaudó

\$22.720,16 de los cuales \$8.264,82 aportaron las personas naturales y \$ 14.455,34 las sociedades.

Para Carrillo et al. (2019), considera que Tungurahua es la provincia que aporta a la recaudación tributaria total siendo una de las regiones más productivas y comerciales del país. De la misma forma, Vayas & Sánchez (2016) manifiestan que en Ambato el impuesto al valor agregado contribuye el 46% del recaudo del cantón, donde se aprecia un 23% las retenciones en la fuente; renta de personas naturales, sociedades y anticipos el 19%, y finalmente el 12% se distribuye con el resto de los impuestos recaudados en la provincia.

**Gráfico 32.** Recaudación del impuesto a la renta periodo 2018-2022 en la provincia de Tungurahua



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

**Elaborado por:** Dávila (2023)

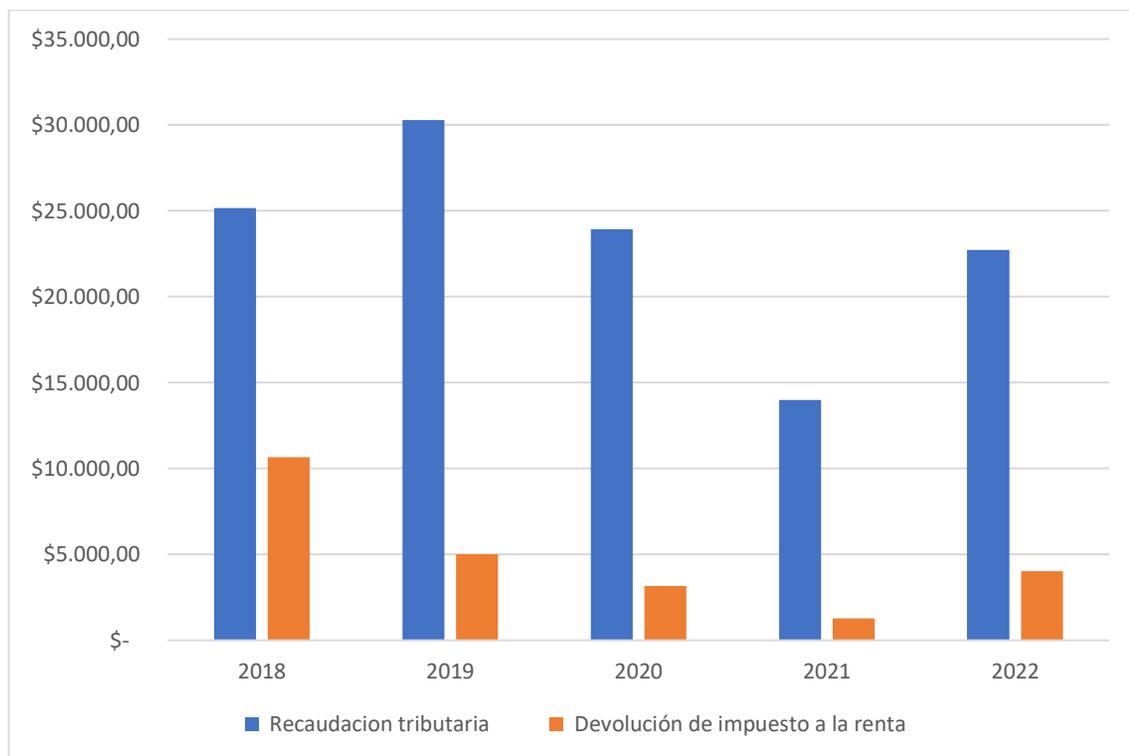
Como se observa en el gráfico, en el año 2018 la recaudación tributaria fue de \$25.176,63 de los cuales el 42,36% se devolvió a los contribuyentes lo que equivale a \$ 10.664,65, se evidencia un impacto medio debido a que los montos devueltos no llegaban al 50% de lo

recaudado. Mientras que, en el año 2019 se recaudó \$ 30.280,03 de los cuales se devolvieron \$ 5.005,66; se evidencia un impacto bajo. Para el año 2020 la recaudación llegó a los \$ 23.941,30 y los montos devueltos representaron el 13,24% de lo recaudado lo que implica un impacto bajo. En el año 2021 se recaudó \$ 14.005,38 y por concepto de devolución fue de \$ 1,282,82 lo que equivale a un 9,16% del total de la recaudación tributaria del IR. Para finalizar, en el año 2022 el SRI en el recibió por recaudación un total de \$ 22.720,17 de los cuales \$ 4.024,37 fueron devueltos a los contribuyentes representando el 17,71% del total de recaudación.

Conforme a lo expuesto por Diario La Hora (2023), durante el periodo 2019-2022 sobre la evolución de las devoluciones de impuestos tuvieron un impacto bajo. En el año 2019 las devoluciones representan el 7,62% de la recaudación bruta y para el año 2022 las devoluciones representaron el 11,53% de la recaudación bruta lo que refleja que el impacto fue bajo en la recaudación. Como se observa en el grafico la devolución del IR no obtuvo un impacto considerable sobre la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua.

De los impuestos con mayor recaudación, el IR se redujo en 2021 con respecto al 2020, recaudó \$ 4.331 millones, lo que significa una reducción de 2% en comparación con el 2020, cuando fue \$ 4.407 millones. En diciembre, sin embargo, recaudó 12% más que el mismo mes de 2020, lo que puede ser una señal de recuperación a finales del año (Gestión Digital , 2022).

**Gráfico 33.** Impacto de las devoluciones del impuesto a la renta en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

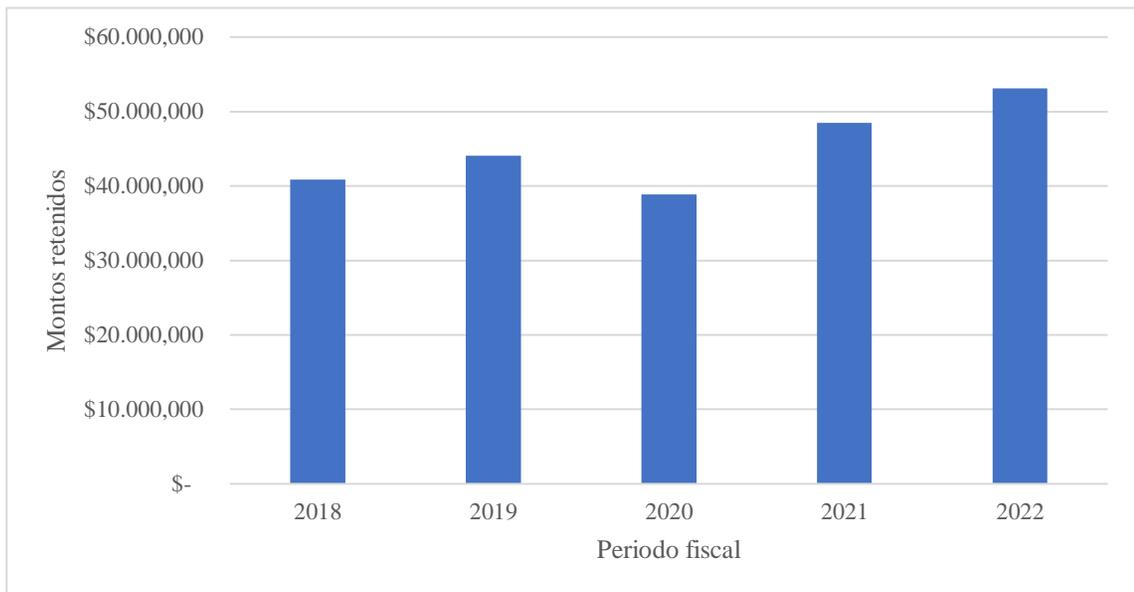
**Elaborado por:** Dávila (2023)

#### 4.1.3 Análisis de retenciones del impuesto a la renta

Como se puede apreciar en el gráfico las retenciones del impuesto a la renta en la provincia de Tungurahua tuvieron una variabilidad en los periodos de estudio. En el año 2018 tuvo un monto de recaudación de \$ 40.876,59 de los cantones de la provincia. Para el año 2019 tuvo un incremento de recaudación con una diferencia de \$ 3.155,51 llegando a un total de \$ 44.032,51. Mientras que, en el año 2020 la recaudación tuvo un monto de \$ 38.864,34 siendo este periodo con la menor recaudación. Por otra parte, en el año 2021 la recaudación ascendió a \$48.500,32 con relación al periodo anterior. Finalmente, para el año 2022 la recaudación tuvo su máxima recaudación con un monto de \$ 53.095,41 el cual relacionado con los periodos anteriores su aumento es significativo.

De acuerdo con Hidrobo (2013) las retenciones en la fuente del IR son considerada como un medio de recaudación anticipada de impuestos, además, suministra al estado de una liquidez mensual que no requiere de procesos de negociación. Sin embargo, genera gastos por las devoluciones de pago indebido y pago en exceso.

**Gráfico 34.** Retenciones del impuesto a la renta



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

**Elaborado por:** Dávila (2023)

#### **4.1.4 Análisis del Formulario 101 - Declaración del impuesto a la renta y presentación de información financiera. Formulario único de sociedades**

El formulario 101 tiene como función el acatamiento de envío de balances a la Superintendencia de Compañías del Ecuador y la declaración del impuesto a la renta. El casillero 850 hace referencia al total de impuesto causado que se aplica al Régimen General y Régimen Simplificado EPS, Junta de Aguas, Cajas de Ahorros. Este casillero contiene información sobre las sumatoria de los valores resultantes al multiplicar la utilidad gravable por la tarifa del IR sin aplicar reducciones.

En el periodo fiscal 2018 el impuesto causado tuvo un monto de \$ 13.225,35 en la provincia de Tungurahua. Mientras que, el año 2019 el monto tuvo una disminución

llegando al monto de \$ 10.930,22 siendo una diferencia de \$ 2.295,137. De igual manera, en el año 2020 el impuesto causado tuvo su mínima recaudación con un valor de \$ 5.552,08 a relación con los periodos anteriores este fue el de menor cobro debido a la pandemia originada por el COVID 19 existiendo menor ingreso y mayor gasto. Por otra parte, el año 2021 tuvo con un contraste a comparación del periodo anterior con un valor de \$ 12.984,17 existiendo una diferencia significativa de \$ 7.432,09. Finalmente, en el año 2022 fue el periodo con la mayor recaudación del impuesto causado con un valor de \$ 15.889,80 debido a la recuperación financiera tras el azote de la pandemia.

Asimismo, el casillero 854 se refiere al impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido, en donde se registra la diferencia entre el Impuesto a la Renta Causado y el Anticipo reducido cuando esta sea mayor a cero.

En el año 2018 en el casillero 854 existió una recaudación de \$ 31.309,82 en toda la provincia. El impuesto causado mayor al anticipo reducido en el año 2019 fue de \$ 26.820,74. Mientras que, en el año 2020 el promedio de recaudación es de \$ 20.950,85 existiendo una disminución con relación a los periodos anteriores con una diferencia de \$ 5.869,89 en comparación al periodo anterior. Por otra parte, en el año 2021 hubo un aumento en la declaración del casillero 854 con un aumento de \$ 8.395,14 del monto recaudado de \$ 29.345,99 en sucesión al año anterior. De forma similar, en el año 2022 fue el periodo con mayor recaudación llegando a un monto de \$ 32.065,57. Esta alza significativa se debe a la recuperación económica que comenzó a tener el país.

También, el casillero 856 es aplicable al saldo del anticipo pendiente de pago donde se registra el saldo del anticipo pendiente de pago, el valor corresponde al monto registrado en el casillero Anticipo a Pagar - Saldo a liquidarse en la próxima declaración del nuevo periodo fiscal.

En el año 2018 el subtotal del saldo a favor presenta un monto de \$ 6.280,73 en la provincia de Tungurahua. Durante el periodo 2019 el saldo a favor tuvo una diferencia

mínima de \$ 268,90 habiendo un leve descenso con un total recaudado de \$ 6.011,83. Mientras en el año 2020 el saldo a favor subió levemente con un total de \$ 6.391,84 existiendo una diferencia con el periodo anterior de \$ 380,01. No obstante, en el periodo fiscal 2021 se consideró un incremento relevante del saldo a favor con \$ 8.646,80 siendo este periodo con el mayor monto recaudado, esta situación se originó por la llegada del COVID 19 haciendo que el saldo a favor tenga su alza. Sin embargo, en el año 2022 el total declarado fue de \$ 7.730,13 habiendo una disminución de \$ 916,66 a comparación con el año anterior, tras la pandemia los contribuyentes decidieron hacer uso de su saldo a favor. Por consiguiente, el casillero 902 refleja el total de impuesto a la renta a pagar para sociedades aplicado a las rentas que adquieran las empresas operarias en Ecuador.

El promedio de recaudación por impuesto a pagar en los cantones de la provincia de Tungurahua en el año 2018 fue de \$ 3.862,37 siendo este periodo con el menor monto de cobro. Mientras que, en el año 2019 hubo un aumento del impuesto a pagar con un valor de \$ 9.295,36 con una diferencia de \$ 5.432,99 comparativamente con el periodo anterior. Además, en el año 2020 se dio un total de impuesto a pagar de \$ 11.813,78 continuando en aumento a comparación de periodos anteriores. En el año 2021 siguió en aumento la recaudación de impuesto a pagar con un monto de \$ 13.463,35 en los cantones de la provincia. Finalmente, en el año 2022 el total de impuesto a pagar fue \$ 16.439,81 siendo este año con el mayor monto. Los datos presentados en este año pueden variar de manera efectiva.

**Tabla 40.** Información de sociedades de la provincia de Tungurahua

<b>Año</b>	<b>Total Impuesto Causado: Casillero 850</b>	<b>Impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido: Casillero 854</b>	<b>Subtotal saldo a favor: Casillero 856</b>	<b>Total impuesto a pagar: Casillero 902</b>
2018	\$ 13.225,35	\$ 31.309,82	\$ 6.280,73	\$ 3.862,37
2019	\$ 10.930,22	\$ 26.820,75	\$ 6.011,82	\$ 9.295,36
2020	\$ 5.552,08	\$ 20.950,85	\$ 6.391,84	\$ 11.813,78
2021	\$ 12.984,17	\$ 29.345,99	\$ 8.646,79	\$ 13.463,34
2022	\$ 15.889,80	\$ 32.065,57	\$ 7.730,13	\$ 16.439,81

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

**Elaborado por:** Dávila (2023)

#### **4.1.5 Análisis del Formulario 102 - Declaración del Impuesto a la Renta para personas naturales obligadas a llevar contabilidad.**

El formulario 102 tiene como objetivo la declaración del impuesto a la renta para personas naturales obligadas a llevar contabilidad. El casillero 839 se refiere al impuesto a la Renta causado donde describe el valor del impuesto a la Renta causado del ejercicio declarado, empleando la tabla de impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas establecida en la ley.

Para el año 2019 el impuesto causado del régimen general tuvo un monto de \$ 14.847,37 en los cantones de la provincia de Tungurahua siendo este el periodo con mayor recaudación. Mientas que, en el año 2019 el impuesto causado tuvo una leve reducción con un valor de \$ 14.510,09. Sin embargo, para el periodo fiscal 2020 el total de impuesto causado tuvo el menor recaudo con un total de \$ 8.762,48 existiendo una diferencia considerable de \$ 5.747,61 con relación al año anterior, este escenario se produjo por la llegada del COVID 19.

Para el año 2021 el impuesto causado tuvo un ligero aumento de \$ 1.219,71 del total recaudado de \$ 9.982,190 existiendo una mejora. Finalmente, para el año 2022 el impuesto causado del régimen general tuvo un notable aumento de recaudación de \$ 11.072,03 tras

la finalización de las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria a nivel mundial los contribuyentes pudieron recuperar sus fuentes de ingresos.

En el casillero 855 se refiere al subtotal de impuesto a pagar el cual se aplica la cantidad que se debe pagar después de que se hayan aplicado a la compra todos los descuentos. En el año 2018 el subtotal de impuesto a pagar tuvo un monto de \$ 5.247,63 llegando a ser el periodo con la mayor recaudación. Mientras que, en el año 2019 la recaudación disminuyó a un total de \$ 3.718,23 que a comparación del periodo anterior llegó a tener una diferencia de \$ 1.529,41. De la misma forma, siguió existiendo una disminución del impuesto a pagar con un recaudo total de \$ 2.824,76 habiendo una diferencia significativa de reducción de \$ 893,46. Esta situación fue causada por el COVID 19 y la disposición del gobierno de declarar una emergencia sanitaria a nivel nacional, lo que suspendió las actividades económicas en todo el país.

Por otra parte, en el año 2021 hubo una tendencia de crecimiento del impuesto a pagar con un valor relevante de \$ 4.021,72. Asimismo, en el año 2022 siguió teniendo una tendencia de crecimiento lo que equivale a un aumento en la recaudación de \$ 5.012,07. Este factor influyó en el aumento de los ingresos lo que incrementó la recaudación del impuesto.

El casillero 856 expone el subtotal del saldo a favor siendo un impuesto cuando no refleja un saldo a pagar se determina un saldo a favor. Para el año 2019 el promedio de recaudación de los cantones de la provincia de Tungurahua fue de \$ 5.371,70. Mientras que, para el año 2020 el total de recaudo fue de \$ 9.720,13 existiendo un aumento con una diferencia con relación al año anterior de \$ 4.348,42. De la misma forma, seguía existiendo una tendencia de crecimiento para el año 2020 con un valor de recaudo de \$ 9.471,74. Este aumento seguía reflejándose en el año 2021 con un monto de \$ 10.442,15 que en relación al primer periodo de estudio hubo un incremento importante con una diferencia de \$ 5.070,45. Finalmente, en el año 2022 tuvo su máximo recaudo con un valor de \$ 10.635,86, esta alza significativa se debe a la recuperación económica que empezó a tener el país tras la emergencia sanitaria a nivel mundial.

Por lo tanto, el total de impuesto a pagar expuesto en el casillero 902 será en base al ingreso, capital de trabajo, costos, gastos de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad ya sean nacionales o extranjeras.

No obstante, en el año 2018 el total de impuesto a pagar tuvo un monto de recaudación en los cantones de la provincia de Tungurahua fue de \$ 3.753,13. Mientras que, en el año 2019 el valor de impuesto a pagar fue de \$ 3.350,73 existiendo una ligera disminución de \$ 402,40 relativo del periodo anterior. Para el año 2020 la recaudación seguía con una tendencia en disminución llegando a cobrar \$ 2.481,75 llegando a ser el periodo con la menor recaudación de impuesto a pagar debido a la falta de ingresos ocasionado por la pandemia declarada en el 2020. Como se muestra en la tabla en el año 2021 el impuesto a pagar creció a un total \$ 3.673,38. Asimismo, en el año fiscal 2022 el total de impuesto a pagar fue de \$ 5.101,96 siendo este periodo el de mayor recaudación en la provincia de Tungurahua.

**Tabla 41.** Información de personas naturales obligadas a llevar contabilidad en la provincia de Tungurahua

<b>Año</b>	<b>Total Impuesto Causado del Régimen General: Casillero 839</b>	<b>Subtotal impuesto a pagar: Casillero 855</b>	<b>Subtotal saldo a favor: Casillero 856</b>	<b>Total impuesto a pagar: Casillero 902</b>
2018	\$ 14.847,37	\$ 5.247,63	\$ 5.371,70	\$ 3.753,13
2019	\$ 14.510,09	\$ 3.718,22	\$ 9.720,13	\$ 3.350,73
2020	\$ 8.762,48	\$ 2.824,76	\$ 9.471,74	\$ 2.481,75
2021	\$ 9.982,19	\$ 4.021,72	\$ 10.442,15	\$ 3.673,38
2022	\$ 11.072,03	\$ 5.012,06	\$ 10.635,86	\$ 5.101,96

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

**Elaborado por:** Dávila (2023)

#### **4.1.6 Análisis del Formulario 103 - Declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta**

Las retenciones en la fuente son un mecanismo para el cobro anticipado de impuesto a la renta e impuestos adicionales. El promedio de recaudación del subtotal de operaciones efectuadas en el país de los cantones de estudio en la provincia de Tungurahua en el año 2018 para personas naturales fue de \$ 1.010.752,98 habiendo una diferencia del 0,25% en comparación a las sociedades quienes tuvieron un recaudo de \$ 1.945.378,14. Mientras que, en el año 2019 las sociedades tuvieron una disminución de recaudo en un 8.07% de un valor total de \$ 1.632.204,17. Por otra parte, las personas naturales declararon un total de \$ 1.316.431,73 siendo un aumento en la recaudación con una diferencia de \$ 305.678,75. Asimismo, el periodo 2020 tuvo un incremento del 7.63% respectivamente en la recaudación de las operaciones efectuadas en el país en donde las personas naturales tuvieron un valor de \$ 1.109.909,45 y las sociedades con un recaudo de \$ 2.076.771,14.

De igual importancia, en el año 2021 las personas naturales tuvieron un incremento de recaudación con un valor de \$ 1.220.200,22 percibe que durante estos dos años la recaudación creció al igual que las sociedades su valor total de cobro fue de \$ 2.209.497,58. Finalmente, en el año 2022 se aprecian cambios notables en un aumento significativo siendo las sociedades quienes tuvieron su mayor recaudación en este año con un saldo de \$ 2.385.461,49 superando a los periodos anteriores. Por otra parte, las personas naturales mantuvieron un margen en los montos obtenidos en la recaudación con un monto de \$ 1.041.867,10. Siendo en el periodo 2021 - 2022 que su impacto fue alto.

Por otra parte, el casillero 499 se refiere al total de retención de impuesto a la renta donde se puede evidenciar que en la provincia de Tungurahua existió un recaudo de las sociedades quienes tuvieron el mayor valor recaudado con \$ 2.055.852,44 y las personas naturales tuvieron un impuesto a pagar de \$ 7.499,40. Mientras que, en el año 2019 las personas naturales tuvieron una disminución con un valor de \$ 7.417,670 siendo el 1,09% en comparación del año anterior y las sociedades recaudaron \$ 2.066.452,00 con un incremento del 0,52%. Además, en el año 2020 las personas naturales siguieron con una baja del 4,12% en relación con el periodo anterior teniendo un valor total de \$ 7.111,96 y

las sociedades también llegaron a tener un declive en la recaudación con un total de \$ 2.055.076,23 siendo el 0,55% menor con relación al periodo anterior. Además, esta situación de disminución de recaudo pudo deberse a causa del terremoto suscitado en Ecuador (Crespo, Indio, & Pico , 2020). De igual importancia, esta disminución tuvo efecto por la aparición del COVID 19 lo que afecto a las actividades económicas a nivel mundial (Ministerio de Salud Pública, 2023).

Por el contrario, en el año 2021 las personas naturales tuvieron un aumento en la recaudación con un coste de \$ 7.142,02 siendo un aumento del 0,42% y para las sociedades hubo un incremento en la retención del impuesto a la renta con un recaudo de \$ 2.073.282,46 reflejando un aumento del 0,89%. Por último, en el año 2022 la recaudación de retención de impuesto a la renta por parte de las personas naturales tuvo un monto de \$ 8.549,06 siendo un crecimiento del 19,70% con relación al año anterior. También, las sociedades tuvieron un aporte de \$ 2.044.054,54 reflejando que la recaudación decreció en un 1.41%. Después de recuperarse por la pandemia en todo el mundo los ingresos fueron aumentando y el saldo a favor fue utilizado en estos dos últimos.

**Tabla 42.** Información retención en la fuente en la provincia de Tungurahua

<b>Descripción Persona</b>	<b>Año</b>	<b>Subtotal de operaciones efectuadas en el país: Casillero 349</b>	<b>Total de retención de impuesto a la renta: Casillero 499</b>
Personas Naturales	2018	\$ 1.010.752,98	\$ 7.499,39
Sociedades		\$ 1.945.378,14	\$ 2.055.852,44
Personas Naturales	2019	\$ 1.316.431,73	\$ 7.417,67
Sociedades		\$ 1.632.204,17	\$ 2.066.452,01
Personas Naturales	2020	\$ 1.109.909,45	\$ 7.111,96
Sociedades		\$ 2.076.771,14	\$ 2.055.076,23
Personas Naturales	2021	\$ 1.220.200,22	\$ 7.142,02
Sociedades		\$ 2.209.497,58	\$ 2.073.282,46
Personas Naturales	2022	\$ 1.041.867,10	\$ 8.549,06
Sociedades		\$ 2.385.461,489	\$ 2.044.054,54

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

**Elaborado por:** Dávila (2023)

#### **4.1.7 Análisis estadístico del promedio de recaudación de los cantones de la provincia de Tungurahua**

La provincia de Tungurahua cuenta con nueve cantones, siendo los siguientes:

1. Ambato
2. Baños de Agua Santa
3. Cevallos
4. Mocha
5. Patate
6. Quero
7. San Pedro de Pelileo
8. Santiago de Pillaro
9. Tisaleo

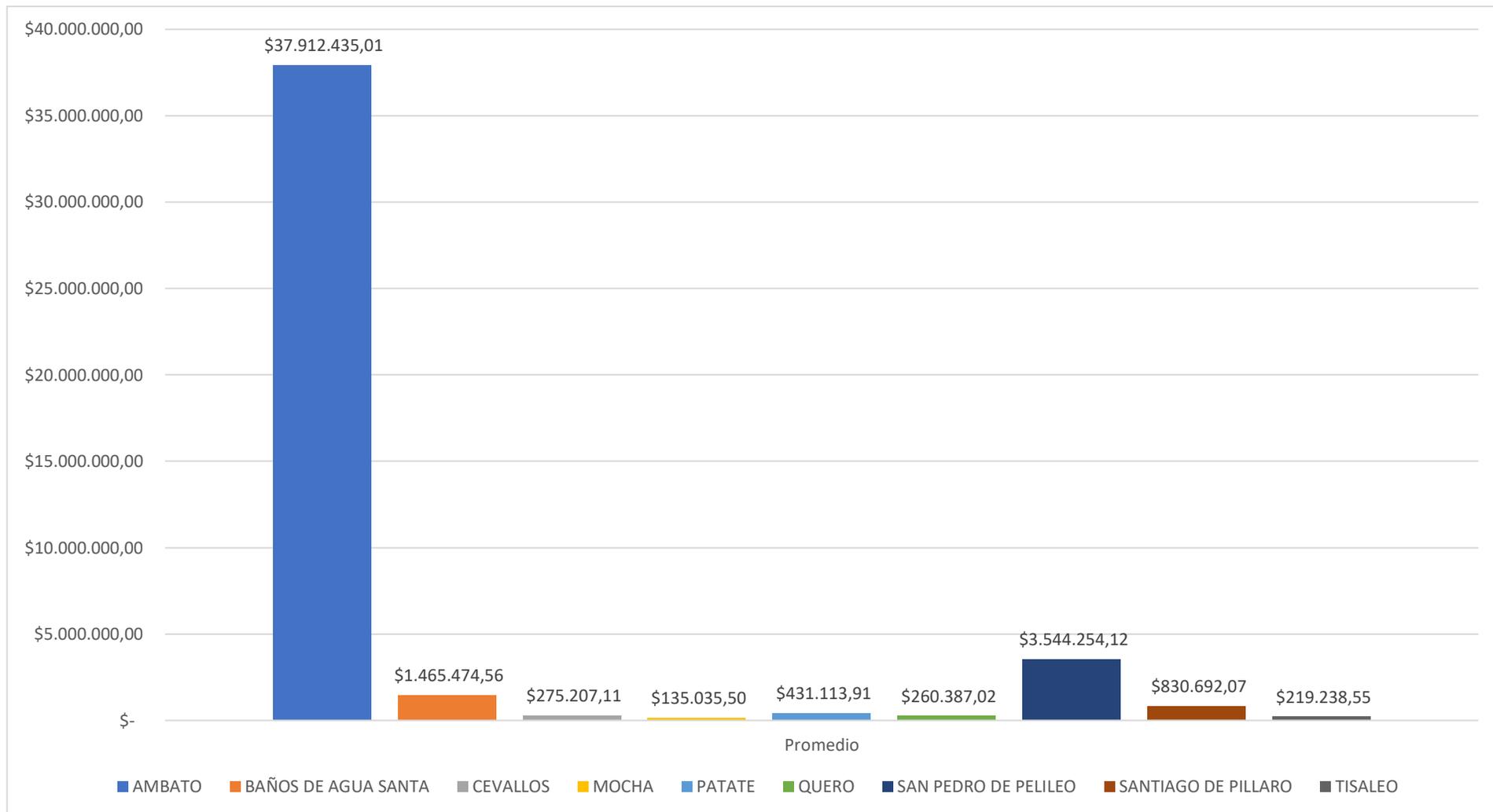
Para el presente proyecto de investigación se ha tomado como análisis estadístico el promedio recaudado de los nueve cantones de la provincia en el periodo 2018-2022. Como se observa en el gráfico, el cantón con la mayor recaudación en los periodos de estudio fue Ambato con un monto de \$ 37.912.435,01. El cantón consecutivo con el mayor promedio de recaudación es San Pedro de Pelileo con un recaudo de \$ 3.544.254,12. Asimismo, Baños de Agua Santa contó con un promedio de recaudación significativo para la provincia teniendo un coste de \$ 1.465.474,56. Existiendo una notable diferencia de recaudación de estos tres cantones con respecto a los demás.

Por otra parte, se pudo evidenciar que los siguientes cantones aun no mencionados tuvieron una tendencia a la baja en sus recaudos. Santiago de Pillaro tuvo un promedio de recaudación de \$ 830.692,07. Asimismo, Patate es el cantón que mantiene una tendencia a la baja en su promedio de recaudación con un total de \$ 431.113,91. De la misma forma, el cantón Cevallos en su promedio de recaudación obtuvo \$ 275.207,11 y el cantón Quero \$ 260.387,02 conservando un aporte menor en sus recaudos. Finalmente, los cantones con el menor promedio de recaudación en relación con los anteriores es el cantón Tisaleo con una recaudación de \$ 219.238,55 y el cantón Mocha con \$ 135.035,50 siendo este con el menor promedio.

Como se pudo observar en la provincia de Tungurahua el cantón que más contribuye a la recaudación de impuestos es Ambato por ser una de las ciudades con mayor comercio, producción, entre otras actividades. De igual importancia, se encuentra Pelileo siendo una ciudad dedicada netamente a la confección de jeans, fabricación de muebles y a la avicultura. Asimismo, Baños es una ciudad que destaca por sus atractivos turísticos (Naranjo, y otros, Observatorio económico y social de Tungurahua. Ambato, Tungurahua., 2016).

Este aumento o disminución de la producción tiene un efecto directo en la cantidad de impuestos recaudados en cada región, siendo que, a mayor nivel de producción, más impuestos se recaudan. Lo mismo ocurre con el nivel de bienes vendidos, cuanto mayor sea la cantidad de bienes vendidos, mayor será la tasa impositiva. En efecto, Tungurahua se ha distinguido por ser una de las regiones más productivas y comerciales del país por ser favorecida por su ubicación geográfica es un territorio ideal para agricultura y la industria; en donde sobresalen la industria de la curtiembre, fundiciones metálicas, tejidos, ropa, alimentación, cuero, caucho, plásticos, licores, gaseosas, maderera, avícola, entre otras. En Tungurahua la industria manufacturera produce cerca del 50% del total de estas actividades económicas de la zona tres, distribuidas en pequeñas empresas con el 48,6%, mediana empresa con el 64,7% y grande empresa con el 64,3%, del total zonal (Carrillo , Sánchez , & Carrillo , 2019).

**Gráfico 35.** Promedio de recaudación de los cantones de la provincia de Tungurahua



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

**Elaborado por:** Dávila (2023)

#### **4.1.8 Análisis del porcentaje de participación de recaudo en los cantones de la provincia de Tungurahua**

La recaudación tributaria es la principal fuente de financiamiento del presupuesto general del estado en el Ecuador, los ingresos permiten cubrir necesidades básicas como salud, educación, seguridad, infraestructura entre otras cosas (Navas, Peña , Silva, & Mayorga , 2020).

Se pudo apreciar que el porcentaje de recaudación en la provincia de Tungurahua presentó variaciones en los saldos, el cantón Ambato reflejó un 84.11% de participación en la recaudación total de toda la provincia siendo el cantón con la mayor participación. Asimismo, Baños de Agua Santa contó con un 3.25% de participación. De la misma forma, el cantón San Pedro de Pelileo llegó a tener una participación del 7.86% siendo uno de los cantones que más aportaron en toda la provincia. Estos tres cantones analizados son los que más aportan a la recaudación debido a sus diversas actividades económicas teniendo un mayor aporte por parte del cantón Ambato.

Además, Santiago de Pillaro contó con una aportación del 1.84% seguido del cantón Patate con 0,96%, Cevallos con el 0,61% y Quero con el 0,58%. Estos cantones debido a su sistema productivo y otros factores de producción su aportación a la economía local no permite alcanzar el máximo aprovechamiento. Finalmente, el cantón Tisaleo tuvo el 0,49% de recaudo y el cantón Mocha el 0,30% de recaudación en la provincia de Tungurahua siendo estos últimos los que menor participación tuvieron en los periodos de estudio.

En Ecuador y Tungurahua la recaudación de impuestos es una de las razones para emplear la ley de remisión de intereses, multas y recargos. En Tungurahua la recaudación ha desarrollado a una tasa promedio anual de 3,77%, sin embargo, obtuvo una variación del -5,12%. Por otra parte, el cantón que más contribuye a la recaudación de impuestos en Tungurahua es Ambato, siendo una ciudad productiva y comercial, con 86,96%, seguido de Pelileo dedicado a la confección de jeans, fabricación de muebles y avicultura con

5,35%, Baños ciudad turística 2,67%, Píllaro cantón ganadero 1,64%, Patate con su agricultura con 1,43% y el resto de los cantones se distribuyen el 1,96% restante. De igual importancia, los cantones en los que prepondera la recaudación por concepto de Impuesto a la Renta global son: Cevallos, Píllaro, Pelileo, Quero y Mocha (Naranjo, y otros, 2016). De la misma forma, muchos analistas señalan el riesgo de que una mayor carga fiscal reduzca la producción y el consumo, estas tarifas son necesarias para cubrir el gasto público siendo un factor clave de la inflación existiendo el riesgo de invertir en un país. En algunas provincias del país muestran una evidencia en la recaudación fiscal y la población tienen un efecto significativo en el valor agregado bruto cantonal como es el caso de los impuestos regresivos que desalientan la producción poseen un impacto negativo (Vega, Brito, Apolo, & Sotomayor, 2020).

**Tabla 43.** Porcentaje de participación en los cantones de la provincia de Tungurahua

<b>Cantones de Tungurahua</b>	<b>% de Participación</b>
Ambato	84,11%
Baños de Agua Santa	3,25%
Cevallos	0,61%
Mocha	0,30%
Patate	0,96%
Quero	0,58%
San Pedro de Pelileo	7,86%
Santiago de Pillaro	1,84%
Tisaleo	0,49%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2023)

**Elaborado por:** Dávila (2023)

#### **4.1.9 Resolución aprobada por el Servicio de Rentas Internas por pago en exceso**

La solicitud de pago en exceso del IR aprueba a las personas naturales y jurídicas el subsecuente reintegro de los valores; siempre y cuando se efectúe con las exigencias correspondientes. Esta solicitud se ejecuta a nivel nacional, por medio de los diferentes medios de atención al ciudadano (Servicio de Rentas Internas , 2023).

#### **4.1.10 Resolución aprobada por el Servicio de Rentas Internas por pago indebido**

Se considerará pago indebido, el que se ejecute por un impuesto no establecido legítimamente o del que exista exención legal; realizado sin que haya sido apto a la respectiva obligación tributaria, conforme a los afectados que conforman el pertinente hecho generador (Servicio de Rentas Internas , 2023).

#### **4.2 Verificación de la hipótesis o fundamentación de las preguntas de investigación**

La hipótesis desarrollada para la presente investigación es la siguiente:

**H0:** La devolución por pago en exceso y pago indebido de impuesto a la renta no tiene un impacto en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua.

**H1:** La devolución por pago en exceso y pago indebido de impuesto a la renta tiene un impacto en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua.

Para poder verificar esta hipótesis se realizó una regresión lineal. Esta regresión permite medir el efecto que tiene una variable explicativa frente a una variable explicada. Es decir, la regresión permite ver y medir el efecto entre una variable independiente frente a una variable dependiente.

En este caso:

**Variable dependiente:** Recaudación tributaria

**Variable independiente:** Devolución por pago en exceso y pago indebido

Se aplicó la prueba por medio del programa estadístico SPSS durante el período 2018-2022 para sociedades y personas naturales de forma general.

En el coeficiente de correlación R de Pearson se encuentra que el resultado R es de 0.404, en donde; R cuadrado es el cuadrado de R y significa la proporción de datos en la cual es

posible predecir el impacto en la recaudación tributaria en función al valor de devoluciones por pagos en exceso y pago indebido en la provincia de Tungurahua, el porcentaje de esto es el 16,3% siendo una cifra baja que incluso R cuadrado ajustado está por debajo del 12%. Según la precisión de las predicciones realizadas por un modelo de regresión el error estándar de la estimación es de 6'099.968,58.

**Tabla 44.** Aplicación regresión lineal durante el período 2018-2022

R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
0,404 <sup>a</sup>	0,163	-0,12	6'099.968,58

**Elaborado por:** Dávila (2023)

Mediante las dos variables antes expuestas es posible construir un modelo de regresión lineal mediante el análisis de la varianza, donde nos indica que si el P valor es menor que 0,05 se dice que si es posible construir un modelo de regresión lineal con las dos variables según la relación analizada. Ahora, en el caso del análisis en la provincia de Tungurahua se pudo obtener un valor mayor a 0,05 siendo de 0.50 dando como resultado que la devolución por pago en exceso y pago indebido de impuesto a la renta no tiene un impacto en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua en los periodos 2018-2022.

**Tabla 45.** Análisis de la varianza (ANOVA)

	Suma de cuadrados	Media cuadrática	F	Sig.
Regresión	21'716.642.325.274	21'716.642.325.274	0.58	0,50 <sup>b</sup>
Residuo	111'628.849.895.259	37'209.616.631.752		
Total	133'345.492.220.533			

**Elaborado por:** Dávila (2023)

Además, podemos determinar si la constante o el coeficiente son significativos. La t de Student nos permite decidir lo antes mencionado siempre que en ambos casos la significancia sea menor a 0,05. Entonces, tanto la constante con una significancia de 0.002

como el coeficiente con una significancia de 0.500 para la devolución del impuesto a la renta no son significativos en el estudio de este caso.

**Tabla 46.** Análisis coeficientes

			Coeficientes estandarizados	t	Sig.
(Constante)	48.254.423,48	4.977.453,33		9,70	0,002
Devolución IR	-658,61	862,10	-0,40	-0,76	0,500

**Elaborado por:** Dávila (2023)

Con la aplicación de la prueba de regresión lineal y t de Student en ambos casos tanto como para sociedades y personas naturales de manera general, arrojan un valor-p mayor a 0.50, lo que es mayor al  $\alpha$  con el 0,05. Por consiguiente, se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula: La devolución por pago en exceso y pago indebido del impuesto a la renta no tiene un impacto en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES**

#### **5.1 Conclusiones**

La presente investigación se desarrolla con el fin de conocer el impacto en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua presentando las siguientes conclusiones. Por medio del análisis de la tendencia del porcentaje de recaudación de devolución del impuesto a la renta con relación al total de recaudación de impuestos, permite manifestar una variación existente en los recaudos.

Se puede denotar que en el Ecuador los impuestos son una fuente vital de rentas para la mayoría de los gobiernos a fin de financiar la infraestructura y servicios esenciales para sus ciudadanos. Con el paso de los años se observa que las reformas tributarias han impactado positivamente en la recaudación tributaria, la misma que se ha visto afectada por causas más extremas como un terremoto, pandemia, crisis económicas, entre otros.

Los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas durante los periodos de estudio sirvieron de base para poder realizar el cotejo de los diferentes años y observar el aporte de las provincias, la cantidad de solicitudes presentadas para devoluciones y de igual forma conocer la cantidad de beneficiarios que se encuentran en cada sitio.

Con los resultados se pudo determinar que las reformas tributarias para el pago del IR presentan variaciones de crecimiento y decrecimiento favoreciendo la recaudación, haciendo que el gobierno incremente las tarifas en los periodos posteriores generando un cambio continuo en las normativas tributarias. Durante el período de estudio, se observa un incremento considerable en las tarifas a partir de la última reforma aplicada, siendo una de las más altas en los últimos años. Demostrando la importancia de las reformas tributarias para incrementar los ingresos del estado.

Por medio de los cálculos aplicados se confirmó un monto intrascendente en las devoluciones. Durante el período 2018 - 2022 se observa que la recaudación decreció considerablemente en el año 2020 a causa del COVID 19. Para la Administración Tributaria el año 2020 fue un año crítico tanto a nivel nacional como en la provincia de Tungurahua recaudando los montos más bajos en comparación a los otros años de estudio. Sin embargo, a partir del año 2021 y 2022 se observa una tendencia de crecimiento en comparación al periodo 2020. Para el año 2022 las cifras recaudadas superan al año 2019 demostrando que las reformas tributarias aplicadas durante el período de estudio cumplieron el objetivo de incrementar la recaudación tributaria. Adicional, se determinó que en la provincia de Tungurahua el cantón Ambato es el que más contribuye en la recaudación del IR de la zona 3 del Ecuador.

Al evaluar el impacto en la recaudación tributaria por devolución del impuesto a la renta por pago indebido y pago en exceso se verificó que durante los años 2018 y 2020 las tarifas específicas para el IR no presentaron cambios significativos. La causa que ocasionó el decrecimiento en la recaudación durante el año 2020 fue la llegada del COVID 19 y la paralización de la economía en el Ecuador y a nivel mundial. Por otro lado, en los años 2021 y 2022 se evidencian cambios en las tarifas. Así mismo, se percibe que durante estos dos años la recaudación creció superando en el año 2022 las cifras del año 2019.

Se concluye que las devoluciones por pago indebido y pago en exceso no tuvieron un impacto en la recaudación tributaria. Adicional, se observa que las solicitudes presentadas por concepto de devoluciones del IR no cuentan con la agilidad necesaria para la atención de este tipo de tramites. Asimismo, los contribuyentes prefieren no hacer uso de este derecho por inconsistencias, requisitos innecesarios y tediosos, entre otros. Con lo que respecta a la comprobación de la hipótesis mediante la aplicación de pruebas paramétricas y no paramétricas se ha determinado que, durante el período de estudio las devoluciones por pago indebido y pago en exceso su impacto es imperceptible.

## **5.2 Limitaciones del estudio**

Las limitaciones que se presentaron durante el desarrollo de la investigación fueron concernientes al tiempo para el desarrollo de esta investigación. El tiempo destinado para el desarrollo de esta investigación fue corto por las interrogantes de análisis a realizar por las devoluciones del IR por pago indebido y pago en exceso durante el periodo de estudio. No obstante, con la información obtenida por medio de oficios presentados al Servicio de Rentas Internas se pudo desarrollar el estudio de manera satisfactoria.

El impuesto a la renta ha sido estudiado por varios autores en diferentes tiempos. Sin embargo, existe pocos estudios precursores que examinen la devolución del impuesto a la renta por pago indebido y pago en exceso en la provincia de Tungurahua - Ecuador, lo que ha dificultado la discusión de resultados. Sin embargo, con los resultados alcanzados se pudo dar cumplimiento a los objetivos planteados.

## **5.3 Futuras temáticas de investigación**

Para futuras líneas de investigación se sugiere lo siguiente:

El estudio minucioso del impacto de la devolución del impuesto a la renta por pago indebido y pago en exceso en la provincia de Tungurahua. También, se recomienda realizar un estudio del impacto por devoluciones del IR a nivel nacional debido a que este impuesto es uno de los mayores recaudos en todo el país y el derecho a la devolución por pagos indebidos y pagos en exceso a todos los contribuyentes no perjudicaría directamente a la recaudación tributaria.

El análisis de un nuevo método empleado para las devoluciones del impuesto a la renta por pago indebido y pago en exceso y su impacto en el estado a nivel de la provincia de Tungurahua. Con el objetivo de implementar un nuevo mecanismo que facilite la atención a los contribuyentes que presenten la solicitud de devolución.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar , J. (2016). *Análisis de la perspectiva de los contribuyentes en el régimen fiscal del isr e iva periodo 2014 – 2016*. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/67561/TESIS.%20AN%C3%83%20LISIS%20DE%20LA%20PERSPECTIVA%20DE%20LOS%20CONTIBUYENTES.pdf?sequence=3>
- Aguirre, P. (2023). *Particulares - Impuestos sobre la renta de las personas físicas*. Obtenido de <https://taxsummaries.pwc.com/ecuador/individual/taxes-on-personal-income>
- Alink, M., & Kommer, V. (2011). Manual de Administración Tributaria. *International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD)*. Obtenido de <https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/19576/1/CD-8972.pdf>
- Alm, J. (1998). Compliance Costs and the Tax Avoidance-Tax Evasion Decision. *Public Finance Quarterly*, 16(1), 31–66. Obtenido de <https://doi.org/10.1177/109114218801600102>
- Amazon Web Services. (2023). *¿Qué es la regresión lineal?* Obtenido de <https://aws.amazon.com/es/what-is/linear-regression/#:~:text=En%20esencia%2C%20una%20t%C3%A9cnica%20de,variables%20explicativas%20o%20variables%20predictivas>.
- Andino , M. (2009). Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa: El Impuesto a la Renta en el Ecuador, un sistema distributivo . *Fiscalidad* . Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3869/1/REXTN-F03-04-Andino.pdf>
- Andino, M. (2012). Instrumentos y Técnicas para medir la Evasión. *DOCPLAYER*. Obtenido de <https://docplayer.es/22838392-Instrumentos-y-tecnicas-para-medir-la-evasion-noviembre-2012-mauro-andino-alarcon.html>
- Andreoni , J., Erard, B., & Feinstein, J. (1998). Tax Compliance. *Journal of Economic Literature*, 36(2), 818-860. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/2565123>
- Arenas de Mesa, A. (septiembre de 2016). Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina. *Comisión Económica para América Latina (CEPAL)* . Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40624-sostenibilidad-fiscal-reformas-tributarias-america-latina>
- Arévalo, P. (2020). *Obligación Tributaria y Administración Tributaria*. Universidad de Cuenca. Obtenido de <https://www.studocu.com/ec/document/universidad-de-cuenca/legislacion-y-practica-tributaria-i/obligacion-tributaria-y-administracion-tributaria/6041132>
- Arias , F. (2012). *El proyecto de investigación Introducción a la metodología científica* (Sexta ed.). (C. Editorial EPISTEME, Ed.) Caracas, República Bolivariana de

- Venezuela: Episteme. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Arias , L., & Portilla, M. (2009). Teoría económica clásica acercada a la actualidad. *Scientia Et Technica [en línea]*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=84916714022>
- Asamblea Nacional . (2020). *Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*. Obtenido de <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION%20N+LEY+DE+R%20GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>
- Asamblea Nacional. (2018). *Código Tributario*. Lexis Finder. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Asamblea Nacional. (2018). *Código Tributario*. Lexis Finder. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Asamblea Nacional. (2018). *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*. LEXIS. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno#032987001A9B6F63D83D88FCA01604A1B07C7494>
- Asamblea Nacional. (2019). *Ley orgánica de simplificación Y Progresividad Tributaria*. Obtenido de [https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/ANEXOS/PROCU\\_LOSPT.pdf](https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/ANEXOS/PROCU_LOSPT.pdf)
- Asociación Española de Pediatría (AEP). (2020). *Comparación de dos medias pruebas de la t de Student*. Obtenido de <https://evidenciasenpediatria.es/articulo/7699/comparacion-de-dos-medias-pruebas-de-la-t-de-student>
- Baker Tilly International Cia. (2021). *Resumen ejecutivo de la reforma tributaria que se discute en la Asamblea Nacional*. Obtenido de <https://www.bakertilly.ec/es/resumen-ejecutivo-de-la-reforma-tributaria/>
- Baldo, A. (2004). *Tratado de tributación* (Vol. 2). Astrea. Obtenido de <https://www.astrea.com.ar/book/0061202>
- Barreix, A., Benitez, J., & Pecho, M. (2017). Revisando el impuesto a la renta personal en América Latina: Evolución e impacto. *Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)*. Obtenido de <https://publications.iadb.org/es/revisando-el-impuesto-la-renta-personal-en-america-latina-evolucion-e-impacto>

- Barreix, A., & Roca, J. (2007). Reforzando un pilar fiscal: el impuesto a la renta dual a la uruguay. *CEPAL*(92). Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/11195>
- Bastidas , M., Chicaiza , M., & Aizaga , M. (2020). Impacto económico de la devolución del impuesto a la renta y el IVA en el sector florícola. *Revista ERUDITUS*, 1(2). doi:<https://doi.org/10.35290/re.v1n2.2020.285>
- Bautista , J. (2011). Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia: 1990-2002. *Cuadernos de Contabilidad [en línea]*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=383670633009>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (Tercera ed.). Bogotá, Colombia: PEARSON. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Blacio, R. (2011). El tributo en el Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 61(255), 201-215. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7460090>
- Bravo, M., & Hidalgo, A. (2020). Análisis de la presión fiscal en el ámbito ecuatoriano, periodo 2004 – 2019. *Digital Publisher CEIT*, 5(5-1). doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2020.5-1.325>
- Brigard Urrutia . (mayo de 2023). *Brigard Urrutia* . Obtenido de <https://bu.com.co/es/insights/noticias/devolucion-de-saldos-favor-en-el-impuesto-sobre-la-renta-e-iva>
- Briones, F. (11 de abril de 2023). La solicitud al SRI de la devolución de impuestos genera beneficios financieros, pero pocas empresas y personas lo solicitan. *Diario La Hora* . Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/pais/empresas-personas-devolucion-impuestos-sri/>
- Bustos , J. (2007). *El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta*. Quito: Editora jurídica. Recuperado el [https://books.google.com.ec/books/about/El\\_Impuesto\\_al\\_Valor\\_Agregado\\_y\\_el\\_R%C3%A9gi.html?id=FKEc6EAipq8C&redir\\_esc=y](https://books.google.com.ec/books/about/El_Impuesto_al_Valor_Agregado_y_el_R%C3%A9gi.html?id=FKEc6EAipq8C&redir_esc=y)
- Bustos , J. (2007). Impuesto al valor agregado y el régimen de facturación en el impuesto a la renta . *Cevallos editora juridica*. Obtenido de [https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=FKEc6EAipq8C&oi=fnd&pg=PA23&dq=devoluci%C3%B3n+de+impuestos&ots=-Wxj5uNAQF&sig=bVq10Ii4WLcu6MTvVgDnE-vZRQ&redir\\_esc=y#v=onepage&q=devoluci%C3%B3n%20de%20impuestos&f=false](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=FKEc6EAipq8C&oi=fnd&pg=PA23&dq=devoluci%C3%B3n+de+impuestos&ots=-Wxj5uNAQF&sig=bVq10Ii4WLcu6MTvVgDnE-vZRQ&redir_esc=y#v=onepage&q=devoluci%C3%B3n%20de%20impuestos&f=false)
- Cabeza , S. (2016). *Análisis Del Régimen de Justificación de Inversiones Gastos y Desembolsos*. Santiago. Obtenido de

<https://es.scribd.com/document/369060855/Analisis-Del-Regimen-de-Justificacion-de-Inversiones-Gastos-y-Desembolsos#>

- Cabezas, G., Bastidas, T., Caicedo, D., & Garófalo, D. (2022). La devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su incidencia en el Presupuesto del Gobierno. *FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 7. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i2.566>
- Calle , A., Zavala , J., Delgado, D., Menéndez, T., & López, A. (2018). La devolución del impuesto al valor agregado (I.V.A), a personas con capacidades especiales y adultos mayores en Ecuador . *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/ccss/2018/11/devolucion-iva-ecuador.html>
- Cámara de Industrias y Producción. (noviembre de 2011). *Cámara de Industrias y Producción*. Obtenido de <https://www.cip.org.ec/attachments/article/116/Estudio-CIP-La-Carga-Tributaria-en-el-Ecuador.pdf>
- Cardenas , M., & Mercer-Blackman, V. (2005). El sistema tributario colombiano: impacto sobre la eficiencia y la competitividad. *Fedesarrollo*, 139. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11445/1018>
- Carrasquilla, A., Chacón, A., Núñez, K., Gómez, O., Valverde, J., & Guerrero, M. (2016). Regresión lineal simple y múltiple: aplicación en la predicción de variables naturales relacionadas con el crecimiento microalgal. *SCIELO*, 29. doi:<http://dx.doi.org/10.18845/tm.v29i8.2983>
- Carrillo , W., Sánchez , P., & Carrillo , G. (2019). Recaudación de impuestos por domicilio fiscal Ecuador: zona de planificación tres (Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza), 2007-2018. *Boletín de coyuntura*. doi:<https://doi.org/10.31243/bcoyu.21.2019.693>
- Carrillo, W., Sánchez , P., & Carrillo , G. (2019). Recaudación de impuestos por domicilio fiscal Ecuador. *Boletín de Coyuntura*, 21, 22-26. Obtenido de <https://revistas.uta.edu.ec/erevista/index.php/bcoyu/article/view/693/683>
- Cedillo, E. (2021). Estudio de la progresividad del Impuesto Sobre la Renta de personas Físicas en México. *Contaduría y Administración [en línea]*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=39571693016>
- Centro de administración y política tributaria (CTPA). (2009). *Encuesta sobre tendencias y evolución del uso de servicios electrónicos para la prestación de servicios al contribuyente*. Obtenido de <https://www.oecd.org/ctp/administration/45404730.pdf>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT. (2020). Manual sobre gestión de riesgos de incumplimiento para Administraciones Tributarias. Obtenido de

[https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2020\\_Manual-gestion-riesgos\\_CIAT-SII-FMI.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2020_Manual-gestion-riesgos_CIAT-SII-FMI.pdf)

- CEPAL, OCDE, CIAT, BID. (2020). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020*. 321 p. OECD, ECLAC. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45517-estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-2020-revenue-statistics-latin>
- Cilio, M. (2011). *Impacto del sistema de devolución del Impuesto a la Renta por Internet [Programa de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador]*. Repositorio institucional, Quito, Ecuador. Recuperado el 20 de abril de 2023, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2989/1/T-1069-MT-Cilio-Impacto.pdf>
- Collosa, A. (Octubre de 2017). Sistemas Tributarios y Reformas Tributarias. Algunas Ideas del Tema (i). *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*. Obtenido de <https://ciat.org/sistemas-tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1/>
- Corbacho, A., Fretes, V., & Lora, E. (2013). Recaudar no basta: Los impuestos como instrumento de desarrollo. *Banco Internacional de Desarrollo*. Obtenido de <https://publications.iadb.org/es/recaudar-no-basta-los-impuestos-como-instrumento-de-desarrollo>
- Corral, L. (2015). *El derecho del contribuyente a la devolución de impuestos: (introducción a una teoría general) [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]*. Madrid: Repositorio institucional. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/54504/1/5328085282.pdf>
- Crespo, E., Indio, J., & Pico, A. (2020). Análisis de la recaudación de los impuestos indirectos y su impacto en la economía ecuatoriana 2014-2018. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2020/09/recaudacion-impuestos.html>
- Cyan, R., Koumpias, A., & Martínez-Vázquez, J. (abril de 2016). Obtenido de <https://icepp.gsu.edu/files/2016/08/icepp1607.pdf>
- DgrCorrientes. (2015). *Organismos de recaudación*. Obtenido de [https://www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes/contenidos/archivos%20pdf/lectura%20complementaria\\_2015.pdf](https://www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes/contenidos/archivos%20pdf/lectura%20complementaria_2015.pdf)
- Diana, A., & Mendoza, V. (2021). Virtualización del Servicio de Rentas Internas en Ecuador. Una mirada analítica retrospectiva. *Polo del Conocimiento: Revista científica - profesional*, 6(4). doi:10.23857/pc.v6i4.2569
- Durán, L. (2009). Alcances del principio de causalidad en el impuesto a la renta empresarial. *Contabilidad y Negocios [en línea]*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281621749002>

- Durini, J., & Romero, S. (2023). Guía fiscal global para hacer negocios en Ecuador. *DENTONS*. Obtenido de <https://www.dentons.com/en/services-and-solutions/global-tax-guide-to-doing-business-in/ecuador>
- FARO. (2021). *Retos para la recaudación tributaria en Ecuador*. Quito. Obtenido de <https://grupofaro.org/analisis/retos-para-la-recaudacion-tributaria-en-ecuador/#:~:text=En%202020%20termin%C3%B3%20como%20un,un%2015%25%20respecto%20a%202019>.
- Feinstein, J. S. (1991). An econometric analysis of incom tax evasion and its detection. *The RAND Journal of Economics*, 22, 14-35.  
doi:<https://doi.org/10.2307/2601005>
- García , R. (1978). *Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto*. Buenos Aires : Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET) - OEA. Obtenido de [https://www.academia.edu/28715712/Impuesto\\_sobre\\_la\\_Renta\\_Teor%C3%ADa\\_y\\_T%C3%A9cnica\\_del\\_Impuesto](https://www.academia.edu/28715712/Impuesto_sobre_la_Renta_Teor%C3%ADa_y_T%C3%A9cnica_del_Impuesto)
- García , T., Martín , M., Travesedo, P., & Roncal, C. (2012). *Ética, teoría, y técnica La responsabilidad política del trabajo social*. TALASA . Obtenido de <https://es.scribd.com/document/403618361/Etica-teoria-y-tecnica-pdf>
- García , W. (2021). Recaudación del impuesto sobre la renta y su impacto en el presupuesto de la Nación. *Actualidad Contable Faces [en línea]*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25769354005>
- García, M. (2016). *Facultades de la Administración Tributaria*. Universidad Privada "San Juan Bautista" FILIAL CIA. Obtenido de <https://es.scribd.com/presentation/357158415/x-Facultades-de-La-Administracion-Tributaria-2016#>
- Garzón , M., Ahmed, A., & Peñaherrera , J. (Enero-Marzo de 2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. . *Revista UNIANDES Episteme*, 5(1), 38-53. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>
- GCF Aprende Libre. (2023). *Conceptos básicos de economía - La tasa de interés*. Obtenido de <https://edu.gcfglobal.org/es/conceptos-basicos-de-economia/la-tasa-de-interes/1/#>
- Gestion Digital . (2022). La recaudación tributaria mejoró en 15 provincias y 38 actividades. *Gestion Digital* . Obtenido de <https://revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/la-recaudacion-tributaria-mejoro-en-15-provincias-y-38-actividades>
- Giler , L., Araujo , G., Quevedo , J., & Ormaza , J. (2020). Gastos de alimentación y su incidencia en el impuesto a la renta en Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia [en línea]*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29065286010>

- Gómez , J., & Morán, D. (2016). La situación tributaria en américa latina: raíces y hechos estilizados. *Cuadernos de Economía*.  
doi:<https://doi.org/https://dx.doi.org/10.15446/cuad.econ.v35n67.52417>
- Gómez, J., & Moran , D. (2012). Política tributaria en América Latina: agenda para una segunda generación de reformas . *CEPAL*. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5368/1/LCL3632\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5368/1/LCL3632_es.pdf)
- Gómez, J., & Morán, D. (2015). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe. *Macroeconomía en desarrollo*. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46301/1/S2000696\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46301/1/S2000696_es.pdf)
- González , J. (2009). *Manual Básico SPSS*. Obtenido de [https://www.fibao.es/media/uploads/manual\\_basico\\_spss\\_universidad\\_de\\_talca.pdf](https://www.fibao.es/media/uploads/manual_basico_spss_universidad_de_talca.pdf)
- González , M., & García , D. (2022). *Impacto de la ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria en el sector comercial en la región costa del Ecuador*. Guayaquil. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/22449/1/UPS-GT003690.pdf>
- González, J. (2000). Facultades de la administración tributaria en materia de determinación de tributos. *THEMIS: Revista de Derecho*(41), 17-28. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5109637>
- Gordillo , M., Sánchez, O., & Holguín, I. (2022). *Metodología de la investigación paso a paso*. Grupo Compás. Obtenido de <http://142.93.18.15:8080/jspui/handle/123456789/874>
- Gorospe, J. (2013). *Derecho financiero y tributario: parte general, esquemas y resúmenes* (Segunda ed.). España: Dykinson.
- Granda , C. (2007). Condiciones técnicas para el crecimiento sostenible en la teoría económica. Un análisis. *Gestion y Ambiente [en línea]*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169419821009>
- Granda , D., & Delgado , R. (2019). La devolución del IVA a los adultos mayores de Machala y su impacto en la economía. *Revista Publicando*. Obtenido de [https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2013/pdf\\_1429](https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2013/pdf_1429)
- GSMA Association. (2018). Reforma del sistema tributario del sector móvil en Ecuador: Una reforma para liberar los beneficios socioeconómicos del sector móvil. *Building a better working world (EY)*. Obtenido de <https://www.gsma.com/latinamerica/wp-content/uploads/2018/11/GSMA-2018-Estudio-impuestos-Ecuador-SP.pdf>
- Hendrix, S. (1989). *A Review of Argentine and Ecuadorian Tax Law Regarding Transfer Pricing and Recommendations for Improving Ecuador's Approach*. University of Miami Law School. Obtenido de

<https://repository.law.miami.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=1562&context=umialr>

- Hernández, B. (2017). Los impuestos: algunas generalidades y su importancia social. *Encrucijada: Revista electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública*(26), 35-46. Obtenido de <https://revistas.unam.mx/index.php/encrucijada/article/view/59968>
- Herrera , L., Medina , A., & Naranjo, G. (2004). *Tutoría de la Investigación Científica*. Quito, Ecuador : Diemerino Editores. Obtenido de [https://kupdf.net/download/libro-final\\_5c64a88ee2b6f59b2ff3101a\\_pdf](https://kupdf.net/download/libro-final_5c64a88ee2b6f59b2ff3101a_pdf)
- Hidrobo, L. (2013). *Análisis de la contribución neta de la recaudación de retenciones en la fuente de impuesto a la renta, al presupuesto general del Estado ecuatoriano, en los tres últimos años*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3427/1/T1252-MT-Hidrobo-Analisis.pdf>
- Honorable Congreso Nacional. (21 de agosto de 2023). *Código Tributario*. Ecuador. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-tributario>
- Hulett , N. (2010). Efecto de la variación de la unidad tributaria en el pago del impuesto sobre la renta. *Actualidad Contable Faces [en línea]*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25718409005>
- Iglesias, L., Barcia, F., & Holguín, A. (2017). Evolución del presupuesto general del Estado ecuatoriano, período 2010 – 2015. *Dominio de las Ciencias*, 3(3), 1263-1289. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6244053>
- Internal Revenue Code. (20 de marzo de 2023). Tema 152, Información sobre reembolsos. *Internal Revenue Code (IRC)*. Obtenido de <https://www.irs.gov/es/taxtopics/tc152>
- Interno, L. d. (18 de abril de 2023). *Biblioteca LEXIS*. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno>
- jezl Contadores Auditores. (2023). *JEZL*. Obtenido de <https://www.jezl-auditores.com/index.php/tributario/146-impuestos-ecuador>
- Jiménez , J. (2015). Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. Obtenido de [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/37881/S1420855\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/37881/S1420855_es.pdf)
- Jiménez, J., Gómez, J., & Podésta , A. (2010). *Evasión y equidad en América Latina*. Santiago de Chile : Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3762/lcw309\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3762/lcw309_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- La Hora. (11 de abril de 2023). ¿Cómo beneficiarse y en qué casos aplica la devolución de impuesto a la renta para personas naturales? *Diario La Hora*. Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/pais/como-beneficiarse-casos-aplica-devolucion-impuesto-renta-personas-naturales/>
- La Hora. (11 de abril de 2023). La solicitud al SRI de la devolución de impuestos genera beneficios financieros, pero pocas empresas y personas lo solicitan. *Diario La Hora*. Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/pais/empresas-personas-devolucion-impuestos-sri/>
- La Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. (2022). *Fórmulas básicas en la regresión lineal simple*. El Salvador. Obtenido de [http://www2.uca.edu.sv/matematica/upload\\_w/file/REGRESION%20SIMPLE%20Y%20MULTIPLE.pdf](http://www2.uca.edu.sv/matematica/upload_w/file/REGRESION%20SIMPLE%20Y%20MULTIPLE.pdf)
- Lizarazo, S., Peralta, A., & Puy, D. (11 de septiembre de 2017). The Benefits and Costs of a U.S. *International Monetary Fund (IMF)*. Obtenido de <https://www.imf.org/en/Blogs/Articles/2017/09/01/the-benefits-and-costs-of-a-u-s-tax-cut>
- Martín, F. (2009). La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias. *Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social*, 143. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5501/1/S0900326\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5501/1/S0900326_es.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2023). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
- Ministerio de Salud Pública. (2023). *Ministerio de Salud Pública*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/coronavirus-covid19-ecuador/>
- Moncayo, C. (20 de febrero de 2020). *Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia*. Obtenido de <https://incp.org.co/caracteristicas-sistema-tributario-una-reforma-tributaria/>
- Mora, M., & Bernal, O. (2016). El Sistema Tributario Colombiano, desarrollo y principios básicos. *Revista Unimar*, 34(2). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8211160>
- Mora, M., & Bernal, O. (2016). El Sistema Tributario colombiano, desarrollo y principios básicos. *Revista Unimar*, 34(2), 201-219. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8211160>
- Moscoso, J. (2016). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Economía y tributación*. Obtenido de [https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/#redalyc\\_553056621006\\_ref8](https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/#redalyc_553056621006_ref8)

- Moscoso, J., Tapia, E., & Tapia, S. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Revista Redalyc*, 4(7), 97-114. Obtenido de [https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/#redalyc\\_553056621006\\_ref15](https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/#redalyc_553056621006_ref15)
- Müggenburg, M., & Pérez, I. (2017). Tipos de estudio en el enfoque de investigación cuantitativa. *Enfermería Universitaria ENEO-UNAM*. Obtenido de [https://docs.bvsalud.org/biblioref/2021/12/1028446/469-manuscrito-anonimo-891-1-10-20180417.pdf#:~:text=3.1\)%20Estudios%20retrospec](https://docs.bvsalud.org/biblioref/2021/12/1028446/469-manuscrito-anonimo-891-1-10-20180417.pdf#:~:text=3.1)%20Estudios%20retrospec)
- Muñoz, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis* (Segunda ed.). México: PEARSON. Obtenido de <http://www.indesgua.org.gt/wp-content/uploads/2016/08/Carlos-Mu%C3%B1oz-Razo-Como-elaborar-y-asesorar-una-investigacion-de-tesis-2Edicion.pdf>
- Naranjo Martínez & Subía. (28 de agosto de 2017). *Reforma a los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta*. Obtenido de <https://nmsslaw.com.ec/reforma-los-porcentajes-retencion-la-fuente-impuesto-la-renta/>
- Naranjo, G., Proaño, D., Sánchez, A., Vayas, T., Mayorga, F., & Freire, C. (2016). Observatorio económico y social de Tungurahua. Ambato, Tungurahua,. *Boletín De Coyuntura*. Obtenido de <https://fca.uta.edu.ec/v3.2/servicios/observatorio/boletines/b9.pdf>
- Naranjo, G., Proaño, D., Sánchez, A., Vayas, T., Mayorga, F., & Freire, C. (2016). Recaudación de impuestos en Ecuador y Tungurahua. *Boletín de Coyuntura*. Obtenido de [https://fca.uta.edu.ec/v3.2/servicios/observatorio/dipticos/diptico\\_17\\_final.pdf](https://fca.uta.edu.ec/v3.2/servicios/observatorio/dipticos/diptico_17_final.pdf)
- Navas, G., Peña, D., Silva, N., & Mayorga, M. (2020). Recaudación Tributaria. *Revista Universidad y Sociedad*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n4/2218-3620-rus-14-04-619.pdf>
- Núñez, R. (2026). *Los organos de la admnistracion tributaria nacional*. Obtenido de <https://slideplayer.es/slide/6187266/>
- Oisel, P. (2016). *Análisis del régimen de justificación de inversiones, gastos y desembolsos. artículo 70 y 71 de la ley de impuesto a la renta*. Santiago. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140789/An%C3%A1lisis-del-r%C3%A9gimen-de-justificaci%C3%B3n-de-inversiones-gastos-y-desembolsos.pdf?sequence=1>
- Parreño, C., & Vargas, D. (2018). *Análisis de riesgo en la solicitud de devolución por pago indebido y/o pago en exceso del impuesto a la renta a personas naturales, que realizan el trámite por ventanilla, período fiscal 2015 - 2016 [Tesis de ingeniería en finanzas, Escuela Politécnica N]*. Repositorio institucional, Quito.

- Recuperado el 20 de abril de 20213, de  
<https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/19576/1/CD-8972.pdf>
- Paz, J., & Cepeda, M. (2015). Historia de los Impuestos en Ecuador. *SRI - PUCE - THE., 1ra edicion digital*. Obtenido de [http://the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA\\_DE\\_LOS\\_IMPUESTOS\\_EN\\_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf](http://the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf)
- Paz, J., & Miño, J. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador. Visión sobre el régimen impositivo en la historia económica nacional*. Quito. Obtenido de [https://the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA\\_DE\\_LOS\\_IMPUESTOS\\_EN\\_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf](https://the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf)
- Plua, V. (2019). *Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019*. Jipijapa. Obtenido de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1093>
- Puerta, E. (2017). *Las contribuciones especiales*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/ElenmarPuerta/tema-7-las-contribuciones-especiales>
- Quincho, R., Cárdenas, J., Inga, V., Bada, W., Espinoza, G., & Yangali, H. (2022). *Metodología de la investigación científica: El sentido crítico, ante todo con uno mismo* (Primera ed.). Perú: Instituto Universitario de Innovación, Ciencia y Tecnología INUDI. . doi:<https://doi.org/10.35622/inudi.b.039>
- Recaudación de impuestos por domicilio fiscal Ecuador: zona de planificación tres (Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza), 2007-2018. (2019). *Bolentin de coyuntura*. Obtenido de <https://revistas.uta.edu.ec/erevista/index.php/bcoyu/article/view/693>
- Reyes, V. (2017). Progresividad y redistribución del impuesto de renta societario en Europa y Latinoamérica. *Suma de Negocios [en línea]*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=609964243008>
- Rezzoagli, B. (2009). Ilícitos tributarios Diferenciación entre evasión, defraudación y elusión fiscal. *Amicus Curiae. Segunda Época, 2(2)*. Obtenido de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/13543>
- Ricardo, D. (2014). The Library of Economy and Liberty. *Econlib*. Obtenido de <https://www.econlib.org/library/Enc/bios/Ricardo.html>
- Robles, C., & Huapaya, P. (2019). Apuntes sobre la naturaleza de los pagos indebidos y los pagos en exceso una necesaria revisión de su regulación en el código tributario. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17443>
- Scientific European Federation. (2019). *Prueba “t” de Student*. Obtenido de <https://www.scientific-european-federation-osteopaths.org/wp-content/uploads/2019/01/Prueba-t-de-Student.pdf>
- Servicio de Impuestos Internos. (2017). *Servicio de Impuestos Internos (SII)*. Obtenido de [https://www.sii.cl/diccionario\\_tributario/dicc\\_i.htm](https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_i.htm)

- Servicio de Rentas Internas . (2023). *Portal del Servicio de Rentas Internas* . Obtenido de Ley Organica: <https://www.sri.gob.ec/sv/ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19#:~:text=Todo%20sujeto%20que%20se%20inscriba,general%20desde%20el%20siguiente%20a%C3%B1o.>
- Servicio de Rentas Internas. (20 de abril de 2023). *Plataforma Gubernamental Financiera*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/sv/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Servicio de Rentas Internas. (2023). *Portal Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/base-legal-pago-indebido-o-en-exceso>
- Servicio de Rentas Internas. (20 de abril de 2023). *Portal Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/en/solicitud-de-devolucion-de-pago-en-exceso-y-reclamo-de-pago-indebido>
- Sierra , N., Saltos, N., & Acosta, A. (2022). *Los paraísos de pandora*. Árbol de papel. Obtenido de [https://www.cadtm.org/IMG/pdf/los\\_paraisos\\_de\\_pandora\\_-\\_capitalismo\\_corrupcion\\_violencias.pdf](https://www.cadtm.org/IMG/pdf/los_paraisos_de_pandora_-_capitalismo_corrupcion_violencias.pdf)
- Siigo . (2023). *Calendario Tributario*. Obtenido de Fuente: Blacio (2011)
- Siigo. (2023). *Calendario Tributario* . Obtenido de <https://calendariotributario.org/ec/>
- Slemrod, J., & Yitzhaki, S. (2002). Tax Avoidance, Evasion, and Administration. *Handbook of public economics, 3, 1423-1470*. Obtenido de <https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/19576/1/CD-8972.pdf>
- Solórzano, D. (2011). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Stiglitz, J. (1986). The General Theory of Tax Avoidance. *National Tax Journal, 38, 325-*. Obtenido de [https://www.nber.org/system/files/working\\_papers/w1868/w1868.pdf](https://www.nber.org/system/files/working_papers/w1868/w1868.pdf)
- Stiglitz, J. (2000). *La economía del sector público*. (A. Bosch, Ed.) España : Antoni Bosch editor, S.A. Obtenido de <https://desarrollomedellin.files.wordpress.com/2018/08/stiglitz-2000-tercera-edicion.pdf>
- Tanzi, V., & Shome, P. (1993). A Primer on Tax Evasion. *Staff Papers., 40*. Obtenido de [https://econpapers.repec.org/article/palimfstp/v\\_3a40\\_3ay\\_3a1993\\_3ai\\_3a4\\_3ap\\_3a807-828.htm](https://econpapers.repec.org/article/palimfstp/v_3a40_3ay_3a1993_3ai_3a4_3ap_3a807-828.htm)
- Toscano, L. (2006). *Procedimientos administrativos y contenciosos en materia tributaria*. Quito, Ecuador: PUDELECO Editores S.A.

- Vásconez, C. (27 de mayo de 2022). Hasta seis meses de espera para la devolución del IR. *Diario Expreso*. Obtenido de <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/seis-meses-espera-devolucion-128254.html>
- Vayas, T., & Sánchez, A. (2016). Recaudación de impuestos en Ecuador y Tungurahua. *Bolentín De Coyuntura*. doi:<https://doi.org/10.31243/bcoyu.8.2016.593>
- Vega, F., Brito, L., Apolo, N., & Sotomayor, J. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor bruto agregado de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. *Revista Espacios*. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/20411515.html>
- Villa, C., Samaniego, F., Vargas, D., & Merino, E. (2018). La sostenibilidad del presupuesto general del estado en el Ecuador. *Revista de Investigación TALENTOS*, 5(1), 45-52. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8551195>
- Villagra, R., & Villagra, J. (2013). Cláusula de la nación más favorecida en los CDI: herramienta para la potencial disminución de las retenciones del impuesto a la renta correspondiente a Chile y Canadá. *Contabilidad y Negocios [en línea]*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?>
- Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (Vol. 7). Ediciones Depalma. Obtenido de <http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>
- Vintimilla, R. (2021). SRI implementa tecnología en su plan de mejoramiento. *IT ahora La revista líder de la tecnología*. Obtenido de <https://itahora.com/2021/08/24/sri-implementa-tecnologia-en-su-plan-de-mejoramiento/>
- Zapata, D. (2013). *Análisis del impacto del sistema de recaudación tributario ecuatoriano: periodo voluntario, a partir del enfoque del cuadro de mando integral durante el periodo 2009-2011*. Quito: IAEN. Obtenido de <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/3685>
- Zapata, D. (2015). Hipótesis de incidencia tributaria. *Revistas - Universidad Católica los Ángeles de Chimbote*. Obtenido de <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/822>

## ANEXOS

### Gráfico 36. Formato devolución pago indebido PNNOLLC



#### RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO INDEBIDO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Ciudad \_\_\_\_\_, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

**Señor  
Director Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas**

Yo, \_\_\_\_\_, con RUC, cédula de ciudadanía o pasaporte No. \_\_\_\_\_, por mis propios y personales derechos o por los que represento de \_\_\_\_\_, con RUC, cédula de ciudadanía o pasaporte No. \_\_\_\_\_, con domicilio tributario en la ciudad de \_\_\_\_\_, comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Código Tributario, y solicito se sirva atender el (los) presente (s) reclamo (s) generado (s) de la (s) declaración (es) del Impuesto a la Renta presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Tipo de solicitud / reclamo	
Devolución por Pago Indebido <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/>
Devolución por Pago en Exceso <sup>2</sup>	<input type="checkbox"/>

**1. Pago Indebido:** Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

**2. Pago en Exceso:** Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en el Código Tributario para el caso de pago indebido.

Declaración (es) objeto de la solicitud:

Período Fiscal	No. de serie (Adhesivo Consecutivo)	Fecha de Declaración	Valor Solicitado US

\* Número de serial consecutivo: número detallado en la parte inferior del formulario

Motivo de la petición: (Si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución de los valores pagados indebidamente o en exceso a través de:

Nota de crédito desmaterializada <input type="checkbox"/>	Acreditación en cuenta bancaria <input type="checkbox"/>
---	--

<b>DATOS PARA ACREDITACIÓN</b>	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA			
	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	AHORROS <input type="checkbox"/>	CORRIENTE <input type="checkbox"/>
	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>			
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN C.C. / RUC / PASAPORTE DEL TITULAR DE LA CUENTA <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>			

Solicito que la primera opción de notificación de los documentos emitidos por la Administración Tributaria referentes a la presente solicitud, sean en mi buzón electrónico de la opción "Servicios en línea" ubicada dentro del portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), de conformidad con el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos".

Debido a que no tengo suscrito el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos", solicito que las notificaciones emitidas por la Administración Tributaria referente a la presente solicitud sean en la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ o en el Casillero Judicial electrónico \_\_\_\_\_

Domicilio Tributario (datos informativos):

<b>DIRECCIÓN DOMICILIARIA O TRIBUTARIA</b>	TELÉFONO	CELULAR	E-MAIL
	CIUDAD	PARROQUIA	BARRIO
	SECTOR	CALLE PRINCIPAL	INTERSECCIÓN
	CASA N°	LOTE N°	EDIFICIO
	REFERENCIA DE UBICACIÓN		

Recuerde que debido a la emergencia sanitaria que afronta el país, los requisitos para la ejecución del trámite deberán ser presentados mediante el uso de canales electrónicos de manera digital.

Declaro que en el caso de haber recibido valores por solicitud de devolución de renta por internet por el mismo impuesto y periodo fiscal, al solicitado en este formulario, se me descontará dichos valores en el análisis de la presente solicitud.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma del beneficiario

\_\_\_\_\_  
No. C.C.

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:.....

Teléfonos:..... Fax: ..... E-mail: .....

### INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR UN RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO INDEBIDO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO

De acuerdo al volumen de la documentación, podrá presentarse un archivo en medio digital en formato *Microsoft Office Excel* del "Anexo de Retenciones en la Fuente que le han sido efectuadas" según el siguiente formato:

DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA						
Apellidos y Nombres: _____						
No. de cédula: _____						
Ejercicio fiscal sujeto a reclamo: _____						
No. de comprobante de retención 00X-00X-000000XXXX	Número de autorización del comprobante de retención	Fecha de emisión del comprobante de retención	RUC del agente de retención	Base imponible	% de retención	Valor retenido

### REQUISITOS (documentos que debe adjuntar)

Debido a la emergencia sanitaria que afronta el país, los requisitos para la ejecución del trámite deberán ser presentados mediante el uso de canales electrónicos de manera digital, todos los requisitos que deban ser suscritos por el solicitante, deberán contener la firma electrónica

#### REQUISITOS BÁSICOS

1. Copia de la presente solicitud para respaldo de recepción.
2. Presentación de la cédula de ciudadanía.
3. Archivo en medio digital de los comprobantes de retención que le han sido efectuados, el cual debe contener todas las retenciones que le han sido efectuadas en el periodo solicitado.
4. Copia simple del encabezado del estado de cuenta corriente, libreta de ahorros o certificación bancaria, en la cual conste el número del RUC o cédula de identidad y el nombre del solicitante de la devolución, así como el número y tipo de la cuenta bancaria. Esta información deberá coincidir con la indicada en la presente solicitud.

<b>REQUISITOS ESPECIALES</b>	<p><b>En caso de presentación de la solicitud por una tercera persona:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte original del beneficiario</li> <li>- Presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte original de la persona que ingresa la solicitud.</li> </ul>
	<p><b>En caso de que la solicitud sea firmada por un tercero:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del poder especial notariado que le faculte a la tercera persona a actuar en nombre del beneficiario.</li> </ul>

INFORMACIÓN IMPORTANTE
<p>- En caso de haber registrado gastos personales deducibles en su declaración del Impuesto a la Renta, deberá haber presentado el Anexo de Gastos Personales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00528.</p> <p>Recuerde que, de conformidad con lo que establece el numeral 19 del artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, la obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas, constituye defraudación tributaria sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.</p>

1700 **SRI SRI** (774 -774)  
en Cuenca al 04-2598-441

[www.SRI.gob.ec](http://www.SRI.gob.ec)

@SRIOficialEc

SRIECUADOR

**Gráfico 37.** Formato1: Detalle de comprobantes de retención en la fuente de impuesto a la renta

<span style="margin-left: 10px;">Detalle de comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta</span>						
Apellidos y nombres: _____						
Número de identificación: _____						
Ejercicio fiscal sujeto a reclamo: _____						
Número de comprobante de retención <small>00X-00X-000000XXXX</small>	Número de autorización del comprobante de retención	Fecha de emisión del comprobante de retención	RUC del agente de retención	Base imponible	% de Retención	Valor Retenido
<b>Total valor retenido</b>						-

**Gráfico 38. Formato devolución pago indebido sociedades y PNOLLC**



**RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO INDEBIDO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO DE IMPUESTO A LA RENTA: Sociedades / Personas Naturales Obligados a llevar contabilidad**

Ciudad \_\_\_\_\_, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

**Señor  
Director Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas  
Presente.-**

Yo, \_\_\_\_\_, con cédula de ciudadanía o pasaporte No. \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal o apoderado de la compañía \_\_\_\_\_, con RUC No. \_\_\_\_\_, con domicilio tributario en (ciudad / parroquia / recinto, etc.) \_\_\_\_\_, comparezco ante su autoridad con el fin de solicitar la devolución por pago en exceso / pago indebido del Impuesto a la Renta, por el valor de USD \_\_\_\_\_ correspondiente al ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Código Tributario.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

En razón de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con lo establecido en el/los artículo/s \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PETICIÓN CONCRETA**

Comparezco ante su autoridad con el fin de solicitar el valor de USD \_\_\_\_\_ por concepto de pago indebido o pago en exceso de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal \_\_\_\_\_.

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución de los valores pagados indebidamente o en exceso a través de:

Nota de crédito desmaterializada <input type="checkbox"/>	Acreditación en cuenta bancaria <input type="checkbox"/>
---	--

<b>DATOS PARA ACREDITACIÓN</b>	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA _____			
	NÚMERO DE CUENTA _____	TIPO DE CUENTA	AHORROS <input type="checkbox"/>	CORRIENTE <input type="checkbox"/>
	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA _____ <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>			
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN C.C. / RUC / PASAPORTE DEL TITULAR DE LA CUENTA _____ <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>			

Solicito que la primera opción de notificación de los documentos emitidos por la Administración Tributaria referentes a la presente solicitud, sean en mi buzón electrónico de la opción "Servicios en línea" ubicada dentro del portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), de conformidad con el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos".

Debido a que no tengo suscrito el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos", solicito que las notificaciones emitidas por la Administración Tributaria referente a la presente solicitud sean en la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ o en el Casillero Judicial electrónico \_\_\_\_\_

Domicilio Tributario (datos informativos):

<b>DIRECCIÓN DOMICILIARIA O TRIBUTARIA</b>	TELÉFONO		CELULAR		E-MAIL	
	CIUDAD		PARROQUIA		BARRIO	
	SECTOR		CALLE PRINCIPAL		INTERSECCIÓN	
	CASA N°		LOTE N°		EDIFICIO	
	REFERENCIA DE UBICACIÓN					

Recuerde que debido a la emergencia sanitaria que afronta el país, los requisitos para la ejecución del trámite deberán ser presentados mediante el uso de canales electrónicos de manera digital.

Atentamente,

Firma del beneficiario / representante legal / apoderado

No. C.C.

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:.....

Teléfonos:..... Fax: ..... E-mail: .....

#### DOCUMENTOS PROBATORIOS:

Debido a la emergencia sanitaria que afronta el país, los requisitos para la ejecución del trámite deberán ser presentados mediante el uso de canales electrónicos de manera digital, todos los requisitos que deban ser suscritos por el solicitante, deberán contener la firma electrónica

1. Copia del nombramiento del representante legal, únicamente cuando el mismo no se encuentre actualizado en la página de internet de la Superintendencia de Compañías ó cuando el firmante del escrito no sea el representante legal.
2. En el caso de que el representante legal no firme la solicitud deberá adjuntar un poder que le faculte a la tercera persona a actuar en nombre de la sociedad o persona natural obligado a llevar contabilidad.
3. Balance general y estado de resultados firmado por el contador y representante legal de la compañía correspondiente a el/los ejercicio/s fiscales solicitado/s.
4. Libros mayores impresos y en medio magnético (CD en perfectas condiciones) de:
  - Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta cuya suma corresponda a lo registrado en la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente a el/los ejercicio/s fiscal/les solicitado/s.
  - Retenciones en la fuente de Impuesto a la Salida (ISD) de Dividas cuya suma corresponda a lo registrado en la declaración de Impuesto a la Renta como Crédito Tributario generado por el ISD correspondiente a a el/los ejercicio/s fiscal/les solicitado/s.
5. En el caso de considerarse crédito tributario de años anteriores presentar una carta explicativa de cómo está conformado este valor en la declaración de impuesto a la renta correspondiente a el/los ejercicio/s fiscal/les solicitado/s.
6. Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital, tomando en cuenta lo indicado en el siguiente link: <http://www.sri.gob.ec/web/quest/solicitud-dedevolucion-de-pago-en-exceso-y-reclamo-de-pago-indebido>
7. Detalle en medio magnético (CD en perfectas condiciones, hoja de cálculo Excel) de:

De acuerdo al volumen de la documentación, podrá presentarse un archivo en medio digital en formato *Microsoft Office Excel* del "Anexo de Retenciones en la Fuente que le han sido efectuadas" según el siguiente formato:

- Comprobantes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta incluyendo comprobantes electrónicos, correspondientes a el/los ejercicio/s fiscal/les solicitado/s.
- Comprobantes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta incluyendo comprobantes electrónicos, correspondientes a el/los ejercicio/s fiscal/les que sustenten el valor declarado en el caso de considerarse como Crédito Tributario en Años Anteriores en la declaración de Impuesto a la Renta.
- Comprobantes de retención en la fuente de Impuesto a la Salida de Divisas incluyendo comprobantes electrónicos, correspondientes a el/los ejercicio/s fiscal/les

De acuerdo al siguiente formato:

DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA						
Razón social:						
No. RUC:						
Ejercicio fiscal solicitado:						
No. de comprobante de retención 00X-00X-00000XXX	No. de autorización del comprobante de retención	Fecha de emisión del comprobante de retención	RUC del agente de retención	Base imponible	% de retención	Valore retenido

8. Copias claras y legibles de los Declaración Aduanera Única (DAU)/Declaraciones Aduanera de Importación (DAI) que sustentan las importaciones. En caso de presentar las DAI emitidas a través del sistema ECUAPASS se requiere adjuntar los tres apartados emitidos por el mismo, adicionalmente de estos DAI se deberá adjuntar la factura comercial de la importación.

9. Cuadro explicativo impreso y en medio magnético (CD en perfectas condiciones, hoja de cálculo Excel, firmado por el Representante Legal de la compañía en el siguiente detalle:

DETALLE DE CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO EN LAS IMPORTACIONES																						
Razón social:																						
RUC:																						
Ejercicio fiscal sujeto a reclamo:																						
Fecha DAU o de Liquidación	No. DAU Importación o de Liquidación	No. Refrendo	Nº Subpartida_Nacional	Terminos de negociacion (Incoterms)	Advalorem	Valor FOB	Nº Factura Importación	Número de la cuota del pago de la factura de importación	Valor Flete	Proveedor del flete: 1 Nacional 2 = Extranjero	Valor Seguro	Proveedor del seguro: 1 Nacional 2 = Extranjero	Total Valor en Aduana **	Valor Considerado como CT ISD ***	Valor Considerado como Gasto ISD ****	Nº comprobante de retención	No. de autorización del comprobante de retención	Fecha comprobante de retención	Base Imponible Comprobante de retención	%	Total comprobante de retención	

\* El contribuyente deberá especificar el término de negociacion utilizado para la importación. A continuación se detalla los incoterms:  
 CFR: Cost an Freight - Costo y flete (puerto de destino convenido)  
 CIF: Cost insurance and freight - Costo, seguro y flete (puerto de destino convenido)  
 FOB: Free On Board - Libre a bordo (puerto de carga convenido)  
 EXW: Ex Works - En fábrica (lugar convenido)  
 FAS: Free Alongside Ship - Libre al constado del buque (puerto de carga convenido)  
 FCA: Free Carrier - Libre Transportista (lugar convenido)  
 CPT: Carriage Paid To - Transporte pagado hasta (lugar de destino convenido)  
 CIP: Carriage and insurance Paid - Transporte y seguro pagados hasta (lugar de destino convenido)  
 DAT: Delivered At Terminal - Entregado en terminal (puerto de destino convenido)  
 DAP: Delivered At Place - Entregado en un punto (lugar de destino convenido)  
 DDP: Delivered Duty paid - Entregada derechos pagados (lugar de destino convenido)

\*\* Código Orgánico de la Producción. El artículo 110 dispone lo siguiente: "Base imponible.- la base imponible de los derechos arancelarios es el **valor en aduana de las mercancías importadas. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas más los costos del transporte y seguro**, determinado según lo establezca las disposiciones que rijan la valoración aduanera. el valor en aduana estará en función de los términos de negociación que el contribuyente registre, esto podría ser solo valor FOB, suma del FOB + Flete o la suma del FOB + Flete + Seguro

\*\*\* El valor considerado como CT ISD, corresponde al valor que ha sido considerado como tal en la declaración, casillero 851.

\*\*\*\* El valor considerado como gasto ISD, corresponde al valor que la compañía considero como gasto.

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

- De conformidad con lo que establece el numeral 19 del artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, la obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas, constituye defraudación tributaria sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

1700 **SRI SRI** (774-774)  
en Cuenca al 04-2598-441

[www.SRI.gob.ec](http://www.SRI.gob.ec)

 @SRIOficialEc

 **SRIECUADOR**

## Gráfico 39. Solicitud atendida por pago en exceso



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Trámite Número:** 118012022008223  
**Asunto:** Se atiende solicitud de pago en exceso  
**Contribuyente:**  
**Ruc:**  
**Resolución No:** 118012022RDEV007004

#### LA DIRECCIÓN DE LA ZONA 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

##### CONSIDERANDO :

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

Que el artículo 227 de la Carta Fundamental del Estado establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que el artículo 75 del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

Que el artículo 76 del mismo cuerpo legal, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, crea a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de dicha ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables, y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

Que el numeral 4 del artículo 2 *Ibidem*, establece entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas la de conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley.

Que el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

Que el tercer inciso del artículo 9 *Ibidem* de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas.

Que el artículo 10 de esta Ley, sustituido por el literal g) del artículo 49 de la Ley 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, contenida en el Suplemento del Registro Oficial 181 del 30 de abril de 1999, determina que el Director General del Servicio de Rentas Internas delegará a los directores regionales y provinciales, cuando lo considere conveniente, la facultad de conocer y resolver los reclamos administrativos.

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

Que mediante Resolución No. 1065 publicada en el Registro Oficial No. 734 del 30 de diciembre de 2002 y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet.

Que por medio de la Resolución No. 0010 publicada en el Registro Oficial No. 9 del 28 de enero de 2003 y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció las condiciones generales de responsabilidad y uso de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet.

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2005-0178 publicada en el Registro Oficial 569 del 20 de abril de 2005, el Servicio de Rentas Internas emitió las normas para la regulación de los servicios electrónicos puestos a disposición por el Servicio de Rentas Internas a los sujetos pasivos y otros usuarios.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 del 14 de abril de 2016, la Administración Tributaria estableció las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000054, vigente desde el 10 de diciembre de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 13 de diciembre de 2019, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

Que mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE18-00001858-E del 09 julio 2018, el(la) Director(a) General del Servicio de Rentas Internas ha nombrado a PATIÑO ESPIN TARQUINO FIDEL, como Director(a) DE LA ZONA 3.

Que dentro del plazo previsto en el artículo 305 del Código Tributario, el 14 de marzo del 2022 a las 13:42, el/la señor/ita/a formula un solicitud de pago en exceso tendiente a conseguir que se le reintegre el valor de USD 1133.31, que alega tener a su favor por concepto de Impuesto a la Renta por el ejercicio fiscal 2021.

Que la Administración Tributaria, luego de revisar y analizar la información que consta en las bases de datos, los fundamentos de hecho y de derecho, y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer las siguientes consideraciones:

- a) Con respecto a la determinación efectuada por el sujeto pasivo, el artículo 89 del Código Tributario, manifiesta lo siguiente: "*La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la Ley o los Reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.*

*La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración.*" (Lo subrayado corresponde al Servicio de Rentas Internas).

- b) El artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno en cuanto a la responsabilidad por la declaración presentada por los contribuyentes señala: "La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga." (Lo subrayado corresponde al Servicio de Rentas Internas).

*Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente.*

*Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios.*

*Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario.*

*En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria.*

*Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria. La información que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, así como las prácticas de planificación fiscal agresiva, no estarán sujetas a la reserva establecida en este artículo. Tampoco tendrá el carácter de reservado la información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas, así como las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones de aplicación de diferencias, efectuadas por la Administración Tributaria con el señalamiento del estado en que se encuentren.*

- c) Adicionalmente la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000448 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 873 de 31 de octubre de 2016, en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece las normas para la presentación de declaraciones sustitutivas.
- d) En cuanto al pago en exceso el artículo 123 del Código Tributario establece: "**Pago en exceso.** - Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo (...)"
- e) El artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente en el periodo solicitado dispone que: "**a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos.**"

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente (%)
0	11212	0	0
11212	14285	0	5
14285	17854	154	10
17854	21442	511	12
21442	42874	941	15
42874	64297	4156	20
64297	85729	8440	25
85729	114288	13798	30
114288	En adelante	22366	35

- f) De la información disponible en la Administración Tributaria; se ha podido verificar que el contribuyente, obtuvo un saldo a favor según se muestra a continuación:

DETALLE	VALOR
<b>Personas Naturales</b>	
Base imponible gravada	21924.24
Total Impuesto Causado	1013.34
Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	0.00
Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado	1013.34
Saldo de anticipo pendiente de pago	0.00
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	2240.69
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	0.00
Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	0.00
Crédito tributario régimen impositivo para microempresas	0.00
Saldo a favor del contribuyente calculado	1133.31

Por las razones antes expuestas es pertinente reconocer el derecho que tiene el contribuyente para que se le reintegre el valor de USD 1133.31 por el ejercicio fiscal 2021.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

#### RESUELVE

1. ACEPTAR la solicitud de pago en exceso por el ejercicio económico 2021 presentado por el/la señor(a) de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.
2. RECONOCER el valor de USD 1133.31 más los intereses correspondientes calculados a partir del 14 marzo 2022 por concepto de Impuesto a la Renta, correspondientes al ejercicio económico 2021.
3. DISPONER que el contribuyente proceda a revertir de sus registros contables el valor reconocido en la presente resolución por concepto de crédito tributario de Impuesto a la Renta, esta cantidad no deberá ser considerada en sus declaraciones posteriores a la notificación de la presente resolución.
4. INFORMAR al contribuyente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Tributario, el Servicio de Rentas Internas se encuentra facultado para disponer la compensación de oficio de los valores a favor reconocidos en esta resolución, con obligaciones tributarias firmes, sus intereses, multas o recargos, que se encuentran pendientes de pago. Por consiguiente, el Servicio de Rentas Internas procederá a la compensación, total o parcial, de dichas obligaciones, en caso de que se encuentren pendientes, y únicamente procederá a la acreditación en la Cuenta de Ahorros No. 1059775367 del BANCO DEL PACIFICO S.A., en el caso de que luego de realizada tal compensación se verifique un saldo a favor. La acreditación se efectuará conforme la disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas. Si requiere mayor información visite [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), o comuníquese al 1 700 SRI SRI (774 774) y desde Cuenca al 042 598 441.
5. HACERLE CONOCER al contribuyente, que los intereses reconocidos a su favor constituyen parte de su renta global como ingresos no operacionales y así deberán registrarse en el presente ejercicio económico, en tal virtud, al tratarse de **intereses reconocidos por una entidad del sector público** están sujetos a la retención en la fuente de impuesto a la renta, razón por la cual se emitirá el respectivo comprobante de retención en la fuente, que podrá ser visualizado en el portal web del Servicio de Rentas Internas [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).
6. INFORMAR al (a la) señor(a) que el Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de ejercer su Facultad Determinadora de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Código Tributario.
7. INFORMAR al contribuyente que el Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionado con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.
8. DISPONER al Departamento correspondiente del Servicio de Rentas Internas proceda a realizar la contabilización de las transacciones implícitas en esta resolución.
9. NOTIFICAR de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, con el contenido de la presente resolución en el buzón del contribuyente.

**NOTIFIQUESE.- en la ciudad de AMBATO , al**

**14 de marzo de 2022**

**PATIÑO ESPIN TARQUINO FIDEL  
DIRECTOR ZONAL 3  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

## Gráfico 40. Solicitud atendida por reclamo de pago indebido



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Trámite Número:** 118012020011457  
**Asunto:** Se atiende reclamo de pago indebido  
**Contribuyente:**  
**Ruc:**  
**Resolución No:** 118012020RDEV009980

#### LA DIRECCIÓN DE LA ZONA 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

##### CONSIDERANDO :

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

Que el artículo 227 de la Carta Fundamental del Estado establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que el artículo 75 del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

Que el artículo 76 del mismo cuerpo legal, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, crea a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de dicha ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables, y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

Que el numeral 4 del artículo 2 *Ibidem*, establece entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas la de conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley.

Que el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

Que el tercer inciso del artículo 9 *ibidem* de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas.

Que el artículo 10 de esta Ley, sustituido por el literal g) del artículo 49 de la Ley 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, contenida en el Suplemento del Registro Oficial 181 del 30 de abril de 1999, determina que el Director General del Servicio de Rentas Internas delegará a los directores regionales y provinciales, cuando lo considere conveniente, la facultad de conocer y resolver los reclamos administrativos.

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

Que mediante Resolución No. 1065 publicada en el Registro Oficial No. 734 del 30 de diciembre de 2002 y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet.

Que por medio de la Resolución No. 0010 publicada en el Registro Oficial No. 9 del 28 de enero de 2003 y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció las condiciones generales de responsabilidad y uso de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet.

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2005-0178 publicada en el Registro Oficial 569 del 20 de abril de 2005, el Servicio de Rentas Internas emitió las normas para la regulación de los servicios electrónicos puestos a disposición por el Servicio de Rentas Internas a los sujetos pasivos y otros usuarios.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 del 14 de abril de 2016, la Administración Tributaria estableció las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000054, vigente desde el 10 de diciembre de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 13 de diciembre de 2019, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

Que mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE18-00001858-E del 09 julio 2018, el(la) Director(a) General del Servicio de Rentas Internas ha nombrado a PATIÑO ESPIN TARQUINO FIDEL, como Director(a) DE LA ZONA 3.

Que dentro del plazo previsto en el artículo 305 del Código Tributario, el 9 de abril del 2020 a las 7:41, el/la señor/ita/a formula un reclamo de pago indebido tendiente a conseguir que se le reintegre el valor de USD 307.2, que alega tener a su favor por concepto de Impuesto a la Renta por el ejercicio fiscal 2019.

Que la Administración Tributaria, luego de revisar y analizar la información que consta en las bases de datos, los fundamentos de hecho y de derecho, y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer las siguientes consideraciones:

- a) Con respecto a la determinación efectuada por el sujeto pasivo, el artículo 89 del Código Tributario, manifiesta lo siguiente: "*La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la Ley o los Reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.*
- La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración.*" (Lo subrayado corresponde al Servicio de Rentas Internas).
- b) El artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno en cuanto a la responsabilidad por la declaración presentada por los contribuyentes señala: "*La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.*" (Lo subrayado corresponde al Servicio de Rentas Internas).
- Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente.*
- Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios.*
- Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario.*
- En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria.*
- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria. La información que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, así como las prácticas de planificación fiscal agresiva, no estarán sujetas a la reserva establecida en este artículo. Tampoco tendrá el carácter de reservado la información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas, así como las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones de aplicación de diferencias, efectuadas por la Administración Tributaria con el señalamiento del estado en que se encuentren.*
- c) Adicionalmente la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000448 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 873 de 31 de octubre de 2016, en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece las normas para la presentación de declaraciones sustitutivas.
- d) Respecto del pago indebido, artículo 122 del Código Tributario establece: "*Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.*"
- e) El artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente en el periodo solicitado dispone que: "*a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos.*"

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente (%)
0	11310	0	0
11310	14410	0	5
14410	18010	155	10
18010	21630	515	12
21630	43250	949	15
43250	64860	4193	20
64860	86480	8513	25
86480	115290	13920	30
115290	En adelante	22563	35

- f) De la información disponible en la Administración Tributaria; se ha podido verificar que el contribuyente, obtuvo un saldo a favor según se muestra a continuación:

DETALLE	VALOR
<b>Personas Naturales</b>	
Base imponible gravada	5665.13
Total Impuesto Causado	0.00
Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	0.00
Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado	0.00
Saldo de anticipo pendiente de pago	0.00
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	307.20
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	0.00
Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	0.00
Saldo a favor del contribuyente calculado	307.20

Por las razones antes expuestas es pertinente reconocer el derecho que tiene el contribuyente para que se le reintegre el valor de USD 307.2 por el ejercicio fiscal 2019.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

#### RESUELVE

1. ACEPTAR el reclamo de pago indebido por el ejercicio económico 2019 presentado por el/la señor(a) de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.
2. RECONOCER el valor de USD 307.20 más los intereses correspondientes calculados a partir del 09 abril 2020 por concepto de Impuesto a la Renta, correspondientes al ejercicio económico 2019.
3. DISPONER que el contribuyente proceda a revertir de sus registros contables el valor reconocido en la presente resolución por concepto de crédito tributario de Impuesto a la Renta, esta cantidad no deberá ser considerada en sus declaraciones posteriores a la notificación de la presente resolución.
4. INFORMAR al contribuyente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Tributario, el Servicio de Rentas Internas se encuentra facultado para disponer la compensación de oficio de los valores a favor reconocidos en esta resolución, con obligaciones tributarias firmes, sus intereses, multas o recargos, que se encuentran pendientes de pago. Por consiguiente, el Servicio de Rentas Internas procederá a la compensación, total o parcial, de dichas obligaciones, en caso de que se encuentren pendientes, y únicamente procederá a la acreditación en la Cuenta de Ahorros No. 0518040111 del BANCO DEL AUSTRO S.A., en el caso de que luego de realizada tal compensación se verifique un saldo a favor. La acreditación se efectuará conforme a la disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas. Si requiere mayor información visite [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec), o comuníquese al 1 700 SRI SRI (774 774) y desde Cuenca al 042 598 441.
5. HACERLE CONOCER al contribuyente, que los intereses reconocidos a su favor constituyen parte de su renta global como ingresos no operacionales y así deberán registrarse en el presente ejercicio económico, en tal virtud, al tratarse de **intereses reconocidos por una entidad del sector público** están sujetos a la retención en la fuente de impuesto a la renta, razón por la cual se emitirá el respectivo comprobante de retención en la fuente, que podrá ser visualizado en el portal web del Servicio de Rentas Internas [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).
6. INFORMAR al (a la) señor(a) que el Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de ejercer su Facultad Determinadora de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Código Tributario.
7. INFORMAR al contribuyente que el Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionado con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.
8. DISPONER al Departamento correspondiente del Servicio de Rentas Internas proceda a realizar la contabilización de las transacciones implícitas en esta resolución.
9. NOTIFICAR de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, con el contenido de la presente resolución en el buzón del contribuyente. **13 de abril de 2020**

NOTIFIQUESE.- en la ciudad de **AMBATO** , al

**PATIÑO ESPIN TARQUINO FIDEL**  
**DIRECTOR ZONAL 3**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**